Sesión extraordinaria del 1º de Enero de 1.928

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

Señores

Prado (Pedro)
Romero.
Prado (P.A.)
León Monescillo.
Rodríguez.
Gil.
Cárdenas.
Ibarrola.
Molina.
Fuente, de la.
Perez Peláez.
Sanchez Migallón
Gomez-Rico.

En Ciudad Real a primero de Enero de mil novecientos veintiocho, siendo las doce horas y treinta minutos, y previa citación en forma legal, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, los señores Concejales Don Manuel Romero, Don Pedro Alejandrino Prado, Don Natividad León Monescillo, Don Graciano Rodriguez, Don Eugenio Gil, Don Pedro Cárdenas, Don Joaquín Ibarrola, Don Ramón Molina, Don Tomás de la Fuente, Don Salvador Perez Peláez, Don Miguel Sanchez Migallón y Don Juan Andrés Gomez-Rico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Prado y Cejuela, que declaró el Ayuntamiento pleno constituido en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Tit. IV, Cap. IX del Estatuto Municipal.

No asistieron; el Sr. Ruiz de León por estar en uso de licencia, el Sr. Martinez por haber renunciado el cargo de Concejal con motivo de su nombramiento para Juez Municipal suplente, y los demás señores Concejales sin justificación.

Por mí el Secretario se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Orden del día.

El Sr. Alcalde-Presidente expone, que el objeto de la convocatoria, segun se ha anunciado en la citación, es proceder a la formación de las listas de electores de Compromisarios, para las elecciones de Senadores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Acto seguido y de su orden, se dió lectura del artículo veinticinco de la citada Ley y de los antecedentes suministrados por la Secretaría.

En su virtud y habiendo unánime conformidad

S. E. acordó formar la lista que aparece en el expediente respectivo, comprensiva de los diecinueve señores Concejales que actualmente pertenecen al Ayuntamiento, en el que existen cinco vacantes, y de los noventa y seis vecinos con casa abierta, que pagan mayores cuotas

ARCHIVO MUNICIPAL CIUDAD REAL

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CIUDAD R

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

de contribuciones directas; y que se exponga al público en la Secretaría hasta el día 1º del corriente mes, para que en este plazo puedan hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Y no figurando más asuntos en el orden del día y siendo las trece horas y diez minutos, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. S. la presente, conmigo el Secretario de todo lo cual certifico.

Antonio Prado

Salvador Pérez

Manuel Romero

Graciano Rodríguez

Pedro Alba

V. León

Eugenio Gil

Pedro Cárdenas

Tomás de la Fuente

Joaquín Ibarrola

Miguel Sánchez Migallón

José Alcázar

Sesión extraordinaria del 28 de Enero de 1.928.

Señores

Prado (Pte).
Ruiz de León.
Romero.
Prado (P. A.)
León Monescillo
Rodriguez.
Gil.
Cárdenas.
Ibarrola.
Alba.
Perez Peláez
Sanchez Migallón
Gomez-Rico.

En Ciudad Real a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde con carácter de urgencia, a la que se había citado en forma legal, los señores concejales Don Ruperto Ruiz de León, Don Manuel Romero, Don Pedro Alejandrino Prado, Don Natividad León Monescillo, Don Graciano Rodriguez, Don Eugenio Gil, Don Pedro Cárdenas, Don Joaquín Ibarrola, Don Luis Alba, Don Salvador Perez Peláez, Don Miguel Sanchez Migallón, y Don Juan Andrés Gómez-Rico, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde Don Antonio Prado y Cejuela, que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Tit.º IV, Cap.º IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron los demás señores concejales, sin justificación.

Por mí el Secretario se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Orden del dia

Se dió lectura de una moción del Sr. Alcalde Presidente, en la que, después de dar cuenta de la entrega de la Medalla de la Ciudad a S. M. el Rey Don Alfonso XIII, realisada el día veinte del corriente por una Comisión de este Ayuntamiento formada por el proponente, concejales Sres. Prado (Don Pedro Alejandrino), Gil, Cárdenas y Pérez Peláez y Secretario Sr. Alcázar, a la que acompañó el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Marqués de Guerra, y en cuyo acto nuestro augusto Monarca ofreció corresponder a tal distinción con su visita a esta capital en la primavera próxima, termina proponiendo que se acuerde ver con gusto y suma satisfacción el viaje realisado para hacer entrega de la Medalla de la Ciudad a nuestro Soberano, y solicitar de su augusta persona conceda un autógrafo referente al acto de la entrega de la insignia para que sirva de ejecutoria de esta distinción suprema y unirlo al album que se ha de abrir a tal efecto, enviándole a la vez un Reglamento bien editado de las condiciones necesarias para ostentar tal distinción.

El Sr. Sánchez Migallón expone su complacencia por lo bien que la Comisión municipal ha desempeñado su misión y por las frases que S. M. el Rey dedicó a esta ciudad; y exterioriza su deseo de que las concesiones de la Medalla de la Ciudad se hagan en justicia y solo en atención a los relevantes méritos de los favorecidos.

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó aprobar la referida proposición del Sr. Alcalde-Presidente.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el tercer cuatrimestre del próximo pasado año mil novecientos veintisiete, formulado por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo prevenido en el número

quinto del artículo doscientos veintisiete del Estatuto Municipal y número diez del artículo [illegible] del Reglamento de Empleados municipales, la E. acordó prestarle su aprobación; que se remita al Sr. Gobernador civil, para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; y que se fije una copia del mismo en la tablilla de edictos.

Se dió cuenta de un escrito del Concejal y Cuarto Teniente de Alcalde Don Eduardo Martínez y Messía de la Cerda, fecha treinta y uno de Diciembre próximo pasado, participando que habiendo sido nombrado Juez Municipal suplente de esta capital opta por dicho cargo y renuncia el de Concejal de este Ayuntamiento.

En su vista y a propuesta del Sr. Presidente

E. acordó declarar el cese de Don Eduardo Martínez y Messía de la Cerda en el cargo de Concejal, haciendo constar con tal motivo el sentimiento de la Corporación; y que se dé cuenta de la vacante al Excmo. Sr. Gobernador civil, al efecto prevenido en la Regla primera de la Real Orden de veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

Se dió cuenta de una diligencia puesta en el expediente relativo a la lista de electores para Compromisarios del año actual, en la que se hace constar que durante el plazo legal de su exposición al público, no se ha presentado contra la misma ninguna reclamación, y

E. acordó declarar definitiva la referida lista de electores para Compromisarios; y que se publique antes del día ocho de Marzo próximo

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha nueve del corriente mes, que dice así:

"El Iltmo. Sr. Director General de Sanidad en escrito de cuatro del mes que cursa dice a este Gobierno lo siguiente:= Excmo. Sr.- El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha veinticuatro de Diciembre último, comunica a este Centro la Real orden siguiente:- Excmo. Sr.: La Sociedad Petrolífera Española posee en Ciudad Real, un depósito para productos petrolíferos que está pendiente de que se le otorgue la correspondiente autorización municipal, hallándose en la actualidad el expediente en la Sección de Higiene organismo dependiente deese Ministerio.) Y siendo necesario dicho depósito para los fines del Monopolio de Petroleos para poder remitir y almacenar los productos monopolizados en forma económica y como la Compañía Arrendataria, después de examinar detenidamente el asunto, no ve inconveniente para la utilización de dicha instalación y además estima indispensable disponer de la misma de modo inmediato.- S. M. el Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer se interese de V. E. que, si lo estima oportuno, acuerde lo procedente cerca del Ayuntamiento de Ciudad Real para que no oponga dificultad alguna al vaciado de los referidos cisternas al depósito expresado y a la utilización del mismo, lo que traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que previos los informes que considere necesarios acuerde V. E. lo que sea procedente en orden al servicio que se interesa por el Ministerio de Hacienda dando cuenta este Centro de la resolución que se adopte. = Lo que traslado a V. S. para que informe a este Gobierno sobre lo que afecta a este particular, para en su vista resolver."

El Sr. Presidente hace historia del asunto, exponiendo que en veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiseis, Don Manuel López Merjelisa, apoderado de la Sociedad Española de Comercio Exterior, solicitó autorización para instalar un tanque subterráneo de cincuenta mil litros de gasolina en el paseo de Cisneros y en terreno de la Compañía de Ferrocarriles, a treinta metros de distancia de las viviendas y a cuarenta y siete del edificio de la Asociación de Ferroviarios existentes en dicho paseo, en cuyo asunto se emitieron los informes procedentes, entre ellos, el de la Junta provincial de Sanidad en que se hacía constar que las condiciones generales para estas instalaciones están determinadas en el Reglamento de diecisiete de Noviembre de mil novecientos veintiocho y Real Orden de catorce de Enero de mil novecientos veintiseis, en cuyas disposiciones se fija pa su emplazamiento la distancia de cien a quinientos metros de todo núcleo de población y la capacidad máxima de diez mil litros para los depósitos distribuidores en la vía pública; que el Sr. Lopez Merjelisa, en Febrero de mil novecientos veintisiete presentó otra instancia pidiendo autorización para instalar el mencionado tanque en el sitio denominado "Corrubias", informándole por el Sr. Arquitecto que el emplazamiento en este punto podía constituir un peligro por su proximidad a las zonas que se pretenden urbanizar y al Parque de Gasset, y en cambio, podría instalarse en condiciones de garantía en terrenos de la Compañía de Ferrocarriles lindantes con el paso a nivel de la carretera de Miguelturra; añade, que en vista de lo informado, la Comisión municipal permanente, en sesión del veinticinco de Mayo, acordó denegar al Sr. Lopez Merjelisa la petición formulada en sus instancias, en cuanto a los sitios en ellas indicados para la instalación del tanque, y concederle licencia

para que lo instalase en las proximidades del paso a nivel de la carretera de Miguelturra con sujeción a determinadas condiciones, entre ellas, que la concesión caduciaría si el aparato no se instalaba dentro del plazo de tres meses; y termina diciendo, que la Sociedad peticionaria prestó su conformidad a este acuerdo, sin que hasta ahora haya instalado el referido tanque, por lo que la concesión está caducada.

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó sancionar el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en el asunto de referencia; y que se informe sobre el mismo por el Sr. Alcalde al Excmo. Sr. Gobernador civil, en iguales términos que lo ha hecho a la Corporación.

Se dió cuenta del escrito - recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Herencia y otros cinco vecinos contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del treinta de Diciembre último aprobando el proyecto de edificio para Audiencia y Juzgados y disponiendo que la obra se ejecute mediante subasta y que por el Arquitecto y Comisión de Hacienda se formulen los pliegos de condiciones facultativas y económicas por las que esta ha de regirse; en cuyo escrito se pide que se reponga dicho acuerdo y que en su lugar se resuelva ejecutar las reformas proyectadas en el edificio que actualmente ocupa la Audiencia y presupuestadas en el extraordinario aprobado por la Comisión permanente en once de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el recurso es a todas luces infundado y completamente gratuita las manifestaciones que en el mismo se hacen, pues aparte de las ventajas económicas que para el Municipio implica la construcción del edificio proyectado para Audiencia y Juzgados, el Ayuntamiento no solo tiene facultades para realizar dicha obra sino que está obligado por las vigentes disposiciones legales a facilitar los locales necesarios y adecuados para la Administración de Justicia.

Los Sres. Romero y Alba estiman conveniente que los Sres. Secretario e Interventor informen sobre los diferentes puntos que abarca el escrito de reposición de que se trata; contestando al Sr. Presidente, que el asunto es tan claro que huelga todo asesoramiento y además que es forzoso resolver el recurso en esta sesión por terminar hoy el plazo de quince días que para ello fija el Estatuto Municipal.

En su vista y habiendo conformidad

S. E. acordó por unanimidad desestimar el referido recurso de reposición interpuesto por Don Francisco Herencia, contra el mencio

nado acuerdo de treinta de Diciembre último.

Se dió cuenta de un escrito del Sr. Interventor municipal, fecha diez del corriente, que dice así:

" Requerido por esta Intervención diferentes veces el contratista del arbitrio de Pesas y Medidas Don Ramon Sánchez Merino, a fin de que ingresara en Arcas municipales las mensualidades correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado por el concepto expresado, que asciende a la suma de tres mil trescientas cincuenta pesetas, sin que lo haya verificado; procede a juicio del que suscribe, en armonía con la clausula treinta y dos del contrato de arriendo, dar por rescindído el mismo e incautarse de la fianza que como garantía tiene constituída en la Caja Municipal en la cuantía de una cantidad igual a la suma que adeuda. De la misma forma procede incautarse de la fianza que tenía constituída Don Eustaquio Currillo García, anterior contratista del indicado arbitrio, que asciende a la suma de tres mil pesetas, cantidad igual a la que adeuda por el concepto expresado correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de mil novecientos veintiseis."

Y seguidamente se dió tambien cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del doce del actual, disponiendo que de dicho escrito se diese cuenta al Ayuntamiento pleno, proponiéndole que acuerde lo que en el mismo se indica, y que se arriende, mediante subasta, el arbitrio de Pesas y Medidas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente y por unanimidad

S. E. adoptó los acuerdos siguientes:

Primero.- Dar por rescindído el contrato de arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas con Don Ramón Sánchez Merino, e incautarse de la fianza que éste tiene constituída en la Caja municipal, para hacer efectivas todas las responsabilidades que tiene contraidas con el Municipio, y

Segundo.- Incautarse asimismo de la fianza de tres mil pesetas que el anterior contratista del mencionado arbitrio Don Eustaquio Currillo García tiene constituída en la Caja municipal, para hacer efectivas igualmente las responsabilidades que tiene contraidas con este Ayuntamiento.

A continuación y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura del pliego de condiciones de subasta formulado por la Comisión de Hacienda para el arriendo del arbitrio mencionado.

Y habiendo unánime conformidad
S.E. acordó el arriendo, mediante subasta del referido arbitrio sobre Pesas y Medidas hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta; aprobar en su totalidad el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda; que se cumpla lo prevenido en el artículo veintiséis del Reglamento de contratación, fijándose para ello el plazo de cinco días; que la subasta se celebre en esta Casa Consistorial el día dos de Marzo próximo, a las doce; y que a su tiempo se publíquen los anuncios, con extracto del pliego de condiciones.

S.E. tambien acordó que, por lo que al presente año se refiere, se descuente al contratista, del importe del remate, la cantidad que proporcionalmente corresponda a los días del primero de Enero al en que se haga cargo del arriendo

Se dió cuenta de un proyecto de ampliación de la obra de reparación que se está ejecutando en el Grupo Escolar "Cruz Prado," formulado por el Sr. Arquitecto municipal y cuyo presupuesto importa cuatro mil novecientas noventa pesetas.

Dicho funcionario expone en la memoria descriptiva que como la obra que se está realizando por administración y la ampliación que se proyecta importan en total nueve mil trescientas noventa pesetas y como por otra parte la índole y urgencia de la misma no permiten realizar una contrata, estima que puede aplicarse lo determinado en los artículos ciento sesenta y cuatro, número cuarto y ciento sesenta y cinco del Estatuto Municipal, una vez aprobada la excepción de subasta.

El Sr. Interventor informa que no vé inconveniente en que con cargo a la consignación que figura en el Capítulo undécimo, Artículo primero, del presupuesto aprobado para el ejercicio actual de mil novecientos veintiocho y la cantidad con que pueda ser reforzada tal consignación en el suplemento de crédito que se formule por virtud del superávit obtenido al efectuar la liquidación del pasado ejercicio de mil novecientos veintisiete, se realicen las obras urgentes de referencia.

El Secretario de la Corporación informa que estima procedente que se apruebe el proyecto de obras de que se trata, que se declare la excepción de subasta para las mismas y que se ejecuten por administración y con cargo a las consignaciones determinadas en el informe del Interventor.

En su vista y a propuesta del Sr. Presidente
S.E. acordó dejar el asunto sobre la mesa.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde, para que se acuerde lo siguiente:

Sancionar el acuerdo de la Comisión municipal permanente de tres de Noviembre último, nombrando el Tribunal de las oposiciones que han de celebrarse para proveer en propiedad las plazas vacantes de empleados administrativos y aumentando ó disminuyendo el número de sus individuos si lo creyera indicado. Nombrar sustituto del Sr. Alcalde-Presidente al Primer Teniente de Alcalde, y para el caso de que en tal concepto tuviera éste que actuar, designar para que lo sustituya al Segundo Teniente de Alcalde Don Ruperto Ruiz de Leon Monroy. Nombrar sustituto del Concejal Don Salvador Pérez Peláez, al tambien Concejal Don Pedro Alejandrino Prado y Cepeda. Y nombrar asimismo sustitutos de los Sres. Secretario e Interventor, a los Oficiales Primeros de Secretaría e Intervención Don Carlos José Victor Cantos y Don Vicente Escobar Cuevas.

El Sr. Prado (Don Pedro Alejandrino) dice, que segun sus noticias, parece se considera improcedente que formen parte del Tribunal mayor número de Concejales que señores del profesorado oficial, por lo que opina que pudiera reducirse a dos el número de aquellos.

El Sr. Romero expone su opinión en el sentido de que no debe variarse la composición del Tribunal y por consiguiente que procede mantener el nombramiento hecho por la Comisión permanente.

Después de lo consignado y por unanimidad

S. E. acordó aprobar en todos sus extremos la proposición del Sr. Alcalde, y en su virtud sancionar sin modificación el mencionado acuerdo de la Comisión municipal permanente, y nombrar ~~los sustitutos~~ que en aquella se consignan.

El Sr. Presidente manifiesta que, segun se ha anunciado en la citación, se está en el caso de fijar el número de sesiones que han de constituir la primera reunión ordinaria cuatrimestral del presente año y los días y horas en que habrán de celebrarse.

Y previa conformidad

S. E. acordó fijar en dos como mínimo y diez como máximo el numero de sesiones para la primera reunión cuatrimestral del corriente año mil novecientos veintiocho, y que se celebren a las diecinueve horas de los dias trece y siguientes del mes de Abril.

No figurando ningún otro asunto en el orden del dia y siendo las veintinueve horas y treinta minutos el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. S la presente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Antonio Prado — Luis Alba — Valentín [illegible]

Pedro Alejandrino Prado — [illegible] — Ruperto Ruiz de Monroy

Joaquín Abarzuza — Graciano Rodriguez

[illegible] — José Alcázar

Manuel Romero

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesión extraordinaria del 8 de Marzo de 1928.

En Ciudad Real a ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, a la que se había citado en la forma y con la antelación prevenidas, los señores concejales Don Valentín Fernández, Don Ruperto Ruiz de León, Don Manuel Romero, Don Alfonso Hernández, Don Pedro Alejandrino Prado, Don Natividad León Monescillo, Don Graciano Rodríguez, Don Eugenio Gil, Don Pedro Cárdenas, Don Joaquín Ibarrola, Don Julián Lucendo, Don Ramón Molina, Don Tomás de la Fuente, Don Luis Alba y Don Salvador Perez Peláez bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Prado y Cepeda, que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta ésta conforme a lo determinado en el Tit.º IV, Cap.º IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron los demás señores concejales sin justificación.

Señores
Prado (Pres.te).
Fernández.
Ruiz de León.
Romero.
Hernández.
Prado (P.A.)
León Monescillo
Rodríguez
Gil,
Cárdenas.
Ibarrola.
Lucendo
Molina.
Fuente, de la
Alba
Perez Peláez

Por mí el Secretario se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

(Entra en sesión el Sr. Sanchez Migallón)

Orden del día

Se dió cuenta, por lectura íntegra, del expediente sobre habilitación de créditos propuesta por la Comisión de Hacienda en treinta y uno de Enero último y aceptada y hecha suya por la Comisión municipal permanente en sesión del día dos de Febrero próximo pasado, ascendente en total a doscientas dos mil setenta y siete pesetas y cuarenta y ocho céntimos, contra la cual no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo de quince días que ha estado expuesta al público, en cumplimiento del artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal.

El Sr. Lucendo pregunta si en la propuesta figura consignación para pago del adoquinado de la Plaza del Pilar; contestado el Sr. Presidente que nó porque el Sr. Arquitecto no ha expedido el certificado correspondiente a dichas obras.

El Sr. León Monescillo dice, que siempre ha votado en contra

de algunas atenciones, para las que se consignan cantidades en la propuesta de habilitación de créditos y por ello no la estima procedente que ésta se vote por capítulos.

El Sr. Romero manifiesta que en el mismo caso se encuentran él y otros concejales, que se han opuesto a algunas cosas, porque la Casa de Socorro no se reorganizaba en debida forma; pero después ha escuchado al Sr. Alcalde sus propósitos de instalarla adecuadamente y mejorarla, y como fía en sus promesas y es transigente, no tiene inconveniente en votar íntegra la habilitación de que se trata.

El Sr. Alba opina, como el Sr. León Monescillo, porque el pueblo quiere que se mejore la Casa de Socorro y él estima que ésta es una atención preferente; y por consiguiente anuncia que votará en contra de la propuesta íntegra, si no se consigna cantidad para reorganizar dicho servicio en la forma que tiene propuesta y el Ayuntamiento tomada en consideración. También interesa, que se consigne alguna cantidad para aumento de remuneración a los empleados obreros.

El Sr Presidente manifiesta, que con el fin de satisfacer los deseos de los Sres, León Monescillo y Alba, que son los mismos que animan a todos los demás señores de la Corporación, puede rebajarse en cinco mil pesetas la partida que figura en la propuesta de habilitación de créditos para "Expropiación de parcelas o fincas" y consignar esta cantidad para "Atenciones de todas clases de la Casa de Socorro".

El Sr. Fernández Velasco dice, que después de lo propuesto por el Sr. Presidente para atender la petición de los Sres. León Monescillo y Alba, estima que debe aprobarse la propuesta de habilitación de créditos con la indicada alteración, porque de lo contrario se entorpecería la marcha administrativa del Ayuntamiento.

Después de lo consignado y por diecisiete votos de todos los señores Concejales presentes

S. E. acordó aprobar la referida propuesta de habilitación de créditos con la modificación siguiente; consignar cinco mil pesetas para reforzar la consignación que figura en el Capítulo VIII, Artículo 1º del presupuesto ordinario para "Atenciones de todas clases de la Casa de Socorro", y reducir a dieciocho mil novecientas dos pesetas y noventa y nueve céntimos, la partida de veintitres mil novecientas dos pesetas y noventa y nueve céntimos, que en aquella aparece para "Expropiación de parcelas o fincas"; que el expediente se exponga nuevamente al público en la Secretaría por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones sobre la expresada modificación; y que si no se presenta ninguna, se ponga en ejecución la habili-

facion de créditos acordada.

Visto nuevamente el proyecto de ampliación de obra de repa ración del Grupo escolar "Cruz Prado" y los informes de los Sres. Interventor y Secretario, cuyo asunto se acordó dejar sobre la mesa en sesión del veintiocho de Enero último.

S.E. acordó por unanimidad aprobar el expresado pro yecto de obras; declarar la excepción de subasta para las mismas; y que se ejecuten por administración y con cargo a la consignación que para entretenimiento y reparación de Grupos escolares figura en el Capítulo XI, Artículo 1º del vigente presupuesto y a la que habrá de hacerse en la habilitación de créditos que se acuerde por virtud del superavit del pasado ejercicio de mil novecientos veintisiete.

El Sr. Romero, en relación con este asunto, interesa que se activen las gestiones para deducir las responsabilidades a que haya lugar por los hundimientos ocurridos en los Grupos escolares.

El Sr. Alcalde manifiesta, que el expediente instruído por el Sr. Delega do Gubernativo, ha pasado a los Tribunales de Justicia.

Se dió cuenta de un certificado expedido por el Sr. Arquitecto municipal en el expediente sobre adquisición de un tanque para los servicios de riegos e incen dios, en el que hace constar que habiendo transcurrido el plazo de garantía y encontrándose el tanque en perfectas condiciones, procede su recepción de finitiva con arreglo a la condición dieciseis del pliego de bases del concurso.

En su vista y estando conformes

S.E. acordó recibir definitivamente el mencionado tanque adquiri do para los servicios de riegos e incendios.

Se dió cuenta del acta de recepción provisional de las obras de construc ción de un Porche-almacén en el Matadero suscrita por el Sr. Arqui tecto municipal y el contratista Don Antonio León Ruiz en tres del corriente mes, y de un certificado expedido por dicho funcionario en igual fecha, haciendo constar que reconocidas aquellas y encon trándose en condiciones, se puede proceder a su recepción provisional.

En su vista y conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 del pliego de condiciones facultativas para la subasta.

S.E. acordó recibir provisionalmente las mencionadas obras de construcción de un Porche-almacén en el Matadero.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el día dos del mes actual para el arrendamiento del arbitrio sobre Pesas y Medidas, en cuya acta notarial se hace constar que no se presentó ningún licitador.

El Sr. Alba dice, que le parece elevado el tipo que se ha fijado y opina que debe rebajarse.

Y habiendo unánime conformidad

S. E. acordó declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada; que se celebre una segunda subasta el día diez de Abril próximo, a las doce, con sujeción a las mismas condiciones que han servido de base para la primera, excepto el tipo para la misma que se fija en diecisiete mil ochenta y cinco pesetas anuales y el depósito provisional que han de constituir los licitadores, que será de ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos; y que se publiquen los anuncios en la forma y con la anticipación prevenidas.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde-Presidente, para que, visto el resultado obtenido con el tanque existente para riegos e incendios y siendo necesario ir completando la dotación de material para dichos servicios, se acuerde adquirir otro tanque, por concurso, con arreglo a las bases que a continuación de la propuesta se consignan.

En su vista y declarado el asunto urgente

S. E. acordó por unanimidad aprobar la anterior proposición y pliego de condiciones; fijar cinco días de plazo para cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 16 del Reglamento de contratación; y que se publiquen oportunamente los anuncios del concurso, con sucinto extracto de las condiciones.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde Presidente para que se acuerde reducir a tres meses el plazo de seis que el Ayuntamiento tiene fijado para la presentación de proyectos en el segundo concurso que ha acordado celebrar para la formación de un proyecto de urbanización y ensanche de esta capital, y

S. E. acordó aprobarla y que se publiquen los anuncios del segundo concurso acordado.

Se dió cuenta, por lectura íntegra, de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, formulados respectivamente por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Hacienda en cumplimiento de lo acordado en sesión del treinta de Diciembre último, para la subasta de obras de construcción de un edificio con destino a Audiencia provincial y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y Municipal, y

S. E. acordó por unanimidad, aprobarlos sin modificación alguna; fijar el plazo de seis días para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de contratación; que la subasta se celebre en esta Casa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Consistorial el día veintiuno de Abril próximo, a las doce; y que oportunamente se publiquen los anuncios con extracto de los pliegos de condiciones, en el sitio de costumbre, Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia y dos periódicos locales de la localidad.

S. E. tambien acordó autorizar al Sr. Alcalde para que solicite una subvención del Estado del veinte por ciento del importe de la obra, elevando a dicho efecto la oportuna instancia al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde, para que se acuerde modificar la oferta del auxilio economico de cincuenta mil pesetas, hecha al Iltmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza para la construcción de un edificio en el barrio de Santa María con destino a una Escuela Nacional Graduada, en el sentido de ofrecer el veintitrés por ciento del importe líquido del remate en que se adjudique la liquidación de la obra, que se abonará al Estado en los ejercicios de mil, novecientos veintiocho, mil novecientos veintinueve y mil novecientos treinta, con cargo a la consignación hecha en el presupuesto actual y a las que habrán de hacerse en los de los dos años venideros, y

S. E. acordó prestarle su aprobación.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde Presidente, para que se acuerde, por las razones en la misma expuestas, ofrecer gratuitamente al Estado un terreno proindiviso de la propiedad de Don Antonio y Don Lorenzo Cárdenas y Herederos de Don Fructuoso Cárdenas, en sustitución de el de Don Gabriel Tarava que se le tenía ofrecido, para la construcción de la nueva Cárcel, lindante con este, de análogas condiciones y alguna mayor extensión; y su adquisición por el precio de tres mil pesetas, para el caso de que sea aceptado.

El Sr. Presidente expone los motivos y finalidad de la proposición y las gestiones que ha realizado durante su última estancia en Madrid para que no se demore la construcción de la nueva Cárcel; y los Sres. Fernández y Cuenda se muestran conformes con lo propuesto y felicitan al Sr. Alcalde por el interés y actividad que está demostrando en el asunto.

Sin discusión y por unanimidad

S. E. acordó aprobar la anterior proposición y en su virtud, que se eleve al Iltmo. Sr. Director General de Prisiones el oportuno escrito ofreciendo gratuitamente al Estado el terreno de referencia, para la construcción de la nueva Cárcel.

Se dió cuenta de un pliego de condiciones de concurso para contratar la adquisición acordada por el Ayuntamiento de un nuevo reloj de torre para la Casa Consistorial, formulado por el Sr. Alcalde Presidente, y

S. E. acordó que el reloj se adquiera mediante concurso; aprobar el referido pliego de condiciones formulado para el mismo; fijar el plazo de cinco días para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de

contratación; y que se publiquen oportunamente y según lo prevenido los anuncios del concurso, con sucinto extracto de las condiciones.

Se dió cuenta, por lectura íntegra, de un proyecto de empedrado de la falta de la calle de Carlos Vázquez, formulado por el Sr. Arquitecto municipal en virtud de lo acordado en sesión del día once de Agosto último, cuyo presupuesto asciende en total a la cantidad de quince mil trescientas veintiseis pesetas y cincuenta y dos céntimos. Al dicho proyecto se acompañan, la memoria descriptiva, pliego de condiciones facultativas, liquidación de las cantidades que tienen que satisfacer los propietarios de los edificios a que afecta la obra y relación de las fincas, explotaciones, gremios y particulares beneficiados por la misma, que también se leyeron íntegramente.

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó ratificar el citado acuerdo de once de Agosto último, y en su virtud, ejecutar las referidas obras de sustitución del pavimento de la calle de Carlos Vázquez e imponer la contribución especial por el concepto expresado en el apartado f del artículo 354 del Estatuto Municipal a los propietarios interesados, en la cuantía del treinta por ciento del coste íntegro del trozo correspondiente a las líneas de las fincas fronteras a la vía pública; aprobar el proyecto formulado por el Sr. Arquitecto y el pliego de condiciones, liquidación y relación que al mismo se acompañan; y que se dé al expediente la tramitación prevenida en el Estatuto y Reglamento de la Hacienda municipal.

El Sr. Presidente advierte que van transcurridas cerca de tres horas de sesión, y propone que se acuerde suspenderla para continuarla a las veintidós horas y treinta minutos, y

S. E. así lo acordó.

En su vista y siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando S.S. S.E conmigo el Secretario, de que certifico.

Luis Alba

Eugenio [illegible]

Valentín [illegible]

Antonio [illegible]

Pedro [illegible]

Joaquín Alvarez

Alfonso Hernando

Graciano Rodríguez

Ramón [illegible]

Julián [illegible]

José Alcázar

Manuel [illegible]

Vocal de la Junta

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

Continuación

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS * CIUDAD REAL *

En Ciudad Real a ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las veintitrés, se reunieron en las Casas Consistoriales para continuar celebrando la sesión extraordinaria suspendida a las veintiuna horas y cuarenta minutos de este mismo día, los señores Concejales Don Valentín Fernández, Don Ruperto Ruiz de León, Don Manuel Romero, Don Pedro Alejandrino Prado, Don Natividad León Monescillo, Don Graciano Rodríguez, Don Eugenio Gil, Don Pedro Cárdenas, Don Joaquín Ibarrola, Don Ramón Molina, Don Tomás de la Fuente y Don Luis Alba, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Prado y Cejuela, que declaró reanudada y abierta la sesión conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX del Estatuto Municipal.

Señores
Prado (Pedro)
Fernandez.
Ruiz de León.
Romero.
Prado (P.A.)
León Monescillo
Rodriguez
Gil,
Cardenas.
Ibarrola
Molina
Fuente, de la
Alba.

No asistieron los demás señores concejales, sin justificación.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comisión permanente en sesión del día primero del corriente mes, nombrando a Don Manuel Alcázar y Hernández Oficial Tercero de Secretaría, con carácter interino y con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales asignadas a dicho cargo en el vigente presupuesto, y

S. E. acordó por unanimidad sancionar el expresado acuerdo de la Comisión municipal permanente.

(Entra en sesión el Sr. Hernández.)

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde Presidente, sometiendo a la consideración del Excmo. Ayuntamiento la urgente necesidad de construir un Mercado que reuna las debidas condiciones de higiene y que responda a las corrientes modernas en esta clase de edificios y consignando a continuación las bases del concurso para contratar la construcción de la obra.

En su vista, sin discusión y por unanimidad

S. E. acordó aprobar en su totalidad dicha proposición, y en su virtud, construir un Mercado en el local que ocupa el actual; que la obra se contrate mediante concurso; aprobar sin modificación las condiciones consignadas en la referida proposición; fijar seis días de plazo para cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 26 del Regla

mento de contratación; y que se publíquen a su tiempo los anuncios del concurso, con extracto de las condiciones, en el sitio de costumbre, Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia y dos periódicos no oficiales de la localidad.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, que ha incluído en el orden del día para esta sesión el asunto relativo al arriendo de los Kioscos del Parque de Gasset y Plaza de Cervantes, para que el Ayuntamiento adopte los acuerdos que estime pertinentes, en vista de haberse celebrado varios concursos sin efecto y a fin de que dichos kioscos no continuen por más tiempo improductivos.

El Sr. Romero se afirma en el criterio que siempre ha sustentado de que el arriendo debe hacerse por un plazo mínimo de siete u ocho años.

El Sr. Alba opina que dicho plazo está bien en cuanto al kiosco del Parque de Gasset, pero lo considera excesivo respecto al de la Plaza de Cervantes.

El Sr. Ruiz de León opina de igual modo y estima que deben darse toda clase de facilidades a los concursantes.

Despues de lo consignado y estando todos conformes

S.E. adoptó los acuerdos siguientes:

Celebrar un nuevo concurso para el arriendo del local bar-cocina del kiosco del Parque de Gasset con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base para el celebrado en Octubre último, excepto el plazo del arriendo, que no se fija, dejándose en libertad a los concursantes para que lo determinen en sus proposiciones; que el concurso tenga lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las once; y que se publíquen los anuncios con sucinto extracto de las condiciones.

Celebrar un nuevo concurso para el arriendo del kiosco de la Plaza de Cervantes con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base para el celebrado en Octubre último; que el concurso tenga lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las doce; y que se publíquen los anuncios con sucinto extracto de las condiciones.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde-Presidente para que, por las razones y con el fin en la misma expuestos, el Ayuntamiento adopte los acuerdos siguientes:

Primero.- Que por el Sr. Arquitecto municipal se forme un proyecto de obras de seguridad y reforma del edificio que por este Ayuntamiento se considera propiedad del Municipio, sito en la calle de Ruiz Morote con fachada a la de Hernán Perez del Pulgar, a fin de que puedan insta-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS CIUDAD REAL

larse en el mismo Escuelas nacionales, la de Artes y Oficios, Casa de Socorro, almacenes municipales o algún otro servicio de carácter comunal.

Segundo.- Que para el caso de que se entendiera acreditar que dicho edificio pertenece al Estado, que el Ayuntamiento se acoja a los beneficios otorgados por el Real Decreto-ley de dos de Octubre de mil novecientos veintisiete, solicitando del Gobierno que se lo ceda gratuitamente para destinarlo a todos o algunos de los servicios anteriormente indicados, toda vez que el Estado no lo necesita ni utiliza para ninguno de los suyos, por la situación ruinosa en que se halla el referido inmueble, y

Tercero.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que eleve dicha petición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, según preceptua el apartado a) de la citada disposición.

Y habiendo unánime conformidad

S. E. acordó aprobar en todos sus extremos la proposición de referencia.

Se dió lectura de la memoria redactada por el Sr. Interventor municipal en cumplimiento de lo prevenido en el apartado f) del artículo doscientos cuarenta y tres del Estatuto Municipal, expresiva del estado económico del Municipio y a la que se adjunta copia literal de la Cuenta general del ejercicio de mil novecientos veintisiete, y

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió lectura de una comunicación del Ingeniero Don Eugenio Diaz del Castillo remitiendo adjunta cuenta de honorarios y gastos de la visita y reconocimiento verificados el veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiseis de los depositos de agua de la Atalaya e informe sobre su estado emitido en treinta de Junio del mismo año, importante mil quinientas pesetas, y

S. E. acordó prestarle su aprobación y que su importe se abone del Capítulo VII, Artículo 1º del presupuesto en curso.

(Entra en sesión el Sr. Gomez Rico)

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde-Presidente, aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión del dos de Febrero próximo pasado, para que se acuerde: Primero.- La creación de un Cuerpo de Aspirantes a Auxiliares administrativos, en número de cinco, con derecho para los que en él ingresen de ocupar por riguroso orden las plazas que vayan vacando, dotadas en la actualidad con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.= Segundo.- Que las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Auxiliares administra-

tivos, se celebren al propio tiempo que las que han de verificarse para cubrir las vacantes existentes actualmente en este Ayuntamiento, y = Tercero.- Que estos acuerdos, caso de adoptarse, se sometan a conocimiento y resolución del Excmo. Ayuntamiento pleno, en la primera sesión que celebre.

Sin discusión y por unanimidad

S. E. acordó aprobar la expresada proposición.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde para que se acuerde crear un Cuerpo de Bomberos con objeto de atender al salvamento de personas y propiedades en caso de incendios y extinción de los mismos y prestar auxilio en hundimientos, inundaciones u otros siniestros análogos, con arreglo a las bases que en la misma propuesta se consignan.

El Sr. Romero dice que en una proposición parecida que el presentó, se establecía que se diera una gratificación mayor a los tres individuos del Cuerpo que primeramente llegáran al lugar del siniestro, y opina que así también debe establecerse en la proposición de que se trata.

Y habiendo unánime conformidad

S. E. acordó aprobar en todos sus extremos la anterior proposición con la adición indicada por el Sr. Romero; y nombrar una Comisión especial compuesta por los Sres. Romero, Lucendo y León Moreseillo, para que confeccione el proyecto de Reglamento del mencionado Cuerpo de Bomberos.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde-Presidente, sometiendo a la consideración del Ayuntamiento la necesidad de sacar a concurso la construcción y explotación de las casetas de Feria y tribunas para las fiestas de Carnaval y otras análogas, con arreglo a las bases que en la misma propuesta se consignan. También se dió cuenta del proyecto y pliego de condiciones facultativas, formulado por el Sr. Arquitecto municipal.

En su vista y sin discusión

S. E. acordó por unanimidad que se celebre un concurso para contratar la construcción y explotación de casetas para la Feria y de tribunas para otras fiestas, con sujeción a las condiciones propuestas por el Sr. Alcalde y a las facultativas formuladas por el Sr. Arquitecto; fijar el plazo de cinco días para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento de contratación; y que se publiquen los anuncios del concurso, con extracto de las condiciones, en la forma y con la anticipación prevenidas.

Se dió cuenta de una instancia de Don Gregorio Romero, Presidente del Casino de Ciudad Real, en súplica de que se acuerde que la cuota asignada a dicha Sociedad por el arbitrio sobre Casinos y Circulos de recreo, le sea girada por el valor de nueve mil pesetas, líquido imponible asignado al edificio de su propiedad, por considerar que este perjuicio para los intereses municipales se hace un acto de justicia con una entidad que representa a la casi totalidad de los habitantes de esta población.

Y de conformidad con el informe favorable a la petición emitido por el Sr. Interventor, con el que se muestra de acuerdo el Secretario de la Corporación.

S. E. acordó acceder a lo solicitado, y en su virtud, fijar en tres mil trescientas pesetas la cuota que por el mencionado arbitrio y año mil novecientos veintisiete tiene que satisfacer la Sociedad Casino de Ciudad Real a base del líquido imponible con que figura en el Registro Fiscal el edificio de su propiedad.

Por último, el Sr. Alcalde-Presidente expone que, siendo evidente la necesidad de reorganizar el servicio de la Casa de Socorro y unánime el deseo que anima a la Corporación de satisfacerla lo antes posible, ha traído este asunto a la presente sesión para que se tomen los acuerdos que se consideren procedentes.

Y leída que fué la proposición del Sr. Alba tomada en consideración en la sesión del veintisiete de Julio del año próximo pasado

S. E. acordó, a propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad nombrar una Comisión especial integrada por los Sres. Romero, Lucendo, Alba y Leon Moscillo, para que, en armonía con el contenido de dicha proposición, formule el proyecto de reorganización de la Casa de Socorro.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día y siendo las una hora y quince minutos del siguiente día, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

Y para que conste firman S.S.S. la presente, conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Antonio Prado

Luis Alba

Valentín Jiménez

Pedro Rz

Francisco Rodriguez

Eugenio [illegible]

Alfonso Hernandez

Joaquin Marrodan

Manuel Romero

José Alcázar

Tomás de la Fuente

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesión extraordinaria del 29 de Marzo de 1928.

Señores
Prado (Pres.te)
Fernández.
Ruiz de León.
Romero.
Hernández
Prado (Don P.A.)
León Monescillo.
Rodríguez.
Gil.
Cárdenas.
Ibarrola.
Lucendo.
Molina.
Fuente, de la.
García Enguita.
Perez Palaéz.
Gomez Rico.

En Ciudad Real a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, a la que se había citado en la forma y con la antelación prevenidas, los Señores Concejales Don Valentín Fernández, Don Rupert.to Ruiz de León, Don Manuel Romero, Don Alfonso Hernández, Don Pedro Alejandrino Prado, Don Natividad León Monescillo, Don Graciano Rodríguez, Don Eugenio Gil, Don Pedro Cárdenas, Don Joaquín Ibarrola, Don Julián Lucendo, Don Ramón Molina, Don Tomás de la Fuente, Don Felipe García Enguita, Don Salvador Perez Peláez y Don Juan Andrés Gomez Rico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Prado y Cepeda, que declaró el Ayuntamiento pleno constituido en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX del Estatuto Municipal.

No asistieron los demas señores Concejales, sin justificación

Por mí el Secretario se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Orden del día

Se dió cuenta de una instancia de Don Juan José Cruz Sepúlveda, vecino de Linares, que dice así:

"Que es arrendatario de la Plaza de Toros de esta capital hasta el año mil novecientos treinta, y conviniendo a sus intereses el fomentar esta clase de espectáculos y siendo por otra parte costumbre en esta localidad el celebrar corridas de toros en Pascua de Resurrección y Ferias de Agosto; el que suscribe propone al Excelentísimo Ayuntamiento la celebración de unas corridas de toros el día ocho de Abril, dieciséis y diecisiete de Agosto y una becerrada mixta el día diecinueve del mismo mes, con los carteles siguientes:= Para el día ocho de Abril; una corrida de toros de Samuel Hermanos, con los toreros Fortuna o Gallito de Lepa, Félix Rodríguez y Gitanillo de Triana, con sus correspondientes cuadrillas de picadores y banderilleros.= Día dieciseis de Agosto del corriente año; Manuel Jiménez (Chicuelo), Gitanillo de Triana y Enrique Torres, con sus correspondientes cuadrillas. Toros de Antonio Perez, de San Fernando.= Día diecisiete de Agosto; Marcial Lalanda, Martín Agüero y Vicente Barrera, con sus cuadrillas. Toros de Samuel Hermanos, Murube, María Montalbo (antes Vicente Martínez), Narciso Fernández, Rufino Moreno Santa María, Alipio Perez Tabernero. De estas últimas ganaderías, puede elegirse indistintamente para la primera y segunda de Feria.= Día diecinueve; una becerrada mixta.= Asimismo me

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO

ADMINISTRACION DE EFECTOS TIMBRADOS · CIUDAD REAL

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS · CIUDAD REAL

compromete a traer un sobrero para las dos corridas de Feria.= Caso de indisposición de alguno de los toreros antedichos serán sustituídos por Valencia II, Cayes u otro de la misma categoría del torero sustituído, entre ellos Villalta.= La Plaza de esta plaza de pequeña capacidad, solicita se le conceda un auxilio de veinticinco mil pesetas pagaderas en tres plazos; el primero de seis mil pesetas, el mismo día que se celebre la corrida de Pascua de Resurrección y corrido el primer toro y el segundo y tercer plazos en las mismas condiciones en los días dieciseis y diecisiete de Agosto y a razón de nueve mil quinientas pesetas cada uno de estos dos plazos.= Solicita además se le conceda el arrastre de toros y caballos, riego de plaza, música, certificación del Sr. Arquitecto y el apoyo moral.= Ciudad Real catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho."

En el expediente obra un oficio del Secretario de la Junta Directiva de la Plaza de Toros de esta capital, participando que dicho inmueble ha sido arrendado para la celebración de corridas y demás espectáculos públicos desde el primero de Enero del presente año al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta, a Don Juan José Cruz Sepúlveda y a Don Francisco Quesada Morillo.

También obran en el expediente los informes siguientes; del Sr. Arquitecto municipal, haciendo constar que en esta capital solo existe la Plaza de Toros, propiedad de la sociedad del mismo nombre y situada en la calle de Pedro Alta, y que es el único local donde pueden efectuarse espectáculos de esta índole, sin que por consiguiente puedan habilitarse otros edificios a tal fín, por requerir estos ciertas condiciones de seguridad, que hace que no sea factible su adaptación.

De la Comisión de Festejos, exponiendo que los programas no pueden ser más beneficiosos para el comercio e industria y dún para el interés general de la población, puesto que atrayendo y reteniendo al forastero en esta ciudad le ha de dar una vida y un ingreso que ningún otro festejo puede proporcionarle, tanto en la época de Semana Santa como en la de Feria de Agosto, y como también está demostrado que en estas poblaciones los espectáculos taurinos de tal magnitud no pueden llevarse a cabo más que con auxilios de los ayuntamientos; no vé inconveniente y estima que procede acceder a lo que solicita Don Juan José Cruz Sepúlveda.

De la Comisión de Hacienda, exponiendo análogas consideraciones; y estimando que procede auxiliar a dicho señor en la forma y cuantía que solicita en su instancia, por las corridas de toros que celebre con sujeción a los programas que determina, y que este gasto se satisfaga con cargo al Capítulo XIII, Artículo 3º del vigente presupuesto, haciéndose previa declaración de excepción de concurso, toda vez que está probado en el expediente que el Sr. Cruz Sepúlveda es el único que puede celebrar las citadas corridas de toros en esta capital en los días indicados, estando por tanto comprendido el caso en el Artículo 164, apartados tercero y cuarto del Estatuto Municipal.

En su vista, sin discusión y por los diecisiete votos de todos los señores Concejales presentes

S. E. adoptó los acuerdos siguientes:

Primero.- Declarar la excepción de concurso para conceder la subvención y demás auxilios de que se trata, por considerarse el caso comprendido en números tercero y cuarto del Artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto Municipal, en lo concerniente a la corrida de toros del día ocho de Abril próximo, y en el número tercero del mismo Artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto, por lo que se refiere a las corridas y becerrada de los días dieciseis, diecisiete y diecinueve de Agosto del año actual.

Segundo.- Conceder al solicitante Don Juan José Cruz Sepúlveda, la subvención y demás auxilios expresados en su instancia, en los plazos y momentos en la misma determinados, con la condición de que las mencionadas corridas de toros y becerrada se celebren con extricta sujeción a los programas y en los días que en aquella se expresan, satisfaciéndose el gasto con cargo al Capítulo XIII, Artículo tercero del vigente presupuesto, y

Tercero.- Que aunque el Ayuntamiento no perciba directamente el arbitrio municipal del quince por ciento sobre los billetes para los referidos espectáculos taurinos, mantiene su derecho a percibir de la Hacienda pública, las cantidades que por este y otros conceptos puedan corresponderle.

Se dió cuenta del acta de constitución del Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a las plazas de Oficial Tercero de Secretaría, Auxiliar de Caja, Escribiente de la Administración de Impuestos, derechos y tasas, dos de Escribientes de Secretaría y cinco de Aspirantes a Auxiliares Administrativos y del acuerdo que aparece en la misma de proponer al Ayuntamiento; que el programa que rija en dichas oposiciones sea el establecido por el Ministerio de la Gobernación, como mínimo publicado en la Gaceta de Madrid de veintiseis de Enero de mil novecientos veintiseis y Boletín Oficial de esta provincia de primero de Febrero del mismo año, con la adición de cinco temas que en dicha acta se consignan; que los ejercicios sean los tres y que se practiquen del modo que en la misma acta se expresa; que el Tribunal esté válidamente constituído y con la asistencia, cuando menos, de cinco de los señores que lo forman; y que para la calificación se siga el sistema de puntuación que el mismo determine.

Seguidamente se dió lectura de una proposición del Sr. Alcalde para que se acuerde que los requisitos que han de reunir los opositores, documentos que han de acompañarse a las solicitudes y demás extremos relativos a las oposiciones, sean los que en dicha propuesta se establecen.

A petición del Sr. Lucendo y de orden del Sr. Presidente, se leyeron los artículos del Estatuto y Reglamento de Personal, concernientes a las oposiciones para el ingreso de los empleados administrativos municipales.

El Sr. Lucendo manifiesta que, salvando la honorabilidad de los señores del Tribunal, opina que no pueden celebrarse las oposiciones con un mismo programa para plazas de distintas categorías y sueldos, y por consiguiente, que las oposiciones deben ser para plazas de la misma categoría y de igual remuneración, con lo cual se beneficiaría el Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO ·

El Sr. Fernández defiende la propuesta de que en las oposiciones a las plazas que han de proveerse por el mismo programa, toda vez que éste es muy amplio y que las plazas se adjudicarán con arreglo a la puntuación que obtengan los opositores. El Sr. Prado (Don Pedro Alejandrino) estima que, como ocurre en las oposiciones del Magisterio, pueden muy bien convocarse las oposiciones para plazas de distintas categorías, con un mismo programa.

Después de lo consignado y con el voto en contra del Sr. Lucendo S. E. acordó aprobar en todos sus extremos las mencionadas propuestas del Tribunal y del Sr. Alcalde; y que la convocatoria para las referidas oposiciones se publique en la tablilla, Boletín Oficial de la provincia y algún diario de la localidad en la forma y con la anticipación prevenidas en el vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

S. E. tambien acordó que se dé cuenta a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos del anuncio-convocatoria de las oposiciones, para los efectos procedentes en cuanto a las plazas con categoría de entrada.

(Sale de sesión el Sr. García Enguita).

El Sr. Alcalde-Presidente propone que se acuerde dejar sobre la mesa el otro asunto que figura en la convocatoria, relativo al nombramiento de Botones de este Ayuntamiento, y

S. E. así lo acordó.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día, y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. E. la presente, conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Antonio Prado

Graciano Rodríguez

Vocales de la Junta

El León

Julián

Alfonso Benítez

Mariano Melgarejo Fernández Luna

Eugenio Gil

José Alcázar

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesión extraordinaria del 4 de Abril de 1928

Señores.
Prado (Pres.)
Fernández.
Romero
Hernández.
Prado (Don. P.)
León Monescillo
Rodríguez
Gil.
Ibarrola.
Lucendo.
Molina.
Alba.
Perez Pelaéz
Sanchez Migallón
Gomez-Rico.

En Ciudad Real a cuatro de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, con carácter urgente, a la que se había citado en forma legal, los señores Concejales, Don Valentín Fernández, Don Manuel Romero, Don Alfonso Hernández, Don Pedro Alejandrino Prado, Don Natividad León Monescillo, Don Graciano Rodríguez, Don Eugenio Gil, Don Joaquín Ibarrola, Don Julián Lucendo, Don Ramón Molina, Don Luis Alba, Don Salvador Perez Pelaéz, Don Miguel Sánchez Migallón y Don Juan Andrés Gomez Rico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Prado y Cejuela, que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX del Estatuto Municipal.

No asistieron; el Sr. Ruiz de León por estar enfermo y los demás señores concejales, sin justificación.

Por mí el Secretario se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Orden del día.

Se dió cuenta, por lectura íntegra, de los tres edictos del Juzgado de primera instancia de esta capital, que a continuación se expresan:

Uno, fecha veintiseis de Enero último, publicado en el número catorce del Boletín Oficial de la provincia, haciendo saber; que en los autos ejecutivos acumulados promovidos por el Procurador Don Ismael López, en nombre de los Sres. Nieto de P. Martín Moreno, de esta capital, contra la Sociedad General de Obras de Saneamiento, de la misma, sobre pago de trescientas cinco mil ciento cuarenta y tres pesetas, les fueron embargados a expresada Sociedad los bienes que en dicho edicto se relacionan, y poniendo en conocimiento de los tenedores de obligaciones hipotecarias el estado del procedimiento de apremio para que se intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere.

Otro, de la misma fecha, publicado en el mismo número del Boletín Oficial, haciendo saber; que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador Don Ismael López, en nombre de Don Abdón Herrer Romero, vecino de Malagón, contra la Sociedad "Eranso y Compañía", de San Sebastián, sobre pago de sesenta y cuatro mil novecientas ochenta y cinco pesetas y cinco céntimos, le fueron embargados a expresada Sociedad los bienes que en dicho edicto se relacionan, y poniendo en conocimiento de los tenedores de obligaciones hipotecarias el estado del procedimiento de apremio para que intervengan en el avalúo y subasta de bienes si les conviniere, y

Otro, fecha dieciseis de Marzo próximo pasado, publicado en el número

treinta y seis del Boletín Oficial, haciendo [illegible] que en los autos ejecutivos acumulados, promovidos por los Sres. Nietos de P. Martín, Moreno contra la Sociedad General de Obras de Saneamiento de esta capital sobre pago de trescientas cinco mil ciento cuarenta y tres pesetas e intereses, ha acordado sacar por primera vez la subasta los bienes que en dicho edicto se relacionan y señalando para el remate el día quince de Mayo próximo.

El Sr. Rodríguez opina que se deben remitir ejemplares de los mencionados números del Boletín Oficial al Abogado del Ayuntamiento Sr. Rodríguez de Viguri, para que informe sobre lo que proceda hacer en el asunto.

El Sr. Lucendo se extraña de que no se haya consultado al Letrado Sr. Rodríguez de Viguri, acerca de los particulares de que se trata.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, que el Ayuntamiento no ha sido parte en el expresado juicio ejecutivo ni se le ha citado, como se ha hecho con los obligacionistas, para intervenir en las operaciones del avalúo y subasta de bienes; pero como está incautado de éstos y los tiene en su poder, propone al Ayuntamiento que acuerde se remitan al Letrado Don Luis Rodríguez de Viguri ejemplares del Boletín Oficial de la provincia en que aparecen insertos los referidos edictos e interesar del mismo que con la prontitud posible informe acerca de las preguntas siguientes:

¿Qué acción compete hoy a la Corporación municipal, que como es sabido, se incautó de los bienes embargados por virtud de una de las cláusulas del contrato celebrado con la Sociedad General de Obras de Saneamiento?

¿Sería viable entablar una tercería de dominio o de mejor derecho?

¿Sería preferible, por el contrario, que el Ayuntamiento tomase parte en la subasta?

¿Qué posición legal podría adoptar el Ayuntamiento para hacer valer sus derechos sobre las obras realizadas?

Y caso de no encontrar una solución legal, ¿no podría esperar el Ayuntamiento a que se adjudicáren las obras y se decidiére sobre la propiedad de ellas, para pactar con el que resulte legalmente dueño de las mismas?

En su vista y estando conforme

E. acordó por unanimidad aprobar la propuesta del Sr. Alcalde, y en su virtud, que se remitan al Letrado del Ayuntamiento en el asunto aguas Don Luis Rodríguez de Viguri, los mencionados ejemplares del Boletín Oficial de la provincia y las preguntas expresadas, para que informe sobre las mismas con la prontitud posible.

No figurando ningun otro asunto en el orden del día y siendo las veintiuna horas, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión. Firman S. S. S. S. S. la presente, conmigo el Secretario de que certifico.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO ·

Primera reunión cuatrimestral

Sesión ordinaria del 13 de Abril de 1928.

Señores
Prado. (Pdte.)
Fernandez
Ruiz de Leon.
Romero.
Hernandez.
Prado (Son P.)
Leon Monescillo.
Rodriguez.
Gil
Ibarrola
Alba.
Sanchez Migallón.
Gomez Pico.

En Ciudad Real a trece de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron en el salon de actos de la Casa Consistorial para celebrar la primera sesión ordinaria del primer cuatrimestre del año actual, a la que se había citado en la forma y con la antelación prevenidas, los señores concejales Don Valentin Fernández, Don Ruperto Ruiz de León, Don Manuel Romero, Don Alfonso Hernández, Don Pedro Alexandrino Prado, Don Natividad León Monescillo, Don Graciano Rodriguez, Don Eugenio Gil, Don Joaquin Ibarrola, Don Luis Alba, Don Miguel Sanchez Migallón y Don Juan Andres Gomez-Pico, bajo la presidencia de Don Antonio Prado y Cepeda, que declaró el Ayuntamiento pleno constituido en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron los demás señores concejales, sin justificación.

Tampoco asistieron ninguno de los individuos de la Comisión especial de las obras de arreglo de varias calles y plazas, que habían sido citados a esta sesión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo treinta y seis del Regla-

mento de la Hacienda municipal, por figurar en el orden del día la liquidación de obras ejecutadas en varias calles.

Por mí el Secretario se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Orden del día

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia participando haber admitido a Don Felipe García Enguita la dimisión del cargo de Concejal que ha presentado por falta de salud, y

S. E. acordó declarar el cese del mencionado señor Don Felipe García Enguita en el cargo de Concejal de este Ayuntamiento, haciendo constar con tal motivo el sentimiento de la Corporación; y que se dé cuenta de la vacante al Excmo. Sr. Gobernador civil, al efecto prevenido en la Regla primera de la Real Orden de veintiocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Se dió cuenta de un certificado expedido por el Sr. Arquitecto municipal con fecha diez del actual, en el expediente sobre obras de acerado de varias calles y plazas de la ciudad, que dice así: "Que en las obras que se realizan de acerado de varias calles y plazas de esta ciudad, se ha terminado la ejecución de las correspondientes a las calles de Lanza, Alarcos, Postas, Plaza de Cervantes, Montesa, Nueva, Cruz, Ruiz Morote y General Espartero, cuyas obras importan en total la cantidad de veintiocho mil novecientas setenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos, con arreglo a las liquidaciones que a la presente se acompañan. En su virtud estando las obras bien ejecutadas, procede abonar la anterior cantidad a Don Rafael Molina, contratista de las mismas y recibirlas provisionalmente."

También se dió cuenta de las liquidaciones practicadas por el mismo funcionario de las obras realizadas en dichas calles y de las cantidades que tienen que abonar los propietarios, cuyos totales son respectivamente los siguientes: Calle de la Lanza.- mil cuatrocientas setenta pesetas y veintiún céntimos y mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas y cuarenta y nueve céntimos = Calle de Alarcos.- Mil cuatrocientas veintiuna pesetas y noventa y seis céntimos y mil cuatrocientas veinte pesetas y ochenta y tres céntimos = Calle de Postas.- Seis mil quinientas sesenta y dos pesetas y setenta y seis céntimos y seis mil quinientas cuarenta y nueve pesetas y treinta y ocho céntimos = Plaza de Cervantes.- Mil quinientas sesenta y ocho pesetas y sesenta y cuatro céntimos y mil quinientas sesenta y ocho pesetas y cuarenta céntimos = Calle de Montesa.- Tres mil trescientas sesenta y ocho pesetas y treinta y siete céntimos y tres mil trescientas sesenta y ocho pesetas y once céntimos = Calle Nueva.- Mil ochocientas ochenta y cinco pesetas y cincuenta y tres céntimos y mil ochocientas ochenta y cinco pesetas y once céntimos. = Calle de la Cruz.- Cuatro mil ciento quince pesetas y setenta y nueve céntimos y cuatro mil ciento catorce pesetas y cuatro céntimos = Calle de Ruiz Morote.- Dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas y setenta y cinco céntimos y dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas y ochenta y dos céntimos = Calle del General Espartero.- Seis mil ciento cincuenta y seis pesetas y sesenta y siete céntimos y seis mil ciento cincuenta y siete pesetas y sesenta y tres céntimos.

En su vista y habiendo conformidad.

S. E. acordó recibir provisionalmente las obras de acerado ejecutadas en las expresadas calles; aprobar las liquidaciones practicadas por el Sr. Arquitecto; que se abone al contratista Don Rafael Molina Fernandez la cantidad de veintiocho mil novecientas setenta y ocho pesetas y sesenta y ocho céntimos, a que asciende el importe total de las mismas; que se haga saber a los propietarios la liquidación que les interesa; y

que se proceda a la cobranza de las cantidades que a los mismos les corresponde satisfacer.

(Entra en sesión el Sr. Molina)

Se dió cuenta del resultado de la segunda subasta celebrada el día diez del corriente para el arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas, en cuya acta notarial aparece que tomaron parte en la licitación Don José Hornero Chacón y Don Fidel Sánchez Merino y que le adjudicó provisionalmente el remate a este último, como mejor postor, en la cantidad de veinte mil setecientas noventa y seis pesetas, sin que en el acto se hiciera protesta ni reclamación alguna, y

S. E. acordó declarar válida la segunda subasta celebrada; adjudicar definitivamente el remate del arriendo del arbitrio sobre Pesas y Medidas hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta a Don Fidel Sánchez Merino, como mejor postor, en la cantidad de veinte mil setecientas noventa y seis pesetas anuales y con sujeción a las condiciones acordadas en el expediente; que se requiera al rematante para que dentro del término de cinco días constituya la fianza definitiva de cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesetas veinte céntimos, en cuyo caso se le devolverá el depósito provisional; que se devuelva al otro licitador Don José Hornero Chacón el que tiene constituído; y autorizar a los señores Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde para que concurran a la formalización del contrato.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Alcalde-Presidente que dice así: "Acordado por el Ayuntamiento pleno, ratificar la aprobación de la ejecución de la obra de la pavimentación de la calle de Carlos Vasquez, imponiendo la contribución especial que autoriza el Artículo trescientos cincuenta y cinco, apartado tercero del Estatuto Municipal, pero reducida a un treinta por ciento; el Alcalde-Presidente que suscribe, tiene el honor de someter a la consideración de la Corporación dado que la realización de la obra ha de mejorar notablemente el aspecto de la calle y por lo tanto un gran aumento de valor en los inmuebles que la limitan, que la cuantía de la contribución especial sea aumentada hasta el cincuenta por ciento, como autoriza el mencionado artículo y con arreglo al proyecto formulado por el Sr. Arquitecto municipal, ya aprobado, que en la liquidación de las cantidades que tenían que abonar los Sres. Propietarios, las redactara con arreglo a la imposición que se solicita."

Sin discusión y por unanimidad

S. E. acordó aprobar dicha proposición, y en su virtud, fijar la cuantía de la contribución especial impuesta para la ejecución de la obra de pavimentación de la calle de Carlos Vasquez, en el cincuenta por ciento del coste íntegro del trozo correspondiente a las fincas de las fincas fronteras a la vía pública.

El Sr. Presidente manifiesta, que existiendo tres vacantes en la Junta local de Primera enseñanza, por pertenecer a la misma, en concepto de maestra, Don Pedro Alejandrino Prado Ceiscla, por fallecimiento de Doña Cristina Forja Llorente y por haber dejado de ejercer la profesión Don Rafael Lamano Roque Blanco; se está en el caso de que el Ayuntamiento designe, conforme a lo prevenido en el Artículo once del Real Decreto de cinco de Mayo de mil novecientos trece, los dos concejales y el farmacéutico que han de formar parte de dicho organismo.

En su virtud, a propuestas respectivas de los Sres. Rodriguez y Romero y por unanimidad

S.E. acordó designar a los concejales Don Salvador Perez Peláez y Don Miguel Sánchez Migallón y al farmacéutico Don Gregorio Pollador Alarcón, para que, en concepto de Vocales, formen parte de la Junta local de Primera enseñanza.

El Sr. Alcalde-Presidente expone, que habiéndose suspendido, por causa del mal tiempo, la corrida de toros del domingo de Resurrección, para la que se acordó en sesión del veintinueve de Marzo último conceder al empresario Don Juan José Cruz la subven-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

ción y demás auxilios que este solicitó, con la condición de que el espectáculo se celebráse en dicho día, y estando anunciado que se verificará el próximo domingo quince del corriente; se está en el caso de que el Ayuntamiento resuelva si mantiene o no el expresado acuerdo.

Sin discusión y por unanimidad

S. E. acordó mantener íntegramente el referido acuerdo de veintinueve de Marzo último, para la corrida de toros que, habiéndose suspendido por mal tiempo el domingo de Resurrección, se celebrará el día quince del corriente.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión del quince de Marzo último, nombrando a Fructuoso José García Delgado, Botones de este Ayuntamiento, con carácter interino y con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas, asignado a dicha plaza en el vigente presupuesto, y cuyo asunto se acordó dejarlo sobre la mesa en la sesión del veintinueve del mismo mes.

En su vista y por los votos de todos los señores Concejales presentes

S. E. acordó nombrar a Fructuoso José García Delgado, Botones de este Ayuntamiento, en propiedad y con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas asignado a dicha plaza en el presupuesto vigente.

El Sr. Presidente manifiesta que, según se ha anunciado en la citación, le está en el caso de fijar el número de sesiones que han de constituir la segunda reunión ordinaria cuatrimestral del presente año y los días y horas en que habrán de celebrarse.

Y prévia conformidad

S. E. acordó fijar en dos como mínimo y diez como máximo el número de sesiones para la segunda reunión cuatrimestral del corriente año mil novecientos veintiocho y que se celebren a las diecinueve horas de los días cinco y siguiente del mes de Julio próximo.

(Entra en sesión el Sr. Secundo)

De orden del Sr. Presidente se dió lectura de una proposición suscrita por el Concejal y Teniente de Alcalde Don Manuel Romero para que se acuerde organizar el servicio de limpieza de las calles, regular la marcha de los automóviles y el modo de regar las calles y paseos públicos, y

S. E. acordó tomarla en consideración

A continuación se leyó otra proposición del Sr. Romero referente a la extracción de materias residuales y pozos negros y adquisición de otro nuevo carro-cuba con bomba de aspiración, y

S. E. acordó tomarla en consideración

Seguidamente se leyó otra proposición del Sr. Romero para que se acuerde crear una Biblioteca municipal ambulante en el Parque de Gasset, y

S. E. acordó tomarla en consideración.

Acto seguido se dió lectura de otra proposición del mismo Sr. Romero para que se acuerde dar inmediatamente salida a las aguas estancadas en la zanja de desagüe de la población, ejecutándose en el plazo máximo de dos meses las obras para ello necesarias, y

S. E. acordó tomarla en consideración.

De orden del Sr. Presidente, se dió lectura de una proposición de la Comisión especial nombrada en sesión del ocho de Marzo último para formular el proyecto de reorganización de la Casa de Socorro, que dice así: "La Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento pleno, para reorganizar los servicios de la Casa de Socorro, ha estudiado las condiciones que a juicio de la misma sea conveniente y formulado

el proyecto de Reglamento que para su estudio y aprobación suscribe presenta al pleno del mismo, acompañando relación del instrumental que, a juicio de esta Comisión por los técnicos, considera necesarios para el servicio permanente de la Casa de Socorro.= Para lo cual propone, que para la adquisición de este material, se abra un concurso tan amplio como necesario sea, para la mayor garantía en su calidad y economía en el coste."

A dicha proposición se acompaña un proyecto de Reglamento para régimen interior y servicio de la Casa de Socorro, una relación de los locales, mobiliario, utensilios y artículos del botiquín, y otra del instrumental necesario para dicho establecimiento, que también fueron leídos

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó tomar en consideración la proposición documentada de referencia.

El Sr. Alba propone que se acuerde proveer, mediante concurso, las plazas de Músicos distinguidos de la Banda municipal, y

S. E. acordó que el asunto pase al Sr. Concejal Delegado de Música, para que lo estudie y proponga lo que considere procedente.

Seguidamente a propuesta del Sr. Alba y previa declaración de urgencia

S. E. acordó conceder un socorro de cuarenta pesetas mensuales, a partir del día quince del mes actual, a los mismos ancianos pobres de esta localidad que se les concedió el próximo pasado año; y que se les abone por mensualidades vencidas y con cargo al Capítulo I, Artículo 2º del presupuesto vigente.

El mismo señor Concejal propone que se acuerde dotar al Matadero y al Cementerio de botiquines para casos de urgencia, y que por el Sr. Concejal Delegado de Sanidad se inspeccionen mensualmente dichos botiquines para conocer su estado, y

S. E. acordó tomar en consideración dicha propuesta y que pase a informe de los señores Concejales Delegados de dichos establecimientos.

Ruegos y preguntas

El Sr. Romero ruega al Sr. Alcalde que convoque a sesión al Ayuntamiento pleno dentro del plazo máximo de quince días, para que resuelva sobre las proposiciones que ha presentado en esta sesión.

El Sr. Alcalde dice, que lo convocará tan pronto sea posible para que trate de dichos asuntos y de otros importantes.

El Sr. Romero ruega que se instale el alumbrado público acordado en el barrio del General Aguilera; manifestando el Sr. Presidente, que ha dado ya las órdenes.

El mismo Sr. Concejal pregunta si se hace la inspección sanitaria en las escuelas; contestando el Sr. Presidente afirmativamente.

El Sr. Alba ruega que se reuna la Comisión especial que se nombró en sesión del treinta de Diciembre último, para que dictamine sobre el medio de mejorar la remuneración de los empleados obreros.

El Sr. Alcalde dice que se estudiará el asunto.

El Sr. Luendo formula los ruegos siguientes:

Que la Comisión de Policía Urbana gire una visita al callejón del Matadero e informe acerca de su urbanización.

Que se hagan desaparecer las estacas de hierro que existen alrededor

de los macizos de los paseos.

Que se instalen urinarios públicos en algunos sitios de la ciudad.

El Sr. Presidente dice que tiene en estudio la canalización del callejón del Matadero; que las barras de hierro están colocadas en los macizos, como en otras poblaciones, para preservar las plantas; y en cuanto a la instalación de urinarios, promete atender el ruego.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar S. E. acordó dar por terminada la reunión ordinaria del primer cuatrimestre del año actual.

En su virtud y siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. S. la presente, conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Antonio Prado — Eugenio Gil Graciano Rodríguez — Joaquín de Pando y Pinillos — Joaquín de Quintana y Leon — Alfonso Hernández — Luis Alba — Ramón Molina — José Alcázar

Don José Alcázar y Oliver, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Señores
Prado (Pte.)
Fernandez.
Ruiz de León.
Prado (P.A.)
León Monescillo.
Rodriguez
Cardenas.
Molina.
Perez Pelaez.
Sánchez Migallón

Certifico: Que la sesión extraordinaria a que estaba convocado el Excmo. Ayuntamiento pleno para el día de hoy, no ha podido celebrarse por falta de número de señores Concejales que componen la Corporación, por lo que el Sr. Alcalde Presidente, dispuso se hiciera una nueva convocatoria, conforme a lo prevenido en el Estatuto Municipal.

Y para que conste, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde, en Ciudad Real a once de Mayo de mil novecientos veintiocho.

Vº Bº.
Prado

José Alcázar

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesión extraordinaria del 12 de Mayo de 1928

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO

Señores
Prado (Pres.te)
Fernández.
Ruiz de León.
León Monsecillo
Gil
Cárdenas.
Ibarrola.
Lucendo.
Molina
Pérez Pelaez.
Sanchez Migallón
Gomez-Rico

En Ciudad Real a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar, en segunda convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, a la que se había citado en forma legal, los señores Concejales Don Valentín Fernández, Don Ruperto Ruiz de León, Don Natividad León Monsecillo, Don Eugenio Gil, Don Pedro Cárdenas, Don Joaquín Ibarrola, Don Julián Lucendo, Don Ramón Molina, Don Salvador Pérez Pelaez, Don Miguel Sanchez Migallón y Don Juan Andrés Gomez-Rico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Prado y Cejuela, que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron los demás señores Concejales, sin justificación.

Por mí el Secretario se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Orden del día

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el día veintiuno de Abril próximo pasado para contratar las obras de construcción de un edificio para Audiencia y Juzgados, en cuya acta notarial aparece que no se ha presentado ningún pliego de proposición, por lo que el Sr. Presidente la declaró desierta por falta de licitadores.

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó declarar desierta la subasta celebrada por falta de licitadores; que se celebre una segunda subasta en esta Casa Consistorial el día veinte de Junio próximo, a las doce, con sujeción a las mismas condiciones que han regido en la primera; y que se publiquen los anuncios en la forma y con la anticipación prevenidas.

Se dió cuenta del resultado del concurso celebrado para contratar la adquisición e instalación de un reloj de torre en la Casa Consistorial, en cuya acta de apertura de pliegos verificada el día diecinueve de Abril próximo pasado consta que se han presentado los pliegos siguientes:

Uno, suscrito por Don W. Carlos Wegner, en representación de la casa C. F. Rochlitz de Berlín, acompañado de presupuesto y modelo, comprometiéndose a suministrar el reloj por la cantidad de once mil novecientas setenta y siete pesetas.

Otro, suscrito por Don Moisés Diez Santamaría, vecino de Palencia, comprometiéndose a suministrarlo en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas, al que acompaña presupuesto.

Otro, suscrito por Don Federico Pastora Paredes, vecino de Sigüenza, comprometiéndose a suministrarlo por la cantidad de nueve mil pesetas, sin que acompañe proyecto, y

Otro, suscrito por Don Manuel Lizza Corrano, vecino de Roquetas, conteniendo tres proposiciones en las que se compromete a suministrar el reloj en las cantidades de doce mil pesetas, diez mil novecientas pesetas y ocho mil seiscientas cincuenta pesetas, acompañando los respectivos proyectos, presupuestos y modelos.

El Sr. Lucendo expone que la adjudicación debe hacerse al autor de la proposición que se adapte más al pliego de condiciones del concurso.

En su vista y habiendo unánime conformidad

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · CIUDAD REAL

S. E. acordó declarar válido el concurso celebrado, adjudicar el suministro e instalación del referido reloj a la casa C. [illegible] de Berlín, en la cantidad de once mil novecientas setenta y siete pesetas, con sujeción a las condiciones acordadas y al proyecto que sirvió de base a su proposición, que se estima la más ventajosa; que se requiera al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días preste la fianza definitiva de mil doscientas pesetas, en cuyo caso le será devuelto el depósito provisional; y que se devuelvan a los demás concursantes los que han constituído en la Caja municipal.

Se dió cuenta del resultado del concurso celebrado para contratar la construcción y explotación de casetas para la Feria y de tribunas para otras fiestas, en el que no se ha presentado ninguna proposición.

El Sr. Ruiz de León opina, que para facilitar la concurrencia de concursantes, debe elevarse de dieciocho a veintidós pesetas el tipo de alquiler de cada caseta.

El Sr. Lucendo estima que dicho tipo no debe elevarse más que a veinte pesetas, dado los gastos múltiples que pesan sobre los feriantes, y

S. E. acordó declarar desierto el concurso celebrado, por falta de concursantes; que se celebre un segundo concurso con sujeción a las mismas condiciones que han regido para el primero, excepto la cantidad que ha de percibir el adjudicatario por cada caseta, que se fija en veinte pesetas; y que se publiquen los oportunos anuncios.

Se dió cuenta del resultado del concurso celebrado en Abril próximo pasado para el arriendo del local bar-cocina del Kiosco del Parque de Gasset, en el que se han presentado tres proposiciones suscritas por Don Antonio Gutiérrez Casanova, Don Vicente Merino Mejina y Don Antonio Leon Ruiz, comprometiéndose todos ellos a tomar a su cargo el arriendo por diez años y por las respectivas cantidades de mil ochenta pesetas, mil ciento dos pesetas y mil seiscientas sesenta pesetas anuales.

En su vista y considerando que ninguna de las proposiciones reune las debidas condiciones de conveniencia para los intereses municipales

S. E. acordó desestimar las tres proposiciones presentadas, y en su consecuencia, declarar desierto el concurso celebrado; que se celebre un nuevo concurso el día diez de junio próximo, a las doce, con sujecion a las mismas condiciones, excepto el tipo mínimo que se fija en mil seiscientas pesetas anuales y que solo estarán exentos del arbitrio municipal los veladores que el adjudicatario coloque dentro del local bar-cocina; y que se publiquen los anuncios en la forma prevenida.

Se dió cuenta del resultado del concurso celebrado en Abril último para el arriendo del Kiosco de la Plaza de Cervantes, en el que, según consta en el acta de apertura de pliegos, se han presentado tres proposiciones suscritas por Don Manuel Heredia Herreros, Don Antonio Rodriguez Perez y Don Carlos Longoria Crevillen ofreciendo por el arriendo, respectivamente cincuenta pesetas mensuales, seiscientas una pesetas y cincuenta céntimos anuales y una peseta diaria, de cuyas proposiciones, fueron admitidas por el Sr. Presidente las dos primeras por ajustarse a las condiciones del concurso y rechazada la tercera por ser su autor menor de edad.

El Sr. Lucendo opina, que las ofertas son muy bajas y que procede celebrar otro concurso fijando como tipo mínimo la cantidad de seiscientas una pesetas y cincuenta céntimos, es decir, seguir el mismo criterio que se ha adoptado para Kiosco del Parque de Gasset.

El Sr. Ruiz de León dice que son casos distintos, puesto que en el arriendo del Kiosco del Parque se concede la exclusiva para la venta y en el de la Plaza de Cervantes no se hace tal concesión.

El Sr. Lucendo replica que a su juicio son casos análogos y que el Ayuntamiento en nada se perjudicará con celebrar un nuevo concurso; y termina rogando

que se exija al arrendatario que sean decorosos los veladores, sillas y demás objetos que instale para la explotación del Kiosco.

Después de lo consignado y estando todos conformes

S. E. acordó declarar válido el concurso celebrado; adjudicar el arriendo del referido Kiosco a Don Antonio Rodríguez Perez, por cinco años y por la cantidad anual de seiscientas una pesetas y cincuenta céntimos, con sujecion a las condiciones acordadas y a las consignadas en la proposición, que no se opongan a las anteriores; que el adjudicatario se atenga a la zona que se le señale para la colocación de veladores; que se requiera al mismo para que en término de diez días preste la fianza definitiva de cien pesetas y veinticinco céntimos, en cuyo caso se le devolverá el depósito provisional; y que se devuelvan a los demás concursantes los que han constituído en la Caja municipal.

Se dió cuenta del resultado del concurso celebrado en Abril último para la adquisición de un tanque-automovil para los servicios de riegos e incendios en el que se han presentado tres pliegos de proposición por Don Enrique Lopez Salazar, Don Leutfrido Barragán y Don Marino Fernandez Bravo. Tambien se dió cuenta de un decreto del Sr. Alcalde acordando suspender la apertura de los pliegos presentados, en virtud de lo dispuesto por Real Orden del citado mes, y elevar consulta a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil sobre el caso de que se trata y forma en que pueda resolverse, para en su vista, que el Ayuntamiento acuerde lo que considere procedente.

El Sr. Presidente manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Real Orden de Abril último, dictó el decreto de que se ha dado cuenta, quedando sin abrir los tres pliegos de proposición presentados y elevándose en veinticuatro de Abril la consulta al Sr. Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil y reproduciéndose en siete del corriente, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación, y

S. E. acordó quedar enterada y dejar el asunto pendiente de resolución hasta que evacue la consulta la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

Se dió cuenta del proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal, en cumplimiento de lo acordado en sesión del ocho de Marzo último, de obras de seguridad y reforma del edificio situado en la calle de Ruiz Morote con fachada a la de Hernán Perez del Pulgar para destinarlo a Casa de Socorro, Escuela de Artes y Oficios, una Escuela unitaria y almacenes municipales, cuyo presupuesto importa noventa y nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas y veintitrés céntimos, y

S. E. acordó por unanimidad prestarle su aprobación.

Se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del veintiseis de Abril último, concediendo a Doña Rosenda Rodero Ruiz, como viuda del Médico titular, Inspector municipal de Sanidad Don Fernando Fernández Gil, la pensión vitalicia de setecientas cincuenta pesetas anuales, que percibirá a contar desde el día diecisiete de Diciembre último y se extinguirá solamente en el caso de que la interesada contraiga matrimonio.

Y dada lectura íntegra del expediente de su razón

S. E. acordó sancionar el expresado acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Se dió lectura del dictámen emitido por el Letrado Don Luis Rodríguez de Viguri, con arreglo al Artículo ciento cincuenta y seis del Estatuto Municipal y en cumplimiento de lo acordado en sesión del cuatro de Abril proximo pasado, en relación con la subasta anunciada por el Juzgado de Primera Instancia de esta

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

capital para el día quince del corriente, de los bienes de la Sociedad General de Obras de Saneamiento y los posibles derechos o acciones que puede ejercitar el Ayuntamiento contra dicha resolución judicial, en cuyo dictámen y por las razones que el mismo se expone, estima dicho Letrado que no es lícito, legal ni válido el embargo y subasta de los elementos materiales del servicio de abastecimiento de aguas con independencia de la realización de éste y con prescindimiento del mismo y que como el Ayuntamiento tiene un interés, un derecho y un deber en relación con el expresado servicio, derivado del Artículo ciento cincuenta del Estatuto Municipal, tiene también personalidad para personarse e intervenir en los autos de ejecución, y por lo tanto, puede promover un incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de las diligencias de embargo, y simultáneamente acudir al Gobernador civil para que, conforme a la facultad que compete a esta autoridad según el Artículo cuarenta y cinco del Estatuto provincial y al Real Decreto de ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, se dirija al Juzgado de Primera Instancia y promueva la cuestión de competencia en el embargo, por referirse este a un servicio municipal que no puede interrumpirse por el ejercicio de acciones judiciales ni por resoluciones de la autoridad judicial.

Seguidamente y de orden del Sr. Presidente, se leyó una carta del mismo Letrado exponiendo que aparte de lo que en el dictámen se dice, si la subasta no se suspende puede acudirse a ella y hacer en nombre del Ayuntamiento la protesta relativa a la nulidad como preparación al incidente que aconseja.

El Sr. Fernández Velasco opina que, en vista y de conformidad con el dictámen del Letrado Sr. Rodríguez de Viguri, procede acordar lo siguiente:

Primero.- Protestar de la referida subasta, fundandose en el derecho que concede a los Ayuntamientos el caso noveno del Artículo ciento cincuenta del Estatuto Municipal, que dice, que es de la exclusiva competencia de estos organismos todo cuanto se refiere al abastecimiento de aguas.

Segundo.- Promover ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, un incidente de nulidad de las diligencias de embargo y de la subasta, fundado en que los bienes a que esta se refiere están destinados a un servicio público, y

Tercero.- Que a la vez se dirija atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que promueva la cuestión de competencia.

El Sr. Lucendo confiesa que por la simple lectura del dictámen no puede formarse juicio de asunto tan importante, por lo que estima debe quedar para estudio sobre la mesa, y se la mente de que no hayan venido a tratarlo todos los Concejales.

El Sr. Fernández dice que no puede demorarse la resolución del asunto, porque se trata de un caso muy apremiante, puesto que para el día quince del corriente está anunciada la subasta y para entonces ha de hacer el Letrado Sr. Rodríguez de Viguri los escritos oportunos que habrán de encargársele por telégrafo para que lleguen a tiempo, aparte de que por protestar de la subasta no ha de sufrir el Ayuntamiento perjuicio alguno.

El Sr. Sanchez Migallón estima que el Letrado Sr. Rodríguez de Viguri ha demorado mucho la emisión de su dictámen y que tratándose de un asunto tan delicado e importante el Ayuntamiento tiene que estudiarlo para resolver con conocimiento de causa.

El Sr. Lucendo hace constar su protesta por la falta de asistencia de algunos señores Concejales a esta sesión y por la demora del Letrado Sr. Rodríguez de Viguri en enviar su dictámen.

El Sr. Sanchez Migallón se adhiere a la protesta del Sr. Lucendo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

Después de lo consignado y de conformidad con el informe del Sr. Alcalde del Ayuntamiento Sr. Rodriguez de Viguri

S. E. acordó por unanimidad:

Primero.- Protestar de la subasta de bienes de la Sociedad General de Obras y Saneamiento anunciada para el día quince del corriente, fundandose en el derecho que concede a los Ayuntamientos el caso noveno del Artículo ciento cincuenta del Estatuto Municipal, según el cual es de la exclusiva competencia de estos organismos todo cuanto se refiere al abastecimiento de aguas.

Segundo.- Promover ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital un incidente de nulidad de las diligencias de embargo y de la subasta, fundado en que los bienes a que esta se refiere están destinados a un servicio público, y

Tercero.- Que a la vez se dirija atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que promueva la cuestión de competencia.

S. E. tambien acordó que se comunique inmediatamente este acuerdo al Letrado Sr. Rodriguez de Viguri para que con toda urgencia formule los pedimentos legales necesarios, redactando el escrito de protesta de la subasta, la demanda de nulidad y el oficio para la competencia.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día y siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. S. la presente, conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.= Entre líneas = el día dieciseis de Junio proximo, a las doce = Vale =

Antonio Prado

Eugenio Gil

Miguel Rodríguez de Viguri Gallardo

Eduardo Fernandez

Pedro Cano

Julián

Juan Rodríguez

Manuel Molina

José Alcázar

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesión extraordinaria del 12 Mayo de 1928.

En Ciudad Real a doce de Mayo de mil novecientos veintiocho, siendo las veintitrés horas y treinta minutos, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde con carácter urgente, a la que se había citado en forma legal, los Señores Concejales Don Valentín Fernández, Don Ruperto Ruiz de León, Don Alfonso Hernández, Don Natividad León Moreno, Don Eugenio Gil, Don Pedro Cárdenas, Don Joaquín Barrola, Don Julián Lucendo, Don Ramón Molina, Don Tomás de la Fuente, Don Salvador Pérez Peláez, Don Miguel Sánchez Migallón y Don Juan Andrés Gómez-Pico, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Prado y Cejuela, que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX del Estatuto Municipal.

No asistieron los demás señores Concejales, sin justificación.

Señores
Prado (Pte)
Fernández.
Ruiz de León.
Hernández.
León Moreno.
Gil.
Cárdenas.
Barrola.
Lucendo.
Molina.
Fuente, de la.
Pérez Peláez
Sánchez Migallón
Gómez Pico

Por mí el Secretario, se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Orden del día.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, como es sabido, la corrida de toros que fué suspendida el domingo de Resurrección y se proyectó celebrarla el día quince de Abril próximo pasado, tambien se suspendió este día por causa del mal tiempo, estando anunciada su celebración para mañana, con los mismos toros y con Vicente Barrera como único matador; que en su vista, ha convocado a esta sesión con la urgencia requerida, para que el Ayuntamiento resuelva si ha de mantener o nó el acuerdo de veintinueve de Marzo último sobre concesión al empresario de la subvención y demás auxilios por este solicitados; y termina diciendo, que, dado el proceso de este asunto y las circunstancias por que ha venido atravesando, estima conveniente que se exija alguna garantía ~~de~~ empresario en lo referente a la celebración de las corridas de Feria.

Sin discusión y por unanimidad

S. E. acordó mantener íntegramente el acuerdo de veintinueve de Marzo último, estableciendo como preceptivas las condiciones siguientes.

Primera = Que la corrida de toros suspendida por mal tiempo los días ocho y quince de Abril último, se celebre mañana con los mismos toros y con uno o varios matadores de primera categoría.

Segunda = Que las corridas de los días dieciséis y diecisiete de Agosto próximo, se celebren con el programa de toreros y toros expresados en la instancia del empresario Don Juan Cruz Segurbe-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

da, y

Tercera = Que por este se deposite antes de primero de Julio próximo en la Caja Municipal la cantidad de cinco mil pesetas, en garantía de la celebración de las dos corridas de toros últimamente mencionadas, o que, el cumplimiento de este compromiso por el Sr. Cruz Sepúlveda, se avale por una Casa de banca á satisfacción de este Ayuntamiento.

No figurando ningun otro asunto en el órden del día y siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión, aprobándose la presente que firman S.S.S.S. conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Antonio Prado

Eugenio Gil

Tomás de la Fuente

P. de Leon

Julián

Manuel Molina

José Alcázar

Sesión extraordinaria del 23 de Mayo de 1.92

Constitución del Excmo. Ayuntamiento.

En Ciudad Real a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho, siendo las doce horas y treinta minutos, se reunieron en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales, previa la oportuna citación y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia Don Enrique de Lara y Guerrero Casasola, Marqués de Guerra los señores Don Cristobal Caballero Rubio, Don Francisco Herencia Molino, Don José Ruiz de León García, Don Gregorio Yaner Pobla dor, Don Pedro Serna López, Don Cándido Campos Nieto, Don Bla. López-Guerrero Sánchez, Don Angel Corrales Hernández, Don José María Rueda Jiménez, Don Gaspar A. Sánchez Pérez, Don Eduardo Gallego Bermúdez, Don Serónimo López Salazar, Don Joaquín Rico Lozano Don Enrique Pérez Pastor, Don Gregorio Fernández Pastor, Don Francisco Sánchez Muñoz, Don Manu Juan López, Don Primitivo Rozas Rodríguez Don Maximiliano Prado Alba, Don Rafael Fisac Clemente, Don Primitivo Plaza Muñoz, Don José Arche Barrilero y Don José Santos Carrión, con objeto de proceder a la constitución de nueva Corporación municipal en Ayuntamiento pleno y Comisión permanente, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal y Real Orden aclaratoria de veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

No asistió, sin justificar la causa, Don Rafael Sánchez Molina, que tambien había sido citado.

De orden del Sr. Gobernador civil, se dió lectura de un oficio de dicha superior Autoridad, que dice así:

"Vista la instancia por V. S. suscrita, como Alcalde-Presidente de esa digna corporación municipal, en la que por sí y en representación de todos los miembros que la componen somete a mi consideración, con el caracter de irrevocable, la dimisión corporativa municipales por carecer de salud suficiente y venir regentando la administración concejil durante cerca de tres años: y además, porque nuevos y transcendentales problemas, para cuya resolución se necesitan condiciones de estudio que no pueden llevarse a cabo por todos los dimisionarios: Considerando atendibles las razones invocadas, y creyendo pertinente la renovación total del Concejo, vengo en admitir el pedimento formulado relevando de continuar en sus funciones a todos y cada uno de los señores que con usted formulan la dimisión, a saber: Don Valentín Fernández Velasco, Don Ruperto P. de León, Don Manuel Romero Sanchez Herrera, Don Alfonso Hernández Gonzalez, Don Pedro A. Prado Cejuela, Don Saturdad Leon Monescillo, Don Graciano Rodrí

Señores.

Excmo Sr. Marqués de Guerra, Gobernador civil.
Sr. Caballero.
" Herencia.
" Ruiz de León.
" Yaner.
" Serna.
" Campos.
" López-Guerrero.
" Corrales.
" Rueda.
" Sanchez Perez.
" Gallego.
" López Salazar.
" Rico.
" Perez Pastor.
" Fernández.
" Sanchez Muñoz.
" Juan.
" Rozas.
" Prado.
" Fisac.
" Plaza.
" Arche.
" Diaz Santos.

quez Fernández, Don Pedro Cardenas Chacón, Don Eugenio Gil Fuertes, Don Joaquín Ibarrola Izquierdo, Don Julian Lucendo Larco, Don Ramón Molina Fernández, Don Luis Alba, Don Salvador Perez Peláez, Don Miguel Sánchez Migallón, Don Juan A. Gomez-Rico, y Don Comás de la Fuente Rodrigo designando para sustituirles, así como para proveer las vacantes producidas en los vecinos siguientes: Don Cristobal Caballero Rubio, Don Francisco Herencia Molino, Don José Ruiz de León, Don Gregorio Yañez Poblador, Don Pedro Feria, Don Cándido Campos Nieto, Don Blas Lopez-Guerrero Sánchez, Don Angel Corrales, Don José María Rueda Jiménez, Don Gaspar A. Sanchez Perez, Don Eduardo Gallego Bermúdez, Don Jerónimo Lopez Salazar, Don Joaquín Rico Lozano, Don Enrique Perez Pastor, Don Gregorio Fernandez Pastor, Don Francisco Sanchez Muñoz, Don Manuel Juan Lopez, Don Primitivo Rozas Rodriguez, Don Maximiliano Prado Alba, Don Rafael Frias Clemente, Don Rafael Sanchez Molina, Don Primitivo Plaza Muñoz, Don José Arche y Don José Diaz Santos Carrión, que oportunamente serán posesionados en sus cargos, previa convocatoria, en forma, al efecto a tenor de las disposiciones vigentes.= Al aceptar a V.S. y demás Concejales la dimisión que me ha sido presentada, lamentando la resolución que les ha movido a separarse en el ejercicio de su digno cometido, tan fiel y ejemplarmente llevado a cabo en el tiempo que han administrado el Ayuntamiento, he de significarles la gratitud que el Gobierno les debe por sus meritísimos servicios y noble virtud ciudadana. Hago público así el reconocimiento oficial para general conocimiento y personal satisfacción de todos y cada uno de ustedes.= Todo lo que participo a V.S. a los efectos legales prevenidos, para su conocimiento y el de los demás interesados a quienes lo notificara en forma.= Dios guarde a V.S. muchos años.= Ciudad Real veintidós Mayo de mil novecientos veintiocho."

El Sr. Gobernador civil-Presidente manifiesta, que en virtud y en cumplimiento de la resolución transcrita, recibe y dá posesión de sus cargos a los nuevos concejales, excepto a Don Rafael Sanchez Molina, por no estar presente y declaró el Ayuntamiento constituído en sesión conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX, del Estatuto Municipal.

Leidos los artículos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis del mismo cuerpo legal, no se hizo ninguna observación sobre incapacidad, excusa, renuncia e incompatibilidad de los nombrados concejales.

En su vista y de orden del Sr. Gobernador Presidente, se procedió a la constitución del Ayuntamiento, comenzando por la elección de Alcalde, que se verificó en la forma prevenida en el Artículo ciento diecinueve del Estatuto, por medio de papeletas que los señores Concejales, llamados por su orden, fueron depositando en la urna destinada al efecto, y terminada la votación, el Sr. Presidente fué sacando una a una las veintitrés papeletas y leyendo en alta voz su contenido, resultando veintidós de ellas con el nombre de Don Cristobal Caballero Rubio y una en blanco.

Y habiendo obtenido mayoría absoluta de votos

El Sr. Gobernador civil-Presidente proclamó Alcalde a Don Cristobal Caballero y Rubio, que tomó posesión del cargo y recibió las insignias.

A continuación el Excmo. Sr. Gobernador civil, Marqués de Guerra, expone que

ARCHIVO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

se está celebrando un acto de vida municipal, administrativa, política si se quiere, por virtud del cual deja de funcionar un organismo público que a los dos años de ardua tarea, rendido por la fatiga y agotada su laboriosidad por el esfuerzo de una actividad extremada, impetra justamente un descanso merecido siendo la gratitud lo menos que se debe a los que con buena voluntad sacrificaron sus comodidades por el beneficio colectivo; y otro grupo de ciudadanos de recta y sana orientación, de voluntad disciplinada, obedientes a un credo social y experimentados algunos en la ciencia administrativa, son invitados por la Unión Patriótica para sustituir a aquellos en sus honrosos puestos.

Se felicita de haber avalado la legalidad y legitimidad de esta renovación, que se ha desenvuelto dentro de las normas de ejemplar autonomía que informa el Estatuto Municipal, puesto que a nadie se ha obligado, ni a los que se relevan ni a quienes los sustituyen, exteriorizando sus fundadas esperanzas de que la nueva Corporación, tanto por las necesidades actuales como por la calidad de las personas que la integran, ha de realizar una labor provechosa para los sagrados intereses que se le encomiendan.

Añade que se complace mucho de la unanimidad con que se ha promovido la presidencia de la Corporación a Don Cristobal Caballero Rubio, quien a los merecimientos personales y a su seriedad y discreción lleva unida la esperanza de una actuación bien orientada y equidistante de anteriores precedentes, que nadie podrá interdictar; y estimula al nuevo Alcalde a que siga el ejemplo del ilustre Marqués de Estella, gigante de la raza, que por sus excepcionales cualidades y superándose a todos los obstáculos, se ha constituído en dictador del bien, realizando una actuación salvadora para España, que la Historia en justicia ha de juzgar.

Y termina felicitando a Ciudad Real por la solución dada a la crisis municipal dedicando un sentido saludo a los que cesaron en el cargo de Concejales con la tranquilidad del deber cumplido, para reintegrarse a la vida privada, pero atentos a los cuidados ciudadanos; y alentando a los nuevos Concejales para que, animados de los mejores propósitos, laboren por el bien de esta ciudad y la prosperidad de España y llegada la hora de otra renovación puedan entregar a sus sucesores el ejemplo de altas virtudes, obras de bien espiritual y bienes materiales de provechosa y recta administración.

El Sr. Caballero saluda al Sr. Gobernador civil y a los señores Concejales, y les da las gracias por la deferencia que le han dispensado al designarle para el elevado y honroso cargo de Alcalde, que acepta como un honor, otorgado por personas de méritos superiores a los suyos.

Refiriéndose a la frase del Sr. Gobernador civil "vivir es renovarse" dice que la eliminación de la anterior Corporación no es completa, puesto que los nuevos elementos esperan su colaboración como asimismo la del vecindario en general.

Alude a las responsabilidades que llevan consigo los cargos públicos y dice que una de las cosas que más le preocupan es la que ha de contraer con el desempeño de la Alcaldía, no solo la legal ante la sociedad sino también y principalmente

te la moral que puede exigirle Dios.

Habla del Estatuto Municipal, diciendo que ofrece amplio campo para que puedan desenvolverse los Ayuntamientos, y amparándose en él y con el apoyo de sus compañeros de Corporación, procurará llevar a la práctica las reformas y mejoras que ésta culta e hidalga capital ansía y a las que es acreedora, para lo cual pide la colaboración y concurso del vecindario invitándole gustoso a que presencie la labor que se realice, aprobándola o desaprobándola, toda vez que el espíritu popular es el llamado a avalar los acuerdos municipales.

Por último, envía un afectuoso saludo al Ayuntamiento anterior e invoca la protección de Nuestra Patrona la Virgen del Prado, para que lo ilumine y guíe en los derroteros a seguir al frente de los destinos y administración del pueblo de Ciudad Real y para que puedan resolverse con acierto los transcendentales problemas, hoy pendientes, para su bienestar y progreso.

Seguidamente se suspendió la sesión por unos momentos para despedir al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Reanudada a los cinco minutos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero, se procedió en la forma establecida en el Artículo ciento veinte del Estatuto Municipal a la elección de los cinco Tenientes de Alcalde que dió el resultado siguiente: Don Francisco Herencia Molino, dieciseis votos; Don José Ruiz de León García, quince; Don Gregorio Yaner Poblador, catorce; Don Pedro Serna López, doce y Don Cándido Campos Nieto, doce.

En su vista, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo noventa y siete y teniendo el Sr. Serna más edad que el Sr. Campos, el Sr. Presidente proclamó primero, segundo, tercero, cuarto y quinto Tenientes de Alcalde a los señores Herencia, Ruiz de León, Yaner, Serna y Campos, respectivamente, los cuales ocuparon sus puestos y recibieron del Sr. Alcalde las insignias en señal de posesión.

Los Sres. Herencia, Ruiz de León y Yaner dan las gracias a sus compañeros por la designación de que han sido objeto y exteriorizan su deseo y propósito de cooperar al engrandecimiento de esta capital; a cuyas manifestaciones responde el Sr. Alcalde agradeciendo a dichos señores y demás concejales el sacrificio que se imponen al aceptar los cargos que se les han encomendado.

Acto seguido se dió cumplimiento al segundo párrafo de la Regla tercera de la Real Orden de veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, procediéndose en la forma prevenida a la elección de sustitutos de los Tenientes de Alcalde, que dió el resultado siguiente: Don José María Rueda Giménez, dieciseis votos; Don Joaquín Rico Lozano, quince votos; Don Manuel Juan Lopez, catorce votos; Don Eduardo Gallego Bermudez, trece votos y Don Blas Lopez-Guerrero Sanchez, once votos.

En su vista el Sr. Presidente proclamó al Sr. Rueda, sustituto del Primer Teniente de Alcalde; al Sr. Rico, del Segundo; al Sr. Juan, del Tercero; al Sr. Gallego, del Cuarto y al Sr. Lopez-Guerrero, del Quinto

Por consecuencia de lo consignado, el Excmo Ayuntamiento pleno quedó cons

tituído en la forma siguiente:

Sr Alcalde-Presidente = Don Cristobal Caballero Rubio
Primer Teniente de Alcalde = Don Francisco Herencia Moñino.
Segundo Idem idem = Don José Ruiz de Leon García.
Tercer Idem idem = Don Gregorio Saner Poblador
Cuarto Idem idem = Don Pedro Serna López.
Quinto Idem idem = Don Cándido Campos Nieto.
Sustituto del Primer Teniente = Don José María Rueda Jiménez
Idem del Segundo idem = Don Joaquin Rico Lozano.
Idem del Tercer idem = Don Manuel Juan López
Idem del Cuarto idem = Don Eduardo Gallego Bermúdez
Idem del Quinto idem = Don Blas Lopez-Guerrero Sánchez

Concejal primero = Don Francisco Sanchez Muñoz.
Idem segundo = Don Angel Corrales Hernández.
Idem tercero = Don Maximiliano Prado Alba.
Idem cuarto = Don Enrique Perez Pastor.
Idem quinto = Don Primitivo Rozas.
Idem sexto = Don Gaspar H. Sanchez Perez
Idem séptimo = Don Primitivo Plaza Muñoz
Idem octavo = Don José Díaz Santos Carrión
Idem noveno = Don Gregorio Fernández Pastor
Idem décimo = Don Rafael Frisac Clemente.
Idem undécimo = Don José Arche Barrilero.
Idem duodécimo = Don Jerónimo López Salazar

Y la Comisión municipal permanente de este modo:

Sr Alcalde-Presidente = Don Cristobal Caballero Rubio.
Primer Teniente de Alcalde = Don Francisco Herencia Moñino.
Segundo Idem idem = Don José Ruiz de León García
Tercer Idem idem = Don Gregorio Saner Poblador
Cuarto Idem idem = Don Pedro Serna López
Quinto Idem idem = Don Cándido Campos Nieto.

A continuación el Sr Alcalde-Presidente expone, que en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo noventa y ocho del Estatuto Municipal, hacía delegación de funciones genéricas en los señores Tenientes de Alcalde, para que cada uno las ejerza en su respectivo distrito.

Vistos los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco y ciento veintisiete del Estatuto y a propuesta del Sr. Presidente,

S. E. acordó por unanimidad ratificar el acuerdo de trece de Abril último fijando en dos como mínimo y diez como máximo el número de sesiones para la segunda reunión cuatrimestral del corriente año y que se celebren a las diecinueve horas de los días cinco y siguientes del mes de Mayo próximo.

Acto seguido el Sr. Alcalde, en uso de la facultad que le está conferida por el último párrafo del citado artículo ciento veintidós del Estatuto Municipal, señaló todos los jueves, a las diecinueve horas, y los miércoles cuando estos sean festivos, para que la Comisión municipal permanente celebre sus sesiones ordinarias.

Por último el Sr. Alcalde-Presidente propone que, en atención a lo avanzado de la hora, se acuerde dejar para otra sesión la elección de Comisiones y cargos representativos, y

S. E. así lo acordó por unanimidad.

Con lo que y siendo las trece horas y veinticinco minutos el Sr. Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. S. la presente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

El Marqués de Guerra

J. Benito de Lucas

Cristóbal Caballero

Gregorio Javier

Joaquín Ruiz

Angel Borrallo

Hilario Galarza

Primitivo Plaza

José Díaz Sanjosé

Maximiliano Cuenca

Gregorio Serrano

Manuel Juan

Sandalio Romero Ruiz

Gaspar Sánchez

José Prado

Eduardo Gallego

José Alcázar

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesión extraordinaria del 14 de Junio de 19

En Ciudad Real a catorce de Junio de mil novecientos veintiocho siendo las veinte horas y treinta minutos, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, a la que se había citado en la forma y con la anticipación prevenidas, los señores Concejales Don Francisco Herencia, Don José Ruiz de León, Don Gregorio Llanes, Don Pedro Serna, Don Cándido Campos, Don José María Rueda, Don Joaquín Rico, Don Manuel Juan, Don Blas Lopez-Guerrero, Don Francisco Sanchez Muñoz, Don Angel Corrales, Don Maximiliano Prado, Don Enrique Perez, Don Primitivo Rozas, Don Gaspar A. Sanchez, Don Primitivo Plaza, Don José Dias Santos, Don Gregorio Fernández, Don Rafael Fisac, Don José Arche y Don Jerónimo Lopez Salazar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero y Rubio que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Título IV, Capitulo IX del Estatuto Municipal.

Por mí el Secretario se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada

Entra en el salón y ocupa sitio en estrados Don Rafael Sanchez Molina.

Señores.
Caballero.
Herencia
Ruiz de León.
Yanez
Serna
Campos
Rueda.
Rico.
Juan.
Lopez Guerrero.
Sanchez Muñoz.
Corrales.
Prado.
Perez Pastor.
Rozas.
Sanchez Perez.
Plaza.
Dias Santos.
Fernández
Fisac.
Arche.
Lopez Salazar

Orden del día

El Sr. Alcalde-Presidente da posesión del cargo de Concejal a Don Rafael Sánchez Molina Portocarrero, a cuyo señor saluda, manifestando que su designación para dicho cargo es para todos motivo de satisfacción, porque sus aptitudes y cualidades hace esperar fundadamente que colaborará con eficacia en la actuación que este Ayuntamiento se propone realizar.

El Sr. Sanchez Molina excusa su falta de asistencia a la sesión de constitución de este Ayuntamiento, por el hecho de no haberse enterado a tiempo de la citación; agradece al Sr. Alcalde las frases que le ha dirigido y se le ofrece incondicionalmente, como asimismo a los demás compañeros de Corporación para laborar en bien del pueblo; y termina diciendo, que su deseo es que cuando cese en el cargo de Concejal pueda llevarse la conciencia tranquila de haber cumplido con su deber.

Seguidamente dice que tiene precisión de ausentarse y con permiso del Sr. Presidente sale de sesión.

El Sr. Presidente expone, que en virtud de lo acordado en la última sesión, en que quedó constituído el actual Ayuntamiento, se está en el caso de dar cumplimiento al Artículo ciento veintidós del Estatuto Municipal, eligiendo las Comisiones que el Ayuntamiento determine, que por ahora estima deben ser siguientes: Hacienda, Policía Urbana, Policía Rural, Personal e Higiene y Sanidad, compuesta de siete concejales la primera y de cinco las restantes; y que también han de nombrarse las representaciones, cuya designación corresponde al Ayuntamiento.

Y habiendo unánime conformidad, se pasó a elegir, por el procedimiento establecido en el artículo ciento veinte del Estatuto, las Comisiones expresadas, dando el resultado siguiente:

Comisión de Hacienda.- Sres. Campos, Rico, Juan, Gallego, López-Guerrero, Sanchez-Muñoz y Fernández, por dieciseis, quince, catorce, trece, doce, once y diez votos, respectivamente.

Comisión de Policía Urbana.- Sres. Gauer, Rueda, Sánchez-Perez, Fisac y Lopez Salazar, por dieciseis, quince, catorce, trece y once, respectivamente.

Comisión de Policía Rural.- Sres. López-Guerrero, Rosas, Plaza, Diaz Santos y Arche, por dieciseis, quince, catorce, trece y once respectivamente.

Comisión de Personal.- Sres. Ruiz de León, Campos, Corrales, Sanchez-Perez y Sanchez Molina, por dieciseis, quince, catorce, trece y once, respectivamente.

Comisión de Higiene y Sanidad.- Sres. Gauer, Serna, Gallego, Prado y Perez Pastor, por dieciseis, quince, catorce, trece y once, respectivamente.

Acto seguido y por igual procedimiento, fueron elegidos:

Administrador del Santuario de Marco.- Sr. Fernández, por veintidós votos y una papeleta en blanco.

Delegados para Subastas.- Sres. Gallego y Rosas, por doce y once votos respectivamente.

Presidente de la Junta de Solares.- Sr. Rueda, por veintidós votos y una papeleta en blanco.

Cerna para Vocal de la Junta provincial de Primera Enseñanza.- Sres. Sanchez-Perez, Corrales y Fisac, por dieciseis, quince y quince votos, respectivamente.

Vocales de la Junta local de Primera Enseñanza.- Sres. Sanchez-Perez y Corrales, por doce y once votos, respectivamente.

Por último y a propuesta del Sr. Alcalde, según dispone el Artículo cincuenta y ocho del Reglamento de Sanidad municipal, fueron nombrados por unanimidad Vocales de la Junta de Beneficencia los Sres. Campos y Fisac.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente dió cuenta a la Corporación de que, en

uso de la facultad que le está conferida por el artículo ciento del Estatuto, había nombrado los siguientes Concejales Delegados:

Del Matadero, Sr. Juan; del Mercado, Sr. Fernández; del Cementerio, Sr. Pico; de Policía Urbana, Sr. Jaúer; de Policía Rural, Sr. López Guerrero; de Incendios, Sr. Pérez Pastor; de Música, Sr. Rueda; de Obras, Sr. Campos; del Parque de Gasset, Sr. Herencia; de Jardines, Sr. Corrales; de Carnicerías, Sr. Fernández; y de Arbitrios, Sr. Rosas.

También dió cuenta de haber hecho los siguientes nombramientos

Alcalde de Barrio del Distrito del Ayuntamiento; Don Angel Luengo.
Idem de idem idem Catedral; Don Jaspar Martín Víctor.
Idem de idem idem Diputación; Don Manuel Baeza.
Idem de idem idem Audiencia; Don Pablo Alvarez.

Alcalde pedáneo de la aldea de Valverde; Don Mateo Martín Sobrino.
Idem de idem Las Casas; Don Andrés Astilleros.
Idem de idem La Poblachuela; Don Antonio Bellón.

(Entra en sesión el Sr. Gallego.)

Se dió cuenta de la comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Justicia, culto y asuntos generales, trasladando la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de veintiseis de Mayo próximo pasado, por la que se concede a este Ayuntamiento la subvención del veinte por ciento del coste de la construcción de un edificio con destino a Audiencia y Juzgados, con sujeción al proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto municipal en veinte de Diciembre último y aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión del treinta del mismo mes, que importa trescientas cuarenta y seis mil seiscientas sesenta y ocho pesetas y diecisiete céntimos.

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó quedar enterado de dicha resolución; que conste en acta el agradecimiento de la Corporación al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el estimable auxilio que presta con la subvención concedida para la ejecución de la obra; y sancionar el acuerdo tomado por la Comisión permanente en sesión del corriente, de que una Comisión integrada por el Sr. Alcalde y otros dos señores de la misma, vaya a Madrid a testimoniarle personalmente la gratitud del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde-Presidente expone, que el asunto de que se trata reviste trascendental importancia y por consiguiente requiere que la nueva Corporación municipal le dedique toda la atención y el estudio que merece, más aún después de conocida la Real Orden de que acaba de darse cuenta; y para dicho fin, propone al Ayunta-

miento que acuerde suspender la segunda subasta para contratar la referida obra, anunciada para el día veinte del corriente mes, a las doce, en uso de la facultad que le está concedida por el Artículo veintiocho del vigente Reglamento de contratación, y toda vez que con ello a nadie perjudica por no haberse presentado hasta ahora ningún pliego de proposición.

Sin discusión, previa declaración de urgencia y por unanimidad S. E. acordó aprobar la proposición del Sr. Alcalde-Presidente, y en su virtud, suspender la segunda subasta anunciada para el día veinte del mes corriente, a las doce, para contratar las obras de construcción de un edificio con destino a Audiencia y Juzgados.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. S. la presente, conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Cristóbal Cabanes

Eugenio Fernández

Primitivo Plaza

Jerónimo Campos

Blas López Fuentes

Prudencio Roza

Manuel Juan

José Díez-Santos

López-Salaverri

Gregorio Ganuza

J. Ramiro de Lozoya

Gaspar Sánchez

Eduardo Zamora

Joaquín Pérez

José Alcalá

Francisco Sánchez

Ángel Carrasco

Maximiliano Calvo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO ·

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS · CIUDAD REAL ·

Don José Alcázar y Oliver, Letrado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital

Certifico: Que la sesión ordinaria correspondiente a la segunda reunión cuatrimestral a que estaba convocado el Excmo. Ayuntamiento pleno para el día de hoy, no ha podido celebrarse por falta de número de señores Concejales que componen la Corporación, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso se hiciera una nueva convocatoria conforme a lo prevenido en el Estatuto Municipal.

Señores
Caballero (Pre)
Herencia
Ruiz de León
Yaner
Serna
Campos
Rueda

Y para que conste, pongo la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Ciudad-Real a cinco de Julio de mil novecientos veintiocho.

V.º B.º
El Alcalde

José Alcázar

Sesión ordinaria del 6 de Julio de 1928.

Señores
Caballero (Pre)
Herencia
Ruiz de León
Yaner
Serna
Campos
Rueda
Rico
Juan
Gallego
López-Guerrero
Sanchez Muñoz
Corrales
Rozas
Sanchez Perez
Plaza
Diaz Santos
Fernandez
Arche
Sanchez Molina
Lopez Salazar

En Ciudad Real a seis de Julio de mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron en el salón de actos de las Casas Consistoriales para celebrar en segunda convocatoria la primera sesión ordinaria del segundo cuatrimestre del año actual a la que se había citado en la forma prevenida, los señores concejales Don Francisco Herencia, Don José Ruiz de León, Don Gregorio Yaner, Don Pedro Serna, Don Cándido Campos, Don José María Rueda, Don Joaquín Rico, Don Manuel Juan, Don Eduardo Gallego, Don Blas López-Guerrero, Don Francisco Sanchez Muñoz, Don Angel Corrales, Don Primitivo Rozas, Don Gaspar A. Sanchez Perez, Don Premitivo Plaza, Don José Diaz Santos, Don Gregorio Fernández, Don

José Arche, Don Rafael Sánchez Molina y Don Jerónimo Lopez [illegible], bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero y Rubio, que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta esta, conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron los demás señores Concejales, sin justificación.

Por mí el Secretario se leyó el acta de la sesión anterior, y fué aprobada.

Orden del día

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del año actual, formulado por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo prevenido en el número quinto del artículo doscientos veintisiete del Estatuto Municipal y número diez del artículo segundo del Reglamento de Empleados Municipales, y

S. E. acordó prestarle su aprobación; que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; y que se fije una copia del mismo en la tablilla de edictos.

Se dió lectura de las Cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintisiete, que suscriben como cuentadantes el Ex-Alcalde-ordenador de pagos Don Antonio Prado Cejuela, el Depositario Don Tomás Segura Avila y el Interventor Don Luis Esparraguera Conde, de las cuales resulta:

Cargo: Ingresos realizados durante el citado ejercicio ... 913.218-67 pesetas
Data: Pagos verificados en igual período ... 852.940-37 "
Diferencia ... 60.278-30 "
Existencia en fin del ejercicio anterior ... 317.414-01 "
Existencia al terminar el ejercicio ... 377.692-31 "

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, que las Cuentas de que se trata han estado expuestas al público por plazo de quince días, como dispone el artículo ciento veintiseis del Reglamento de la Hacienda municipal, sin que durante dicho período ni en los ocho días siguientes a su término, se haya presentado ningún reparo ni observación sobre las mismas; que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo ciento veintisiete del citado Reglamento y en el quinientos setenta y ocho del Estatuto Municipal

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

dichas Cuentas han de ser examinadas y aprobadas provisionalmente, en su caso, en esta segunda sesión cuatrimestral del presente año.

El Sr. Gallego propone se acuerde que el asunto quede sobre la mesa, por lo menos, hasta la sesión del día de mañana, y

S. E. así lo acordó por unanimidad.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, fecha veintisiete de Junio próximo pasado, interesando que se designe el Concejal que debe formar parte de la misma; y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente

S. E. acordó por unanimidad designar al Concejal Don Eduardo Gallego Bermúdez, para que forme parte de la mencionada Junta Municipal del Censo Electoral.

Se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión del día seis de Junio último, concediendo a Doña Tomasa Díaz, como viuda del Empleado subalterno Joaquín Perez Sevillano, la pensión vitalicia de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y veinticinco céntimos anuales, que percibirá a contar desde el día once de Mayo último y se extinguirá solamente en el caso de que la interesada contraiga matrimonio, y

S. E. acordó sancionar el expresado acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Se dió cuenta del resultado del concurso celebrado el dieciseis de Junio último para el arriendo del local Bar-cocina del Kiosco del Parque de Gasset, en el que se ha presentado un solo pliego suscrito por Don Vicente Merino Mejías acompañado de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional exigido, en el que hace las tres proposiciones siguientes:

Primera.= Acepta todas las condiciones fijadas para el concurso, y ofrece la cantidad de mil seiscientas setenta y cinco pesetas anuales, pagando los veladores que se saquen fuera del Kiosco por tarifa ordinaria o haciendo un concierto por un determinado número de ellos.

Segunda.= Ofrece la cantidad de mil seiscientas veinticinco pesetas anuales más trescientas por los veladores que se saquen fuera del Kiosco siendo su número proporcional a las exigencias del mismo.

Estos contratos serán por tres años, prorrogables por otros tres.

Tercera.= Ofrece la cantidad de dos mil veinte pesetas anuales, con derecho a sacar fuera del Kiosco treinta veladores diariamente durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y abonando con arreglo a tarifa or-

dinaria los demás que fueran precisos.

Este contrato sería por cinco años, prorrogable por otros cinco, rescindiendo con tres meses de anticipación.

En el acta del concurso se hace constar la aclaración de que la prórroga por tres años, a que se hace referencia en las dos primeras proposiciones sería por acuerdo de ambas partes.

El Sr. Ruiz de León hace la advertencia de que conceder la exclusiva para la venta en un paseo tan concurrido, concesión que no se hace ni aún en los parques de Madrid, lo estima inconveniente y perjudicial para los pequeños industriales y para el servicio público, por lo que opina que deben desecharse las proposiciones presentadas, y para el caso de que no se acepte su criterio, considera más aceptable la que el concursante hace en segundo término.

El Sr. Sánchez Pérez dice que ha oído con gusto al Sr. Ruiz de León, pero pregunta si está hecha la adjudicación, puesto que ha visto que el kiosco está ya abierto al público.

El Sr. Herencia dice que el expediente de que se trata es antiguo y como las condiciones que se fijaron para los concursos primeramente celebrados impidieron la concurrencia de proponentes, puede aplicarse el Reglamento de contratación y arrendar directamente el kiosco, con lo que se hubieran ahorrado los gastos de nuevos anuncios.

El Sr. Presidente manifiesta que es buena la idea expuesta por el Sr. Ruiz de León en cuanto a la exclusiva para la venta, porque esta siempre es antipática; pero como esta condición se ha mantenido en todos los concursos celebrados, estima que aunque tal vez con disgusto debe aceptarse. En cuanto a la pregunta hecha por el Sr. Sánchez Pérez, como el concursante se ajusta en dos de sus proposiciones a las condiciones del concurso, se ha arriesgado a abrir al público el local objeto del arriendo, por no haber con ello perjuicio para nadie y a reserva de lo que el Ayuntamiento resuelva.

El Sr. Sánchez Pérez se conforma con las explicaciones dadas por el Sr. Presidente; y ruega que debe exigirse al adjudicatario que presente a la aprobación del Ayuntamiento la tarifa de los artículos, a fin de que esta resulte lo más favorable para el público.

El Sr. Ruiz de León insiste en que, ya que se ha mantenido la exclusiva, la segunda proposición del pliego es la mejor, y opina que debe darse a salvo el derecho de los casinos a servirse por sí mismos si instalan pabellones en el Parque, exigirse al adjudicatario que haga la instalación

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

lujosa, y que el contrato no debe prorrogarse.

El Sr. Fernández interesa se gestione del concesionario que los vendedores ambulantes puedan expender refrescos u otras bebidas, aunque sean suyos.

El Sr. Sauer acepta la exclusiva por excepción, pero limitándola durante los días de Feria; y opina que no debe haber prórroga del contrato.

El Sr. Herencia dice que la indicación del Sr. Sauer sobre limitación de exclusiva para los días de Feria es digna de estudio, pues ya le han hecho indicaciones en tal sentido algunos dependientes del Parque.

El Sr. Gallego opina que debe aclararse el alcance de la exclusiva, por no estar bien determinada en el pliego de condiciones.

Después de lo consignado y a propuesta del Sr. Sanchez Perez

S.E. acordó dejar el asunto sobre la mesa para aclaración de extremos de las condiciones; y que la Comisión permanente proponga al pleno lo que estime procedente.

Se dió cuenta del resultado del concurso celebrado el veinticuatro de Junio próximo pasado para contratar las obras de construcción de un Mercado público y Plaza de Abastos en el que se ha presentado un solo pliego suscrito por Don Fermin Iriarte Piras, vecino de Madrid, comprometiéndose a ejecutar la obra por la cantidad alzada de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, si se elige la solución A) y la de cuatrocientas noventa mil pesetas si se opta por la solución B) y con arreglo a las bases del concurso y a las condiciones que consigna en la proposición; se acompaña a esta la cédula personal, resguardo de depósito provisional de veintidos mil quinientas pesetas y demás documentos exigidos.

A propuesta del Sr. Sanchez-Perez, fundada en la importancia y complejidad del asunto y en no haber tenido tiempo suficiente para examinarlo S.E. acordó dejarlo sobre la mesa para estudio y mejor resolución.

Se dió cuenta del resultado del segundo concurso celebrado para contratar la construcción y explotación de Casetas para la Feria y de Tribunas para otras fiestas, en el que no se ha presentado ninguna proposición.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito de Don Francisco Gallardo Cañizares, vecino de Puertollano, ofreciéndose y comprometiéndose a instalar las Casetas para la Feria en el presente año con sujeción a las mismas condiciones que lo hizo el anterior, con las modificaciones siguientes: Primera.- Percibirá de los arrendatarios de las Casetas, la cantidad de diecinueve pesetas en vez de las dieciocho que percibió el año pasado, y Segunda.- Entregará al

Ayuntamiento, como cánon, una peseta por cada caseta que se ocupe en vez de las doscientas que en total entregó el año pasado.

También se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión del día cinco del corriente de proponer al Ayuntamiento pleno que, una vez declarado desierto el segundo concurso celebrado, acuerde adjudicar a Don Francisco Gallardo Cañizares la construcción y explotación de Casetas para la Feria en el presente año, con sujeción a las condiciones consignadas en su escrito-proposición.

El Sr. Presidente expone que el Sr. Gallardo Cañizares se presentó en su despacho y en una conferencia laboriosa consiguió convencerlo para que instalase este año las Casetas en las condiciones expresadas en su escrito, con lo que quedaba salvada la situación creada por no existir tiempo suficiente para celebrar un nuevo concurso y no se lesionaban intereses de ninguén género.

El Sr. Herencia dice que son ya dos años los que el Ayuntamiento ha tenido el conflicto de encontrarse a merced de que quieran instalarle las Casetas, por lo que estima que se deben tomar las medidas necesarias para evitar el mismo agobio en años sucesivos; y propone se acuerde que se haga un estudio del asunto y que se formule un proyecto para construir dichas Casetas por gestión directa.

El Sr. Sanchez-Perez se opone a lo propuesto por el Sr. Herencia por estimar que la gestión o contrato directo es siempre ruinoso para el Municipio, aparte de la situación económica en que este se encuentra; y por ello opina que se debe ir a la celebración de un nuevo concurso.

El Sr. Herencia se muestra conforme con el criterio sustentado por el Sanchez Perez y retira su proposición.

El Sr. Presidente pronuncia breves palabras, haciendo resaltar que los Sres. Herencia y Sanchez-Perez están animados de los mismos buenos deseos y persiguen la misma finalidad.

Después de lo consignado y estando todos conformes

S. E. adoptó los acuerdos siguientes:

Primero.- Declarar desierto, por falta de concursantes, el segundo concurso celebrado; y que se formulen otros pliegos de condiciones para un nuevo concurso, y.

Segundo.- Aprobar la propuesta de la Comisión municipal permanente, y en su virtud, adjudicar a Don Francisco Gallardo Cañizares la construcción y explotación de las Casetas de Feria, por los días de la misma del año actual con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.- Las Casetas se emplazarán en el Parque de Gasset y sitio que fije el Ayuntamiento; debiendo el contratista dejarlas completamente instaladas, antes del día catorce de Agosto.

Segunda.- Las dimensiones mínimas que tendrá cada caseta serán; dos metros de longitud, por dos de profundidad y tres metros veinte centímetros de altura. Todas las casetas tendrán mostrador y dos bancos.

Tercera.- El contratista cobrará de los que ocupen las casetas, la cantidad de diecinueve pesetas por cada una y por los ocho días de Feria.

Cuarta.- El contratista abonará al Ayuntamiento el día veinte de Agosto la cantidad de una peseta por cada caseta que se ocupe por la concesión que se le otorga, y

Quinta.- Las casetas estarán exentas del arbitrio de puestos públicos por los ocho días de feria.

El Sr. Alcalde Presidente propone que, en atención a lo avanzado de la hora se acuerde dar por terminada la sesión y dejar para las sucesivas los demás asuntos que han de tratarse en esta reunión ordinaria, y

S. E. así lo acordó.

En su vista y siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, el Presidente levantó la sesión.

Firman S.S.S. la presente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

C. Caballero

Eduardo Zallego

Gregorio Fernández

Blas López Fuentes

Manuel Juan

Primitivo Rojo

José Díaz-Santos

López-Salazar

Rafael Delgado

Gregorio Yanes

Francisco Sánchez

José Alcázar

Gaspar Sánchez

Primitivo Plaza

Angel Corrales

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS CIUDAD REAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesión ordinaria del 7 de Julio de 1928.

Señores

Caballero (Pres.te)
Herencia.
Ruiz de León.
Yaner.
Serna.
Campos.
Rueda.
Rico.
Juan
Gallego.
Lopez-Guerrero.
Sanchez Muñoz.
Corrales.
Rozas.
Sanchez Perez.
Diaz Santos.
Fernández.
Izche.
Sanchez Molina
Lopez Salazar
Plaza.

En Ciudad Real a siete de Julio de mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar la segunda sesión ordinaria del segundo cuatrimestre del año actual, los señores Concejales Don Francisco Herencia, Don José Ruiz de León, Don Gregorio Yaner, Don Pedro Serna, Don Cándido Campos, Don José María Rueda, Don Joaquín Rico, Don Manuel Juan, Don Eduardo Gallego, Don Blas Lopez-Guerrero, Don Francisco Sanchez Muñoz, Don Angel Corrales, Don Primitivo Rozas, Don Gaspar L. Sanchez Perez, Don José Diaz Santos, Don Gregorio Fernández, Don José Izche, Don Rafael Sanchez Molina, Don Jerónimo Lopez Salazar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero y Rubio, que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron los demás señores Concejales, sin justificación

Por mí el Secretario se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Orden del día

Se dió cuenta del resultado del segundo concurso celebrado para la formación de un proyecto de urbanización y ensanche de la ciudad en el que no se ha presentado ninguna proposición, y

S. E. acordó declarar desierto el concurso de referencia por falta de concursantes.

Se dió cuenta de una proposición del Delegado de Obras Sr. Campos para que se acuerde:

Primero.- La confección de un plano de alineación y ensanche de esta capital a una escala no menor de uno por mil y con señalamiento de curvas de nivel = Segundo.- Que dicho trabajo se realice por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto, con el personal facultativo que estime necesario y el subalterno de este Ayuntamiento, y = Tercero.- Que el gasto que origine se satisfaga con la cantidad que figura en el vigente presupuesto, de dos mil pesetas, para un anteproyecto de urbanización y ensanche, y si fuera preciso, con la que estime oportuno el Excmo. Ayuntamiento, habilitando para ello el crédito necesario.

También se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en seis de Junio último, tomando en consideración dicha propuesta y disponiendo que se someta a la aprobación del Ayuntamiento pleno.

El Sr. Campos hace algunas aclaraciones sobre el asunto y confía en que el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Ayuntamiento aprobará su proposición por ser de absoluta necesidad para los servicios municipales la confección del plano de alineación y ensanche es de innegable conveniencia que el trabajo se ejecute por administración, pdra su menor coste y mayor rapidez de realización.

(Entra en sesión el Sr. Plaza)

El Sr. Sanchez Perez pregunta si la confección del plano que se propone, responde a una necesidad inmediata

El Sr. Gallego así lo estima, deplorando que no se haya hecho antes, pues con ello se hubiese evitado que cada cual haya construido a su antojo.

El Sr. Campos considera de urgente necesidad la confección del plano de alineación y ensanche, para evitar que los propietarios edifiquen donde quieran, las deficiencias que ahora existen en el desagüe de la población, aparte de que el coste del trabajo es poco elevado en relación con su importancia.

El Sr. Sanchez-Perez se muestra conforme con el criterio expuesto por el Sr. Campos en cuanto a la necesidad de que el trabajo se lleve a efecto, pero siempre que no quede postergada, por ser de carácter preferente, la obra de reconstrucción del Grupo Escolar de pájaros.

El Sr. Presidente dice que la confección del plano de alineación y ensanche es inaplazable y de suma necesidad, por ser una de las bases principales del progreso de las poblaciones, toda vez que evita la anarquía en la construcción, por lo que estima que todos deben estar de acuerdo en que se lleve a cabo dicho trabajo lo antes posible, sin que por ello se posterguen ni olviden otras necesidades, como las relativas a la enseñanza, a que ha aludido el Sr. Sanchez Perez, y que sabe preocupan al exponente.

Habiendo unánime conformidad

S. E. acordó aprobar en su totalidad, la proposición de referencia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automovil, contestando a la consulta que se le hizo sobre el estado del expediente relativo a la adquisición, mediante concurso, de un tanque-automovil para los servicios de riego e incendios y sobre la forma en que pueda resolverse el caso de que se trata, en cuyo oficio manifiesta que el pedido del aparato se haga en firme a dicha Comisión remitiendo los pliegos de condiciones con los requisitos señalados en el Real Decreto-Ley de treinta y uno de Marzo último, y significando que la forma de pago será del ochenta y veinte por ciento respectivamente al hacerse las recepciones provisional y definitiva y recordando que según el artículo cuarto de la Base cuarta del citado Decreto-Ley, el usuario o consumidor satisfará a la Comisión del Motor y del Automovil el dos por ciento del importe del material que adquiera por su conducto.

A propuesta del Sr. Ruiz de León y estando todos conformes

S. E. acordó que el expediente pase a informe del Secretario, para

aclaración de puntos de derecho.

(Entran en sesión Don Manuel Izquierdo y Don José María Lorente, concejales de la Comisión especial de la obra de acerado en varias calles y plazas que, como los demás de la misma, habían sido citados a esta sesión en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo treinta y seis del Reglamento de la Hacienda municipal.)

Se dió cuenta de una instancia del Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia pidiendo, por las razones que en la misma expone; Primero.- Sea suspensión de la obra de acerado en las calles no empezadas.- Segundo.- Que se ordenen las necesarias calicatas en la obra realizada, para comprobar si se ha ejecutado con arreglo al pliego de condiciones, y.- Tercero.- Que se concedan a los propietarios facilidades en el pago, si hubiere lugar.

Tambien se dió cuenta de un escrito de Don Francisco Cuesa Gomez, como propietario de las casas números cuatro y seis de la calle de Thántara en que acaba de construirse el acerado, exponiendo deficiencias que ha observado en la ejecución de la obra y en los materiales en ella empleados, para que se resuelva lo más procedente.

Y asimismo se dió cuenta de una instancia de Doña Elena Smitth, como tutora de sus nietas Elena y Francisca Serrano, exponiendo que sin previo aviso se han levantado y trasladado a la entrada del Parque, donde se han utilizado, las losas que formaban la acera de la casa número siete de la calle de la Cruz, propiedad de las mencionadas menores, y que al sustituir dicho acerado por el de losetas, ha sido obstruida la atarjea de aguas pluviales originando la rotura de la tubería del interior de la casa y la consiguiente inundación, lo cual expone a la consideración del Ayuntamiento para la justa resolución del problema y para que se practiquen las obras necesarias para corregir tan perjudicial deficiencia.

El Sr. Javier dice que en vista de las denuncias formuladas se reunió el pleno de la Cámara que preside, acordándose dirigir el escrito de que se ha dado lectura, que hoy lo considera fuera de tiempo despues de estar realizadas gran parte de las obras de acerado. Estima que es poco equitativa la tributación impuesta por este concepto, pues se dá el caso de que propietarios modestos contribuyan con igual cantidad que los pudientes por poseer una longitud de fachada idéntica.

Se ocupa de la forma en que se construyen las aceras y se hace eco de las deficiencias que se denuncian, sacando la consecuencia de que no se realizan con arreglo al pliego de condiciones, por lo que ha solicitado la suspensión de las obras, para su inmediata inspección por los técnicos dando intervención tambien a la Cámara de la Propiedad Urbana; solicitando por último que se den facilidades para el pago a los pequeños propietarios y que se traigan las muestras de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

las losetas que se eligieron al adjudicarse la obra.

El Sr. Lorente manifiesta que, en la reunión celebrada por la Junta inspectora se acordó que la loseta fuera de [illegible] y media centímetros de espesor

El Sr. Serna hace constar que como consecuencia de la suspensión de las obras en la calle de la Palma se levantaron unos cuarenta metros de empedrado por lo que se encuentra intransitable, por lo que ruega se construya la nueva acera o se reconstruya el pavimento que existía.

El Sr. Fernandez opina que ha podido ocurrir que la loseta que se ha colocado no sea de las mismas dimensiones que la que se eligió y estuviera recien fabricada al realizarse las obras, con lo cual se perjudicarían grandemente la construcción y los propietarios.

El Sr. Aguirre expone que después de oir las manifestaciones que en sus escritos hacen la Cámara de la Propiedad Urbana, el Sr. Cuera y la Señora Smith hay indicios suficientes para suponer que las obras de acerado no se llevan a cabo conforme al pliego de condiciones, por lo que, se suspenda la construcción, se hagan calicatas en los sitios donde indiquen los Vecinos y no autorizar la continuación de las obras hasta tanto se tenga la convicción de que se han realizado conforme a las condiciones establecidas.

El Sr. Presidente hace historia de cuanto se relaciona con este asunto para llegar al estado actual en que se encuentra, diciendo que lo cierto es que se han presentado denuncias contra la forma de construir el acerado y ello obliga a tomar resoluciones. Dice que todos están interesados en que las obras se efectúen con las máximas garantías, y que no solo el Ayuntamiento y la Cámara de la Propiedad Urbana, sino el mismo contratista, al que no considera de mala fe y si existe alguna deficiencia será por error o por equivocación.

Cree que debe procederse con cautela y mesura, aquilatando lo que en realidad ocurra para llegar a esclarecer los hechos, debiendo procederse a una inspección por personal técnico y representantes de todas las partes interesadas, para aclarar cuantas dudas existen sobre la forma en que se ha llevado a cabo la construcción.

Por último, es de opinión que no apareciendo en el expediente las órdenes referentes a la prelación de los trabajos, se requiera al contratista para que lo manifieste.

Después de lo consignado y por unanimidad

S. E. adoptó los acuerdos siguientes:

Primero.- Que se inspeccionen las obras ejecutadas, abriendo calicatas y analizando los materiales en ellas empleados, si fuera necesario, por una Comisión integrada por los Concejales Sres. Campos, Gallego, Sanchez-Perez y Sanchez Molina, en unión del Sr. Arquitecto municipal y con asistencia del contratista Don Rafael

Molina Fernández, como asimismo de la Comisión especial de la obra e invitando para la práctica de dicha diligencia a los vecinos de las casas a que esta afecta y a la Cámara de la Propiedad Urbana, para que concurra si quiere con un técnico de su elección.

Segundo.- Suspender la ejecución de las obras, hasta que el Ayuntamiento resuelva, con vista del resultado de la inspección, y

Tercero.- Que se requiera al contratista Sr. Molina Fernández, para que manifieste en virtud de qué órdenes y razones comenzó la obra en cada calle y del orden de prelación seguido en la realización de la misma.

Se dió cuenta de una instancia del contratista de las referidas obras de acerado Don Rafael Molina Fernández, solicitando se le diga por cual calle ha de seguir la obra de acerado, que se reciban las que tiene terminadas y que se le hagan los pagos correspondientes, y

La Comisión permanente acordó atenerse a lo resuelto anteriormente.

(Salen de sesión los Sres. Izquierdo y Lorente)

Se dió cuenta de una instancia de Don Juan José Ortiz Sepúlveda, empresario de las corridas de toros y novillada de la próxima feria, en súplica de que se le exima del depósito que debiera hacer antes del primero de Julio, en atención a las circunstancias que le rodean ajenas a su voluntad, y exponiendo que se compromete a cumplir todo lo contratado con el Ayuntamiento, respecto a ganadería y diestros, exceptuando Marcial Lalanda, que no había de ser aliciente para la afición, si el Ayuntamiento mantiene su acuerdo de subvencionarle con diecinueve mil pesetas.

Seguidamente y de orden del Sr. Alcalde se leyó una proposición suscrita por el Concejal Don Gaspar Sánchez, que dice así:

"El Concejal que suscribe, en atención a la índole especial e importancia del asunto "Corridas de toros de feria del año actual" tiene el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento que acuerde dejarlo sobre la mesa y que se nombre una Comisión especial presidida por el Sr. Alcalde y de la que forme parte el Secretario de la Corporación que a la vez es Presidente de la Junta de accionistas de la Plaza de Toros para que, cuando lo estime oportuno proponga al Ayuntamiento las resoluciones que convenga adoptar en el asunto de referencia, encaminadas a su mejor éxito.= Ciudad Real siete de Julio de mil novecientos veintiocho."

En su vista y habiendo unánime conformidad

J.E. acordó aprobar la anterior proposición y en su virtud, dejar el asunto sobre la mesa y nombrar una Comisión especial formada por los Sres. Alcalde-Presidente, Ruiz de León, Sánchez Pérez, Fernández y Secretario de la Corpora-

ción y Presidente de la Sociedad Plaza de Toros

Visto el acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión del veintiocho de Junio último, concediendo autorización a Don Augusto Comas para instalar ocho bancos anunciadores en las plazas y paseos de la población

S. E. acordó sancionar en todos sus extremos el expresado acuerdo de la Comisión municipal permanente.

De orden del Sr. Presidente, se dió lectura de una proposición suscrita por el Concejal Don Eduardo Gallego para que se acuerde, con caracter de urgencia, que se incoe un expediente especial de deslinde administrativo de todas las fincas urbanas y rusticas de este Municipio, cuya delimitación no conste claramente o merezca dudas; que de adoptarse este acuerdo, se extienda a la designación de una Comisión especial que obtenga todos los antecedentes y emita informe razonado a la terminación de su cometido; y que los gastos que esto ocasione, se paguen en su día con cargo al crédito especial que se habilite en legal forma.

El Sr. Gallego la defiende, manifestando que interesa mucho hacer el deslinde que se propone, para que el Ayuntamiento conozca perfectamente cual es su propiedad inmueble y sepa a qué atenerse sobre el particular, para impedir en lo sucesivo las transgresiones que pudieran cometerse, y

S. E. acordó, previa declaración de urgencia del asunto, tomar en consideración la proposición de referencia; y nombrar una Comisión especial integrada por los Sres. Herencia, Gallego, Rosas, Plaza, Vidas Santos y Arche, para llevar a efecto lo acordado.

Acto seguido y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de otra proposición del mismo Sr. Concejal, que dice así:

" El que suscribe, creyendo de imprescindible necesidad y de la mayor urgencia el preparar datos y materiales para el estudio previo, ahora, y la resolución que procediere despues en el complicado asunto de las aguas, tiene el honor de proponer a V. E. la adopción del siguiente acuerdo, en sus dos apartados:

Primero.- Que se manifieste si la Sociedad concesionaria del Abastecimiento de Aguas potables de la Capital ha presentado recientemente a este Excmo. Ayuntamiento alguna proposición que contenga lo que a su juicio considere hoy sus derechos mínimos respecto a este asunto.

Segundo.- Que se autorice a la Comisión municipal permanente, para la designación de un Técnico que justiprecie, concienzuda y lealmente el valor de todas las obras existentes y realizadas para el actual abastecimiento de aguas potables de la Ciudad, desde las de captación, tuberías, depósit

etcétera, hasta su llegada a la misma y en el estado que tuvieren, emitiendo después informe razonado para el Ayuntamiento.

El Sr. Gallego expone, que en un asunto de tan transcendental importancia como es el de abastecimiento de aguas y alcantarillado de la población, no se puede tomar resoluciones inmediatas; pero creé que ya es tiempo de allegar datos y estudiarlo para ir conociéndolo a fin de que cuando llegue el día propicio, se pueda dictar una formula o solución en armonía con todos los intereses que en el mismo se ventilan; y aunque a la actual Corporación nada se le puede imputar por el poco tiempo que lleva constituída y porque sabido es que el Sr. Alcalde se preocupa del asunto, el estado de opinión reclama que se atienda y solucione y hay que responder lo antes posible a tales y tan justificadas demandas.

El Sr. Sanchez Perez dice que está identificado con la idea expuesta por el Sr. Gallego, y propone que se nombre una Comisión especial para que informe sobre los aspectos técnico, jurídico y moral de la cuestión.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, que en la proposición del Sr. Gallego se vé cristalizado el pensamiento de todos los Concejales; que por su parte, puede afirmar que desde que ocupó la Alcaldía el problema del agua es su preocupación constante, habiendo hecho alguna labor de carácter particular, como genesis de lo que después pueda acordarse, aunque el resultado no puede hacerlo público por no existir aún nada real y práctico; añade que en la proposición de que se trata, encuentra una ayuda y una fortaleza para la consecución de sus deseos, esperando que se tome en consideración y que se apruebe; y termina diciendo, que la propuesta del Sr. Sanchez Perez está animada por la idea loable de afrontar temas tan importantes como es el de las aguas, pero creé que no ha llegado aún la ocasión propicia para ahondar en el asunto.

En su vista y previa declaración de urgencia

S. E. acordó por unanimidad aprobar la referida proposición.

El Sr. Presidente manifiesta que, si parece bien a la Corporación, puede fijarse el número de sesiones que han de constituir la tercera reunión ordinaria cuatrimestral del presente año y los días y horas en que habrán de celebrarse.

Y previa conformidad

S. E. acordó fijar en dos como mínimo y diez como máximo el número de sesiones para la tercera reunión cuatrimestral del corriente año mil novecientos veintiocho y que se celebren a las diecisiete horas de los días veintinueve y siguientes del mes de Octubre próximo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Ruegos y preguntas

El Sr. Sánchez-Pérez ruega que se realicen en este verano las obras de reparación del Grupo Escolar "Pérez Molina" a fin de que estén terminadas para la inauguración del curso escolar.

El Sr. Alcalde dice que el expediente está pendiente de resolución pero tendrá muy en cuenta lo interesado.

El mismo señor Concejal ruega que se favorezca con algún auxilio económico a la Sociedad Cooperativa de Construcción de Casas Higiénicas y Baratas y que se conceda también una subvención para las Escuelas de la Asociación de Ferroviarios.

El Sr. Alcalde promete atender ambos ruegos.

El Sr. Gallego ruega que se haga un balance de la situación económica del Ayuntamiento; contestando el Sr. Alcalde que así lo tiene ordenado.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar

S. E. acordó dar por terminada la reunión ordinaria del segundo cuatrimestre del año actual.

En su vista y siendo las veintidós horas y quince minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. la presente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

C. Calamardo

J. Serrano Lucía

Eduardo Gallego

Joaquín Gómez

Gregorio Fernández

O. Campos

Blas López Jiménez

Manuel Juan

Francisco Cano

José Díaz Santos

López-Salazar

Gregorio Yanes

José Alcázar

Gaspar Sánchez

Rafael Delgado

Francisco Sánchez

Angel Cervantes

Primitivo Rodríguez

Sesión extraordinaria del 9 de Agosto de 1928.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

Señores
Caballero (Pte)
Herencia.
Ruiz de León.
Yañez.
Serna.
Campos.
Rueda.
Gallego
Lopez-Guerrero.
Sanchez-Muñoz.
Corrales.
Rozas.
Sanchez Perez.
Plaza.
Diaz Santos.
Fernandez.
Arche.
Sanchez Molina.
Lopez Salazar.

En Ciudad Real a nueve de Agosto de mil novecientos veintiocho, siendo las doce, se reunieron en las Casas consistoriales para celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, a la que se había citado en la forma y con la antelación prevenidas, los señores Concejales Don Francisco Herencia, Don José Ruiz de León, Don Gregorio Yañez, Don Pedro Serna, Don Cándido Campos, Don José María Rueda, Don Eduardo Gallego, Don Blas Lopez-Guerrero, Don Francisco Sanchez Muñoz, Don Angel Corrales, Don Premitivo Rozas, Don Gaspar A. Sanchez, Don Premitivo Plaza, Don José Diaz Santos, Don Gregorio Fernandez, Don José Arche, Don Rafael Sánchez Molina y Don Jerónimo Lopez Salazar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero y Rubio, que declaró el Ayuntamiento pleno constituído en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Título IV, Capítulo IX, del Estatuto Municipal. No asistieron los demás señores concejales, sin justificación.

Por mí el Secretario, se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Orden del día.

Se dió cuenta de un escrito de Don Juan José Cruz Sepúlveda, empresario de las corridas de toros y becerrada mixta de la Feria del año actual, en súplica de que el Ayuntamiento asienta al traspaso o cesión que hace a Don Vicente Alhambra Morales, vecino de Pegalajar, de todos los derechos y obligaciones que como tal empresario tiene contraidos con el Ayuntamiento, por virtud de su instancia de catorce de Marzo último y acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación municipal, incluso la de ingresar en la Caja municipal la fianza de cinco mil pesetas, como asimismo de todos los contratos que tiene celebrados con matadores para las expresadas corridas.

A continuación de dicho escrito, Don Vicente Alhambra Morales manifiesta bajo su firma que acepta la cesión o traspaso que le hace el Sr. Cruz Sepúlveda y que la garantía de cinco mil pesetas, le será reintegrada en la segunda corrida de toros.

En el expediente aparece una diligencia del Depositario de fondos, con fecha treinta y uno de Julio próximo pasado, haciendo constar que por Don Vicente Alhambra han sido depositadas cinco mil pesetas, para responder de la celebración de las corridas de referencia.

El Secretario de la Corporación informa que no vé inconveniente de ningún género en que el Ayuntamiento autorice la cesión o traspaso de que se trata, por no estar prohibido por ninguna disposición ni por las condiciones del convenio establecido.

A petición del Sr. Sánchez Pérez y de orden del Sr. Presidente, se dió lectura de la instancia de Don Juan José Cruz Sepulveda de catorce de Marzo último, en el extremo relativo a los carteles de toreros y toros.

El Sr. Sanchez Perez manifiesta que ha leído en "A.B.C." una noticia en la que los Sres. Samuel Hermanos exponen que no tienen vendida ninguna corrida de toros de su ganadería para Ciudad-Real.

El Sr. Alcalde dice que según los informes que él tiene es cierto no ha llegado la empresa a un acuerdo con dicha ganadería; pero que será sustituída por otra de primera categoría que bien pudiera ser la de Albarrán.

El Sr. Sanchez-Perez hace constar que su pregunta no tenía otro alcance que allanar obstáculos que pudieran presentarse con estas variaciones, para después abonar la subvención.

El Sr. Alcalde dice que se podía acordar autorizarlo para aceptar cualquier otra ganadería que se considere de igual categoría a la anunciada.

El Sr. Fernández expone que la Comisión nombrada para entender en este asunto ha estimado que el cartel presentado por la empresa llenaba las exigencias de los aficionados; pero no pudo prever las contingencias que después han sobrevenido como es la de accidentes a matadores.

En su vista y después de lo consignado

S.E. adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

Primero.- Autorizar la cesión o traspaso que hace Don Juan José Cruz Sepúlveda a Don Vicente Alhambra Morales, y que este acepta, de todos los derechos y obligaciones que tiene contraídos con el Ayuntamiento como empresario de las corridas de toros y novillada mixta de la Feria del año actual, incluso la de depositar la fianza de cinco mil pesetas, y de todos los contratos que tiene celebrados con matadores para las expresadas corridas, y

Segundo.- Ratificar el voto de confianza que se tiene dado al Sr. Alcalde para resolver sobre posibles sustituciones de espadas y ganaderías y cualesquiera otra incidencia que pudiera presentarse.

(Entra en sesión el Sr. Juan)

Se dió cuenta nuevamente del resultado del concurso celebrado en Junio último para el arriendo del local bar-cocina del Kiosco del Parque de Gasset, asunto que se acordó dejar sobre la mesa en sesión del seis de Julio último. Igualmente se dió cuenta de una instancia del único proponente Don Vicente Merino Mejena, rogando le sea hecha la adjudicación definitiva, encareciendo que la exclusiva se entienda durante el año excepto los ocho días de Feria, que se le conceda para la venta ambulante sin exclusión de la Feria así como la instalación de veladores y acompañando un listón de precios de artículos para que se apruebe, con nota al dorso de que el Café, el Coñac y el Malagrau podrá aumentárseles diez céntimos en tiempo de Feria.

El Negociado de Hacienda informa que es de opinión se adjudique el arriendo a Don Vicente Merino Mejena en la cantidad de mil seiscientas setenta y cinco pesetas y con sujeción a lo determinado en el pliego de condiciones; y hace la observación de que la tarifa se ajuste a los precios que rigen en el mercado excepto el aperitivo Rossi y el Manticado, que exceden del tanto por ciento señalado.

El Interventor informa que procede adjudicar el arriendo del Kiosco a Don Vicente Merino en las condiciones marcadas en la primera de sus proposiciones, quedando comprometido a abonar anualmente la cantidad de mil seiscientas setenta y cinco pesetas que deberá ingresar al comienzo de la temporada de verano, más el pago del arbitrio sobre veladores con arreglo a tarifa; que debe reclamarse al Sr. Merino el pago de dicho arbitrio por los veladores instalados en el Parque desde la apertura del Kiosco y además la cantidad de diez pesetas por el fluido consumido en los días que por su cuenta dió conciertos musicales, así como por los que en lo sucesivo se celebren; y que no debe consentirse al arrendatario la colocación de sillas y veladores, más que en el círculo de terreno que circunda al Kiosco.

Y el Secretario de la Corporación informa, que puede aceptarse la primera de las proposiciones de Don Vicente Merino, siempre que el pago del arbitrio por los veladores que se coloquen fuera del Kiosco se satisfaga con arreglo a tarifa; y que pueden aprobarse las tarifas de precio de artículos presentados por el concursante con las modificaciones indicadas por el Negociado.

El Sr. Presidente estima que debe establecerse la condición de que el

arrendatario no tendrá la exclusiva para la venta en las fiestas de carácter benéfico que se celebren en el Parque; y que no constando el número de veladores que el concesionario tiene colocado fuera del Kiosco desde que provisionalmente lo está explotando, procede acordar que abone el arbitrio según la liquidación que practique la Administración de acuerdo con la Alcaldía.

Después de lo consignado y habiendo unánime conformidad S.E. acordó declarar válido el concurso celebrado; adjudicar a don Vicente Merino Mesina el arriendo del local bar-cocina del kiosco del Parque de Gasset por tres años que comenzarán a contarse desde el día de mañana y terminarán el día mismo de agosto de mil novecientos treinta y uno, en la cantidad anual de mil seiscientas setenta y cinco pesetas y con sujeción a las demás condiciones fijadas para el concurso, entendiéndose que de la exclusiva para la venta en el recinto del Parque estarán exceptuados los ocho días de la Feria y las fiestas de carácter benéfico que en el mismo se celebren y que el arrendatario solamente podrá colocar veladores y sillas en el círculo de terreno que circunda el kiosco, debiendo pagar el arbitrio por los que instale fuera del kiosco con arreglo a tarifa; y que se requiera al adjudicatario para que dentro del plazo de diez días constituya la fianza definitiva, en cuyo caso le será devuelto el depósito provisional.

S.E. también acordó aprobar la tarifa de venta presentada por el adjudicatario, excepto en cuanto al aperitivo Rossi y el mantecado; autorizarle para que durante los días de Feria, eleve en diez céntimos los precios del café, thé y managrán; y que por el tiempo que provisionalmente ha estado explotando el kiosco y por el arbitrio sobre veladores que durante el mismo ha instalado, abone la cantidad que arroje la liquidación que practique la Administración de acuerdo con la Alcaldía.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día y siendo las tres el Sr. Presidente levantó la sesión. Firman S.E.E. la presente, conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

C. Calatrava — J. Ramírez de León — Primitivo Pérez — Gregorio Fernández — P. Serna — D. Campos — Manuel Luján — Blas Lopez Jimenez — José Díaz Santos — Eduardo Cañizares — Primitivo Pérez — Gregorio Ramos — Gaspar Sánchez — Rafael Hermosilla — José Alcázar — Angel Hernández

Sesión extraordinaria del 16 de Agosto de 1928.

Señores

Caballero (Pte)
Serna.
Yaner.
Campos.
Rueda.
Rico.
Juan.
Gallego.
Lopez Guerrero.
Sanchez Muñoz.
Corrales.
Prado.
Rozas.
Sanchez Perez.
Plaza
Diaz Santos
Fernandez
Arche
Sanchez Molina
Lopez Salazar.

En Ciudad Real a dieciseis de Agosto de mil novecientos veintiocho, siendo las diez horas, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesión extraordinaria convocada por el Sr. Alcalde, a la que se había citado en la forma y con la anticipación prevenidas, los señores Concejales Don Gregorio Yaner, Don Pedro Serna, Don Candido Campos, Don José María Rueda, Don Joaquín Rico, Don Manuel Juan, Don Eduardo Gallego, Don Blas Lopez-Guerrero, Don Francisco Sanchez-Muñoz, Don Angel Corrales, Don Maximiliano Prado, Don Prontivo Rozas, Don Gaspar F. Sanchez-Perez, Don Premitivo Plaza Don Jose Dias Santos, Don Gregorio Fernández, Don José Arche, Don Rafael Sanchez Molina y Don Jerónimo Lopez-Salazar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero y Rubio, que declaro el Ayuntamiento pleno constituido en sesión y abierta esta conforme a lo determinado en el Titulo IV, Capitulo IX del Estatuto Municipal.

No asistieron los demás señores concejales, sin justificación.

Por mí el Secretario se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta, por lectura integra, de la propuesta de transferencias de créditos formulada por la Comisión de Hacienda y que la Comisión municipal permanente acordó aceptar y hacer suya en sesión del día veintisiés de Julio último en cuya acta aparece transcrita dicha propuesta de transferencia, que asciende en total a noventa y seis mil quinientas pesetas y contra la cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el término reglamentario de quince días en que el expediente ha estado expuesto al público.

El Sr. Campos, como Presidente de la Comisión de Hacienda, manifiesta que ésta ha estudiado las disponibilidades del presupuesto y las necesidades a que indudablemente hay que atender, y asesorada por el Interventor y de acuerdo con el Sr. Alcalde ha formado la propuesta de transferencias de créditos que hizo suya la Comisión permanente y que tramitada conforme previene el Reglamento de la Hacienda municipal se somete hoy a conocimiento del Ayuntamiento pleno, del que interesa que le preste su aprobación.

En su vista, sin discusión y por los veinte votos afirmativos de todos los señores Concejales presentes

S. E. acordó aprobar en su totalidad y sin ninguna modificación la referida transferencia de créditos.

No figurando más asuntos en el orden del día y siendo las diez horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. la presente, conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Cristóbal Caballero

Fermín Rozas

Jesús Jaime

José Díaz-Santos

Jerónimo

Gaspar Sánchez

Blas Lopez Jimeno

Rafael Bellido

Manuel Juan

J. Campos

Eduardo Gallego

Gregorio Fernández

José Arias

Francisco Fernández

López-Salazar

José Alcázar

M. Capistrano Pardo

Angel Hernández

Francisco Pérez

Sesion extraordinaria del 8 de Septiembre 1928

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Señores

Caballero (Pte)
Janer
Serna
Campos
Rico
Gallego
Loper Guerrero
Sanchez Munoz
Perez Pastor
Rosas
Sanchez Perez
Plaza
Diaz Santos
Fernandez
Fisac
Arche
Sanchez Molina
Loper Salazar
Prado

En Ciudad Real á ocho de Septiembre de mil novecientos veintiocho, siendo las doce horas, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar la sesion extraordinaria convocada por el Sr Alcalde, á la que se habia citado en la forma y con la antelacion prevenidas, los Señores concejales Don Gregorio Janer, Don Pedro Serna, Don Candido Campos, Don Joaquin Rico, Don Eduardo Gallego, Don Blas Loper Guerrero, Don Francisco Sanchez Munoz, Don Enrique Perez Pastor, Don Primitivo Rosas, Don Gaspar Sanchez Perez, Don Primitivo Plaza, Don Jose Diaz Santos, Don Gregorio Fernandez, Don Rafael Fisac, Don Jose Arche, Don Rafael Sanchez Molina y Don Geronimo Loper Salazar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero y Rubio, que declaró el Ayuntamiento pleno constituido en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el Titulo IV Capitulo IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron; el Sr. Herencia por estar ausente del termino municipal, el Sr. Ruiz de Leon por desgracia de familia, y los demas Señores concejales sin justificacion.

Por mi el Secretario se leyó el acta de la sesion

anterior, y fué aprobada.

Orden del dia

El Sr Alcalde-Presidente manifiesta, que el asunto que figura en primer termino del orden del dia para esta sesion, es la proposicion que tiene el honor de someter á la consideracion y aprobacion del Excmo Ayuntamiento para que acuerde conceder al Excmo Sr. Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marques de Estella, la Medalla de la Ciudad.

Reunida que tan preciada insignia fué creada por acuerdo del ayuntamiento pleno de dos de Diciembre de mil novecientos veintiseis y otorgada la primera á S. M. el Rey Don Alfonso XIII en dieciseis de Mayo de mil novecientos veintisiete, con ocasion de sus Bodas de plata con el Trono; dice que estima oportuno y justo que se conceda la Medalla de la Ciudad al General Primo de Rivera, para conmemorar el trece de Septiembre en que hace el primer quinquenio del advenimiento al poder del Directorio Militar y como premio al bien merecido de tan insigne patriota, cuya gestion al frente del Gobierno ha producido enormes beneficios á España y por tanto á Ciudad Real, entre ellos como magnifiente la tranquilidad publica en el interior y la pacificacion de Marruecos; y termina diciendo que la concesion de la insignia encaja perfectamente en las bases de su creacion, por estar el ilustre General comprendido en las letras G. y H. de la base segunda, é invitando por ultimo á todos á que asistan á los actos que se celebrarán mañana en esta Ciudad, y el dia trece del corriente en Madrid.

Seguidamente y de su orden se procedió á la votacion

en la forma determinada en la base quinta, y efectuada.

S. E. acordó, por los dieciocho votos de todos los señores concejales presentes conceder la Medalla de la Ciudad al Excmo Sr don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella.

(Entra en sesión el Sr. Prado)

Se dió cuenta de una instancia de don W. Carlos Wegner en nombre y representación de la casa C. F. Rochditz, adjudicataria del suministro é instalación de un nuevo reloj en la torre de la Casa Consistorial, exponiendo que por motivos demasiados conocidos, que no obedecen á causas dependientes de su voluntad, no se han podido dar las órdenes completas á la casa constructora para que remita el reloj antes de terminar el plazo de seis meses concedido; y á fin de que ello no pueda interpretarse como renuncia ó incumplimiento del contrato por su parte, solicita que se le concedan cuatro meses de prorroga, á los seis que fija el pliego de condiciones, esperando la pronta notificación del acuerdo que recaiga, para en el supuesto de que su petición fuera desestimada, dar comienzo á las obras de instalación del reloj dentro del plazo concedido.

El Sr. Alcalde-Presidente expone la conveniencia de que se conceda la prorroga interesada, á fin de que pueda hacerse un detenido estudio del asunto.

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó acceder á lo solicitado, y en su virtud, conceder á la casa C. F. Rochditz cuatro meses de prorroga, al plazo de los seis fijados en la condición tercera del pliego del concurso, para que efectue el suministro é instalación del reloj de referencia.

Se dió cuenta del informe emitido por el Secretario de la

Corporacion, en cumplimiento de lo acordado en sesion del siete de Julio ultimo en el expediente sobre adquisicion, mediante concurso, de un tanque automovil para los servicios de riego é incendios, en cuyo informe estima, por las razones en el mismo expuestas, que procede desistir de adquirir en este ejercicio el tanque automovil de referencia, declarando suspendido definitivamente para todos los efectos el concurso anunciado y disponiendo que se devuelvan á los interesados los pliegos de proposicion que presentaron y los depositos provisionales que constituyeron en la Caja Municipal, como asimismo á Don Luis Espina y Espina la copia del poder de la Sociedad "De Dion Bouton" que tiene solicitado.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que el informe del Sr. Secretario es amplio y razonado y por consiguiente, á su juicio, procede resolver como en el mismo se indica.

En su vista y habiendo manifestado conformidad,

S. E. acordó desistir de adquirir en el corriente año el tanque automovil de referencia, y en su virtud, declarar suspendido definitivamente para todos los efectos el concurso anunciado; y que se devuelvan á los interesados los pliegos de proposicion que presentaron y los depositos provisionales que constituyeron en la Caja Municipal, y á Don Luis Espina y Espina la copia del poder de la Sociedad "De Dion Bouton"

No figurando ningun otro asunto en el orden del dia y siendo las tres horas, el Sr. Presidente levantó la sesion. Firman S. S. S. S. la presente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

C. Cabezas

Gregorio Fernandez

C. Campos

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO ·

José Díaz-Santos

Gaspar A. Sancho

Blas Lopez Jimenez

Rafael Bermejo

Eduardo Gallego

Gregorio Ramos

Primitivo Rivas

Joaquin Reco

Lopez-Salazar

Primitivo Plaza

José Díaz

Maximiliano Prado Camacho Perez

José Alcazar

Tercera reunion cuatrimestral

Sesion ordinaria del 29 Octubre 1928

Señores

Caballero (Pte.)
Ruiz de Leon
Campos
Rueda
Reco
Juan
Gallego
Lopez Guerrero
Sanchez Moreno
Prado
Perez Pastor
Roza
Sanchez Perez
Plaza

Diaz Santos
Fernandez
Arche
Sanchez Molina
Lopez Salazar

—

Herencia

En Ciudad Real á veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar la primera sesion ordinaria del tercer cuatrimestre del año actual á la que se habia citado en forma legal, los señores concejales Don José Ruiz de Leon, Don Candido Campos, Don José Maria Rueda, Don Joaquin Reco, Don Manuel Juan, Don Eduardo Gallego

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Don Blas Lopez Guerrero, Don Francisco Sanchez Menor, Don Maximiliano Prado, Don Enrique Perez Pastor, Don Primitivo Rosas, Don Gaspar Sanchez Perez, Don Primitivo Plaza, Don José Diaz Santos, Don Gregorio Fernandez, Don José Roche, Don Rafael Sanchez Molina y Don Jeronimo Lopez Salazar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero y Rubio, que declaró el Ayuntamiento pleno constituido en sesion y abierta esta conforme á lo determinado en el Titulo IV, capitulo IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron: el Sr. Janer por estar ausente del termino municipal y los demas Sres. concejales, sin justificacion.

Por mi el Secretario se leyó el acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

Orden del dia

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el segundo cuatrimestre del año actual, formulado por el Secretario de la Corporacion en cumplimiento de lo prevenido en el nº 5º del artº 227 del Estatuto Municipal, y nº 10 del artº 2º del Reglamento de Empleados municipales, y

S. E. acordó prestarle su aprobacion; que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin Oficial de la provincia; y que se fije una copia del mismo en la tablilla de edictos.

Se dió cuenta del espediente sobre posesion en propiedad

de una plaza de Practicante municipal, y del acuerdo adoptado por la Comision municipal permanente en sesion del dia veintisiete de Septiembre ultimo, declarando fallido el concurso celebrado y nombrando para dicho cargo á Don Rafael Balcazar Oliver con el sueldo anual de dos mil pesetas asignado al mismo en presupuesto, y S. E. acordó por unanimidad sancionar el esperado acuerdo de la Comision municipal permanente.

(Entra en sesion el Sr. Herencia).

Se dió cuenta de una instancia de Alfonso Villasenor Sander solicitando una plaza de Sepulturero del Cementerio, y del acuerdo tomado por la Comision municipal permanente en sesion del diecinueve de Julio ultimo, disponiendo que del asunto se diese cuenta al Ayuntamiento pleno.

El Delegado del Cementerio Sr Rico manifiesta que el solicitante fué nombrado Obrero temporero con destino al Cementerio y por diferencias con el Conserje ha dejado de prestar servicio, y

S. E. acordó desestimar la mencionada instancia; y que la vacante que existe de Sepulturero, se provea como corresponda.

Se dió cuenta de una instancia de Don Luis Fernandez de Angulo, solicitando concesion para instalar columnas luminosas indicadoras de parada de autobuses, paso de peatones etc, con explotacion de anuncios de publicidad; y del acuerdo adoptado por la Comision permanente en sesion del veintiocho de Junio ultimo, denegando la peticion y disponiendo que se diera cuenta al pleno del ayuntamiento.

El Sr. Presidente dice, que la Comision permanente,

de conformidad con el dictamen de la Comisión de Policía Urbana acordó no acceder a lo solicitado por no determinarse en la instancia el punto donde se pretendía instalar las columnas y no ser estas de buen aspecto estético.

El Sr. Peres manifiesta, que como explicación del acuerdo denegatorio de la Comisión permanente, sería que pudiera aceptarse la idea de instalar dichas columnas, pero fijando el Sr. arquitecto las condiciones que habrían de reunir para su buen aspecto y presentando el solicitante, caso de convenirle insistir en su petición, nuevo proyecto.

El Sr. Sánchez (Don Gaspar) defiende el dictamen de la Comisión de Policía Urbana, por estimar que las columnas son artísticas y que su instalación no llena una necesidad, sino que por el contrario mermarían la amplitud de las calles, paseos y jardines.

En su vista y estando todos conformes,

S.E. acordó sancionar el acuerdo de la Comisión municipal permanente; sin que la denegación de lo solicitado implique abandono de la idea expuesta en la instancia de referencia.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día cuatro del corriente mes, concediendo autorización á Don Ramón, Don Candido y Don Rufino Solís Puebla para que efectúen la apertura de una nueva calle en el centro y de Norte á Sur de su finca, sita en la calle de las Cañas, que ponga en comunicación las prolongaciones de las del Progreso y Conde, con la alineación y rasante que previamente se determine y con la condición de que tenga doce metros de anchura como mínimo y carácter particular para todos los efectos de urba-

nisacion é implantacion de servicios municipales, y aceptando la cesion en propiedad y gratuita ofrecida del Municipio del terreno necesario para la via publica de referencia.

S. E. acordó sancionar el expresado acuerdo de la Comision municipal permanente.

X Se dió cuenta del expediente promovido por virtud de instancia del Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artisticos, interesando que se lleven á cabo en el edificio en que se halla instalado dicho centro las obras de reparacion y ampliacion necesarias para la enseñanza.

El Sr. Perez Parto expone su creencia de que este asunto no debe tratarse aisladamente, sino relacionandolo con la construccion de un nuevo edificio para Audiencia, toda vez que de construirse este en el Prado, quedaria libre el que actualmente ocupa y pudiera destinarse á Escuela de artes y Oficios, por lo que opina que debe aportarse la construccion de la nueva Audiencia y una vez esto resuelto ver lo que conviene hacer, analizando detenidamente el asunto por la importancia que para Ciudad Real tiene la Escuela de Artes y Oficios en que se educa al obrero.

El Sr. Herencia dice que en el orden del dia figura el expediente sobre obras de reparacion y ampliacion en el edificio donde se halla instalada la Escuela de Artes y Oficios, cuyo tema es al que debe atenerse la discusion, pues si fuera otro el asunto gustoso abundaria el tema expuesto por el Sr. Perez.

Estima que la Escuela de Artes y Oficios debe instalarse en sitio adecuado y que llene las necesidades para que

fué creada, hasta el estremo de que en el año mil novecientos veintiunico, siendo Alcalde el esponente, se aprobo un expediente para la construccion de un nuevo edificio a este destinado; pero creé que ahora se debe limitar el acuerdo á aprobar ó nó las obras de construccion de que se trata.

El Sr. Alcalde esplica que son dos asuntos completamente distintos los espuestos por el Sr. Perez, sin duda en su buen deseo de instalar en escelentes condiciones la Escuela de artes y Oficios.

Aclara el hecho de que la Escuela no esta ligada á ninguna otra cuestion, por lo que no deben entrazarse ni involucrarse los asuntos, y unicamente atenerse á si debe ó nó continuar en el sitio donde está y en las condiciones en que se encuentra.

Afirma que el dueño de la casa no ha acondicionado el contrato, quedando por tanto el Ayuntamiento en libertad de accion para trasladarla cuando le convenga, y estima que presentandose en estas condiciones el propietario no se perjudicará ni la Escuela ni el Ayuntamiento de aceptarse la construccion delas obras.

El Sr. Perez insiste en que guarda relacion la construccion del edificio proyectado con la Escuela de Artes y Oficios.

El Sr. Presidente le ruega que no desvie la cuestion y se atenga al objeto del debate, prometiendo que en breve se tratará de lo que intenta hablar el Sr. Perez.

El Sr. Perez esplica que no esta conforme con el espediente de obras de reforma de dicha Escuela.

El Sr. Sanchez Perez dice que si al aprobar esta propuesta resulta una ventaja para las enseñanzas y desenvolvimiento de la Escuela se muestra conforme á su aprobacion.

El Sr. Presidente expone que el fin que le lleva con estas obras de mejora es el interés docente, y considera que el demorar su aprobación en esta sesión sería [illegible] una responsabilidad.

El Sr. Gallego dice que el Director de la Escuela considera que estas obras son urgentes, y de no realizarse pronto no podrán darse clases durante el presente curso, por lo que estima debe prestarse la aprobación á las obras de que se trata.

El Sr. Perez manifiesta que votará en contra por no haberse tratado antes este asunto que beneficiaría mas á la Escuela de Artes y Oficios.

Despues de lo consignado y en armonía con los informes emitidos en el asunto

S.E. acordó, con el voto en contra del Sr. Perez Pastor;

Primero — Prestar su conformidad á la ejecución por cuenta del propietario del edificio donde se halla instalada la Escuela de Artes y Oficios Don José Medrano Rosales, de las obras de reparación y ampliación relacionadas en el escrito de este que obra en el expediente y

Segundo — Modificar el vigente contrato de arrendamiento de dicho inmueble, fijando el alquiler en cuatrocientas cincuenta pesetas mensuales, á contar del termino de las obras mencionadas. X

Se dió cuenta de un oficio del Ilmo Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, que dice así:

En el pleito contencioso-administrativo promovido por Don Demetrio y Don Ricardo Tejada Lopez por sí y en nombre

de la razon social "Juan Ayala y Mira en testamentaria", contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia fecha 5 de Octubre de 1925, referente á las condiciones con que se efectua el servicio de alumbrado publico en esta Capital por aquella entidad; este Tribunal dicto sentencia en treinta y uno de Enero de mil novecientos veintisiete, confirmada por otra de la Seccion primera de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de veintiocho de junio ultimo, cuya parte dispositiva dice asi:= Fallamos. Que debemos declarar y declaramos revocado en todas sus partes el acuerdo que tomó el Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, en la sesion del dia veintiseis de Octubre de mil novecientos veinticinco que es objeto del presente recurso y en su virtud procede acordar, como acordamos, que por dicho Ayuntamiento se determine el tiempo á que ha de contraerse la prorroga del contrato de servicio de alumbrado publico á que se viene haciendo referencia; que quede sin efecto el impuesto de una peseta cincuenta centimos por tonelada de carbon con destino á la fabrica de electricidad que presta dicho servicio; que el precio del agua necesaria á la misma y que fue objeto de aquel contrato, no sea superior á cincuenta centimos de peseta el metro cubico y que sean devueltas á Don Demetrio Ayala las cantidades que por ambos conceptos y en relacion con lo acordado se le hayan cobrado indebidamente; no haciendose expresa condena de costas.— Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Angel Avila.— Jose Ponce de Leon.— Enrique Bernaldez.= Lo que con devolucion del expediente remitido, tengo el honor de trascribir á V.S. pa-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO

ra su conocimiento y á fin de que se lleve á pu- debido efecto; y

S. E. acordó quedar enterada de la expresada sentencia y el cumplimiento de la misma en todas sus partes; y nombrar una Comisión especial integrada por los Sres Janer, Sanchez (Don Gaspar), Rico, Lopez Guerrero y Juan para que estudie y proponga sobre el primer extremo.

Se dió cuenta de un oficio del Ilmo Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, que dice así:

En el pleito contencioso-administrativo promovido á nombre de Don Demetrio Ayala Lopez, contra el acuerdo del Excmo Ayuntamiento de su digna Presidencia, fecha 28 de Octubre de 1924, por el que se declaró la obligación de aquel de practicar determinadas operaciones en la fábrica de luz electrica que en proindivision con sus hermanos tiene en esta capital; este Tribunal dictó sentencia en dos de Junio de mil novecientos veintiseis, confirmada por otra de la Seccion segunda de la Sala de lo contencioso del Tribunal Supremo de veintiocho de Junio ultimo, cuya parte dispositiva dice así: = Fallamos.- Que debemos declarar y declaramos que debe desestimarse y desestimamos el recurso interpuesto por Don Demetrio Ayala y Lopez, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de veintiocho de Octubre de mil novecientos veinticuatro por el que se declaró la obligacion de practicar las operaciones que en el se consignan en la fabrica de luz electrica que el demandante tiene en esta capital.- Fué por esta nuestra sentencia lo pronuncia-

mos mandamos y firmamos.— Angel Avila.— Juan G. Romero de Tejada.— Benito Ulla.— Julio Carbo.— El Vocal Sr. Gemeno, votó en Sala y no pudo firmar.— Angel Avila.— Lo que con devolucion de los espedientes remitidos, tengo el honor de transcribir á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, y

S. E. acordó quedar enterada de la espresada sentencia y su cumplimiento, y que á este fin se requiera á Don Demetrio Ayala Lopez, para que en termino de un mes presente proyecto para la ejecucion de las obras y operaciones consignadas en el acuerdo municipal de veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.

Se dió nuevamente lectura de las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintisiete, de cuyo asunto se dió cuenta en sesion del dia seis de Julio último y se acordó dejarlo sobre la mesa.

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó aprobar provisionalmente las referidas cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintisiete.

Seguidamente, en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 254 del Reglamento de treinta de Mayo del año actual para los servicios del Catastro y con vista de las copias de los documentos administrativos correspondientes, se formaron las relaciones de los contribuyentes por riqueza agricola vecinos de esta Capital, de los propietarios de urbana, de los de montes particulares y de los propietarios forasteros, que han de designar por votacion los Vocales de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, y

S. E. acordó que dichas relaciones, asi como el anuncio

de la Comisión municipal permanente del cuatro del corriente nombrando á Don Juan Medrano [illegible] y á Don Miguel Perez Molina, Vocales mayores contribuyentes para dicha Junta se espongan al publico por termino de siete dias en el tablon de anuncios y demas sitios de costumbre, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones.

Se dió cuenta de una instancia del Aforador de arbitrios Don Luis Moñoz, solicitando que se le nombre en propiedad Oficial Tercero de Secretaria; y del acuerdo tomado por la Comision permanente en sesion del cuatro del corriente disponiendo que el solicitante desempeñe accidentalmente dicha plaza con la remuneracion asignada á la misma en el vigente presupuesto, sin perjuicio de resolver en su dia, previos los informes correspondientes, sobre la peticion del interesado de que se le nombre en propiedad.

El Secretario de la Corporacion informa que el Excmo Ayuntamiento puede adoptar legalmente, para proveer en propiedad la referida plaza de Oficial Tercero de Secretaria, uno de los dos criterios siguientes; atenerse á lo acordado en treinta de Agosto de mil novecientos veintiseis de que se provea mediante oposicion ó nombrar para la misma al empleado que por antiguedad le corresponda, siempre que reuna condiciones para su desempeño y no tenga nota desfavorable en su hoja de servicios, en virtud al acuerdo de la Comision permanente de diez de Junio de mil novecientos veintiseis, sancionado por el Ayuntamiento pleno en catorce del mismo mes y año, aprobando las plantillas del

personal de las oficinas centrales y las tareas reguladoras y de sus derechos y obligaciones y que de adoptarse el criterio de dar al asc[illegible] la plaza de que se trata, correspondería [illegible] del Auxiliar de Arbitrios Don Rafael Cortijo Losano, por razon del mayor sueldo y antigüedad, no tener nota desfavorable en su hoja de servicios y siempre que a juicio de la Corporacion reuna condiciones para el desempeño del cargo.

El Sr. Presidente explica la necesidad de proveer esta plaza, dada la importancia del cargo y el que los servicios de Secretaria esten debidamente atendidos; y como se vé por el informe del Sr. Secretario puede proveerse por ascenso.

Habla de los que se encuentran en condiciones de poder ocuparla, entre ellos el Sr. Cortijo, persona de toda clase de merecimientos que él es el primero en reconocer, pero parece ser que no pretende para ir dicho puesto por encontrarse en ciertas condiciones de edad y estar encariñado con el cargo que hoy ocupa; y por lo expuesto creé debe proponerse al Sr. Menor para que sea nombrado en propiedad.

Sin discusion y estando todos conformes

S. E. acordó nombrar á Don Luis Menor Crespo Oficial Tercero de Secretaria, en propiedad y con el sueldo anual de tresmil quinientas pesetas asignado á dicha plaza en el presupuesto vigente.

Se dió cuenta de una proposicion del Concejal Delegado de Incendios Sr. Perez Pastor referente á la implantacion del servicio de Incendios, juntamente con los de Riegos y Saneamiento,

con exposición de su funcionamiento y del alcance económico que supone establecerlos.

El Sr. Perez Pastor defiende su propuesta, haciendo resaltar la importancia de los mencionados servicios y la necesidad de que exista personal que esté permanentemente dispuesto para prestar el de incendios, y expone en líneas generales las normas que a su juicio pueden adoptarse y los medios económicos que se pueden utilizar para su adecuada implantación.

El Sr. Gallego le parece excelente la idea expuesta en la proposición y cree que el servicio de incendios debe ser complementario del de limpieza, cuya reorganización también debe abordarse inmediatamente.

El Sr. Ruiz de Leon se adhiere a las manifestaciones de los Sres Perez Pastor y Gallego, y propone que se nombre una Comisión para que estudie y proponga lo que considere conveniente para la implantación de dicho servicios.

En su vista y por unanimidad

S. E. acordó tomar en consideración la proposición de referencia; y nombrar una Comisión especial compuesta por los Sres. Rueda (Presidente), Lopez-Guerrero, Rojas, Fernandez y Sanchez, Don Francisco (Vocales), para que la estudie y proponga acerca de su contenido.

Se dió cuenta de una moción del Sr. Alcalde-Presidente, sometiendo a la consideración del Ayuntamiento pleno el planteamiento y resolución de los problemas a su juicio mas urgentes y necesarios para que esta Capital alcance el rango de ciudad moderna, cuales son Aguas y alcantarillado, Ordenanzas de construcción, Alumbra-

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

do público, Mercado y Pavimentaciones. La Moción termina con la siguiente conclusión.

"Si el Ayuntamiento pleno acepta las consideraciones de esta Moción de la Alcaldía á su aprobación somete las líneas generales del procedimiento que emana de estos proyectos en el más breve plazo posible.

1º La comisión especial de Policía urbana formará en el plazo maximo de dos meses el proyecto de las Ordenanzas de construcción.

2º El proyecto de Ordenanzas procurará recoger aquellos tipos de construcción de marcado sabor regional, para aquellas edificaciones que bien por su emplazamiento ó por su situación así lo exijan.

3º Se formarán tres comisiones especiales y diferentes para cada uno de los problemas Alumbrado, Mercado y Pavimentaciones.

4º Una copia de esta Memoria constituirá la cabeza de cada uno de los cuatro expedientes que habrán de formarse para la realización de estos proyectos.

5º La tramitación de los cuatro expedientes estará ajustada á los preceptos del Estatuto y Reglamentos que les afectan.

6º Los funcionarios técnicos del Ayuntamiento prestarán sus asesoramientos cuantas veces lo requieran las Comisiones especiales que se nombren.

7º Una vez que los expedientes tengan reunidos todos los elementos necesarios para la realización de los proyectos serán entregados á la Comisión Permanente para la formación de los correspondientes presupuestos extraordinarios que les afecten.

8º Por disposición de los artículos 228 del Estatuto y 3º del Reglamento correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

do público, Mercado y Pavimentaciones; y Explanación termina con la siguiente conclusión.

"Si el Ayuntamiento pleno acepta las conclusiones de esta Moción de la Alcaldía á su aprobación se sometan las líneas generales del procedimiento que encaminará estos proyectos en el más breve plazo posible.

1º La comisión especial de Policía urbana formará en el plazo maximo de dos meses el proyecto de las Ordenanzas de construcción.

2º El proyecto de Ordenanzas procurará recoger aquellos tipos de construcción de marcado sabor regional, para aquellas edificaciones que bien por su emplazamiento ó por su situación así lo exijan.

3º Se formarán tres comisiones especiales y diferentes para cada uno de los problemas Alumbrado, Mercado y Pavimentaciones.

4º Una copia de esta Memoria constituirá la cabeza de cada uno de los cuatro expedientes que habrán de formarse para la realización de estos proyectos.

5º La tramitación de los cuatro expedientes estará ajustada á los preceptos del Estatuto y Reglamentos que les afectan.

6º Los funcionarios técnicos del Ayuntamiento prestarán sus asesoramientos cuantas veces lo requieran las Comisiones especiales que se nombren.

7º Una vez que los expedientes tengan reunidos todos los elementos necesarios para la realización de los proyectos serán entregados á la Comisión Permanente para la formación de los correspondientes presupuestos extraordinarios que les afecten.

8º Por disposición de los artículos 228 del Estatuto y 3º del Reglamento correspondiente, el Secretario del Ayuntamiento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

vará el instructor de estos expedientes."

El Sr. Sánchez Pérez felicita al Sr. Alcalde por sus felices é importantes iniciativas y externándole su deseo de que sean pronto un hecho los proyectos indicados en la proposición.

El Sr. Alcalde le dá las gracias y propone el nombramiento de comisiones para que entiendan y dictaminen en cada asunto; y

S. E. acordó por unanimidad tomar en consideración la moción del Sr. Alcalde-Presidente; que por la Comisión de Policía Urbana se forme en el plazo indicado el proyecto de las Ordenanzas de construcciones; y nombrar las tres siguientes Comisiones especiales, para que lo estudien y propongan sobre los extremos de la misma concernientes á Alumbrado, Mercado y Pavimentaciones:

Comisión de Alumbrado; Sres Janer (Presidente), Sánchez-Pérez, López-Guerrero, Rico, Juan y Díaz Santos (Vocales).

Comisión de Mercado; Sres Herencia (Presidente) Gallego, Campos, Fernández, Juan, López Salazar y Prado (Vocales).

Comisión de Pavimentaciones; Sres Serna (Presidente) Campos, Sánchez-Molina, Rueda, Corrales y Roza (Vocales).

Se dió nuevamente cuenta de la comunicación del Iltmo Sr. Obispo Prior referente al mal estado de la pavimentación de las calles que recorre la procesión de la Virgen del Prado é interesando que se acondicione para que el recorrido de la misma pueda hacerse con seguridad para la Santa Imagen, cuyo asunto se acordó dejar sobre la mesa, para estudiar y mejor resolver en sesión del tres de Septiembre del próximo pasado año.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

El Sr. Presidente dice que debe adoptarse una resolucion en este asunto pues de no contestar el oficio del Sr. Obispo pudiera interpretarse como una desatencion; y opina que debe participarle que el Ayuntamiento lo estudia y piensa realizar obras de adoquinado, esperando que las autoridades eclesiasticas resuelvan sobre el recorrido que ha de seguir la procesion.

El Sr. Sanchez-Perez cree debe interesarse del Cabildo exponga las calles por las que ha de seguir la Imagen, para ver conocida la carrera efectuar las obras que sean necesarias.

El Sr. Lopez-Salazar expone su opinion de que puede ser reparada la efigie de la Virgen sin necesidad de arreglar las calles del transito.

El Sr. Ruiz de Leon estima que no puede hacerse ninguna reforma en la Imagen.

El Sr. Campos manifiesta que con el proyecto que existe de pavimentacion de varias calles, y que en el animo de todos esta el llevarlas a cabo lo antes posible, se facilitará mucho la solucion de este asunto.

Despues de lo consignado y habiendo conformidad S. E. acordó manifestar al Ilmo Sr. Obispo que el Ayuntamiento estudia el asunto de referencia y tiene en proyecto la realizacion de obras de adoquinado de calles que afectan al itinerario de la procesion, e interesar que las autoridades eclesiasticas indiquen el recorrido que consideren debe seguir.

Ruegos y preguntas

El Sr. Lopez Guerrero ruega que en la convocatoria de

las sesiones, se indique el orden que han de seguir las proposiciones y los ruegos y preguntas.

No habiendo ningún otro asunto de que tratar.

S. E. acordó dar por terminada la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre del año actual.

En su virtud y siendo las veinticinco horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Firman S.S. S.S. la presente conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

C Cabanas

José Díaz-Santa

Eduardo Ramos

Blas Lopez Jimenez

Gregorio Fernandez

Primitivo Rojas

Francisco Sanchez

Rafael Delgado

Manuel Juan

Lopez-Salazar

Gaspar Sanchez

Primitivo Plaza

J. Ramiro de León

José Alcaraz

Maximiano Cano

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Sesion extraordinaria del 12 Diciembre 1928

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

Señores

Caballero (Pte.)
Herencia
Ruiz de Leon
Janer
Serna
Campos
Rueda
Reo
Gallego
Lopez Guerrero
Sanchez Mimor
Corrales
Prado
Roza
Sanchez Perez
Plaza
Diaz Santos
Fernandez
Arche
Sanchez Molina
Juan
Lopez Salazar

En Ciudad Real a doce de Diciembre de mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos se reunieron en las Casas Consistoriales para celebrar sesion estraordinaria, convocada por el Sr. Alcalde con caracter urgente, y a la que se habia citado en forma legal, los Señores Concejales Don Francisco Herencia, Don José Ruiz de Leon, Don Gregorio Janer, Don Pedro Serna, Don Candido Campos, Don José Maria Rueda, Don Joaquin Reo, Don Eduardo Gallego, Don Blas Lopez Guerrero, Don Francisco Sanchez Mimor, Don angel Corrales, Don Maximiliano Prado, Don Primitivo Roza, Don Gaspar Sanchez Perez, Don Primitivo Plaza, Don José Diaz Santos, Don Gregorio Fernandez, Don José Arche y Don Rafael Sanchez Molina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero Rubio que declaró el ayuntamiento pleno constituido en sesion, y abierta esta conforme a lo determinado en el Titulo IV, Capitulo IX, del Estatuto Municipal.

No asistieron los demas Señores Concejales, sin justificacion.

Por mi el Secretario se dió lectura del acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

Orden del dia

El Sr. Alcalde-Presidente expone que el asunto que principalmente ha motivado la convocatoria para esta sesión extraordinaria, es que el Ayuntamiento pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 297 del Estatuto y 5º del Reglamento de la Hacienda Municipal, estudie, discuta y apruebe el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de mil novecientos veintinueve, que ha sido formado por la comisión permanente y en el que, en líneas generales, se han hecho pequeñas modificaciones, tanto en gastos como en ingresos, en relación con el del año anterior, con vista de las necesidades del Municipio y de los medios económicos con que legalmente se cuenta para satisfacerlas; anuncio que anunciado y expuesto al público en la forma y por el plazo prevenidos, dicho proyecto de presupuesto ordinario, no se ha formulado contra el mismo observación ni reclamación alguna; y concluye diciendo que para el mayor orden en el examen y discusión del mismo, interesa ver que se dé cuenta del anteproyecto de gastos formulado por el Sr. Secretario y de los documentos que establece el artículo 296 del Estatuto, pueda tratarse primeramente del Presupuesto de Ingresos, para ir discutiendo y acordando sobre cada uno de sus capítulos y artículos, y despues proceder de igual modo con el Presupuesto de Gastos.

Y habiendo conformidad

S. E. así lo acordó.

Inmediatamente se leyeron el anteproyecto y documentos mencionados, y acto seguido se pasó á la lectura de

cada uno de los Capitulos y Articulos del

Presupuesto de Ingresos

Capitulo 1º= Articulo 1º= El Sr. Gallego dice que le extraña que en el proyecto figuren las mismas cifras que en el presupuesto del año anterior por rendimientos de los locales que ocupan la Audiencia y la Carcel, pues á su juicio debieran elevarse en atencion al aumento de los alquileres.

(Entra en sesion el Sr. Juan)

El Sr. Alcalde manifiesta que ha hecho gestiones particulares para conseguir la elevacion, pero con resultado negativo por la actitud en que está colocada la Diputacion Provincial, en vista de lo cual la Comision permanente ha estimado que no procedia elevar dichas partidas y S. E. acordó aprobar, sin ninguna alteracion, el citado Capitulo 1º=.

Tambien fueron aprobados, sin ninguna modificacion, los Capitulos II,- V - VI - VII - VIII y IX.

Capitulo X. Articulo 1º= El Sr. Sanchez Perez ruega se le manifieste lo que va ingresado en el año actual por los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes y sobre carnes frescas y saladas y volateria y caza menor, por estimar que fundadamente pueden calcularse mayores rendimientos por ambos arbitrios.

Facilitados por el Sr. Interventor los datos interesados, el Sr. Alcalde dice que, en efecto puede calcularse un aumento de cinco mil quinientas pesetas por el arbitrio sobre bebidas y de siete mil pesetas por el de carnes, en relacion con las partidas que figuran en el proyecto.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

J. haciendo conformidad
S. E. acordó elevar a ciento doce mil quinientas pesetas y ciento sesenta y siete mil pesetas, las consignaciones de ciento doce mil pesetas y ciento sesenta mil pesetas fijadas en el proyecto, respectivamente, por los arbitrios sobre bebidas y sobre las carnes.
Artículo 2º.= El Sr. Sánchez Pérez cree que debe elevarse la cifra consignada por el arbitrio de solares sin edificar, por estimar que no se perjudicaría a los propietarios y que se les estimularía para construir, con el consiguiente beneficio para las clases medias y obrera.
El Sr. Presidente dice que es buena la idea expuesta por el Sr. Sánchez-Pérez, pero que la Comisión permanente ha fijado la consignación en mil quinientas pesetas con arreglo a las valoraciones hechas por la Junta de Solares, sin que se pueda aumentar el tipo de gravamen establecido por la ley que es el cinco por mil del valor en venta de los solares.
Los Sres Gallego y Janer exponen sus opiniones acerca del mencionado arbitrio y sobre el impuesto del plus valor; el Sr. Herencia hace aclaraciones referentes a los conceptos de uno y otro, con cita de los preceptos del Estatuto Municipal; el Sr. Sánchez-Molina interesa que se ponga el mayor cuidado en la valoración que hoy tienen los solares sin edificar, para que pueda aumentar el ingreso por el referido arbitrio; el Sr. Corrales dice que el aumento de valoración supondría un mayor ingreso para el Ayuntamiento y un incremento de urbanización para la ciudad; y el Sr. Lopez Guerrero apunta la idea de que, para estimular a los propietarios, debiera suprimirse el arbitrio sobre licencias para edificar.

(Entra en sesión el Sr. Lopez Salazar)

Despues de lo consignado
S. E. acordó mantener la partida de mil quinientas pesetas consignadas en el proyecto por rendimiento calculado al arbitrio sobre solares sin edificar, y aprobar los restantes articulos del capitulo X, sin ninguna alteracion.

Tambien fue aprobado el Capitulo XI.

En su virtud, quedó aprobado el Presupuesto de Ingresos y fijados estos en la cantidad total de un millon ochocientas veintisiete y ocho pesetas con noventa y siete centimos.

Seguidamente y de orden del Sr. Presidente, se pasó á dar cuenta del

Presupuesto de Gastos

Capitulo I.- Obligaciones generales.
Fue aprobado sin discusion ni enmienda.

Capitulo II.- Representacion municipal
Articulo 1º El Sr. Presidente dice que en un principio se redujo la consignacion para gastos que se originen en comisiones extraordinarias, compra y composturas de insignias y otros analogos; pero teniendo en cuenta los aumentos acordados en el presupuesto de ingresos, entre ellos por el arbitrio sobre las carnes y los composmiros á que habrá de atenderse por el concepto expresado, propone que la consignacion de tres mil quinientas pesetas que figura en el proyecto, se eleve á diez mil quinientas pesetas, y
S. E. así lo acordó.

El Sr. Gallego considera exigua la cantidad de trescientas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO ·

sesenta y cinco pesetas para la conservación y entretenimiento de relojes, tanto si se realizan en el existente las importantes operaciones que requiere, como si se lleva á cabo la instalación del nuevo reloj, que está acordada.

El Sr. Presidente advierte al Sr. Gallego que la partida á que hace referencia está destinada á la conservación y reparaciones ordinarias, por lo que puede reproducir sus indicaciones cuando se examine el capítulo XI, y S. E. acordó aprobar el capítulo II, sin ninguna otra modificación que la anteriormente expresada.

Capítulo III.= Vigilancia y Seguridad.

Artículo 2º Socorro de incendios y salvamentos.

El Sr. Sánchez (Don Gaspar) manifiesta que en el presupuesto de gastos que se está examinando existe una importante omisión, cual es, no haber consignado cantidad para auxiliar al Estado en la construcción de un grupo escolar en el barrio de Santa María, cuyo proyecto está formado importando el presupuesto unas trescientas mil pesetas, según sus noticias, por lo que espera que se subsane consignando treinta ó cuarenta mil pesetas para atender al compromiso contraído y que se lleve á cabo tan preferente mejora.

Para ello estima que puede reducirse en diez mil pesetas la partida de treinta mil pesetas que figura en el proyecto para material de extinción de incendios, pues aunque concede á este servicio toda la importancia que requiere, opina que con las veinte mil pesetas que quedarían podrá atenderse lo más esencial, sin perjuicio de que se forme un presupuesto extraordinario para establecerlo en las más completas y perfectas condiciones.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

El Sr. Gallego estima muy atendibles las indicaciones del Sr. Sánchez-Pérez en favor de la terminación del grupo escolar del barrio de Santa María, por los beneficios que ha de reportar para la enseñanza; pero cree que no debe segregarse cantidad alguna de la consignada para incendios, porque asusta pensar lo que ocurriría en casos de siniestros sino se tuviera bien atendido este servicio, aunque no se opone a dicha reducción en el supuesto de que no se pueda obtener recursos de otros capítulos para la construcción de mencionado grupo escolar.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que está identificado con la idea expuesta por el Sr. Sánchez, en cuanto a la necesidad y alta conveniencia de construir el referido grupo escolar, no habiendo consignado cantidad para ello en el proyecto, porque en la Comisión permanente surgió la duda entre llevar los recursos necesarios al presupuesto ordinario ó al extraordinario que se forme para esta y otras importantes atenciones.

Después de lo consignado y estando todos conformes S. E. acordó aprobar el capítulo III, con la modificación de reducir á veinte mil pesetas la partida de treinta mil fijada en el proyecto para adquisición y conservación del material de extinción de incendios.

Capítulo IV = Policía Urbana y Rural.

Capítulo V = Recaudación.

Fueron aprobados sin discusión ni enmienda.

Capítulo VI = Personal y material de oficinas.

El Sr. Sánchez-Molina interesa se manifieste si existe algún acuerdo por el que á los aparadores de Arbitrios se

les denominara Inspectores Municipales, que á su juicio es la denominación que deben tener por la importancia de funciones de estos cargos.
El Sr. Herencia dice que cuando él fué alcalde vió que existían dos aforadores de arbitrios á quienes solo estaba encomendada la gestión de aforar los vinos, y teniendo en cuenta la serie de investigaciones que han de hacerse en todos los servicios del ramo, recopiló los preceptos de la Inspección de la Hacienda pública y decretó que se denominasen Inspectores Municipales y se les encomendasen las funciones generales de todos los servicios, resolución que fué sancionada por el pleno del Ayuntamiento.
El Sr. Sánchez-Molina propone que á estos funcionarios se les varíe la denominación en el sentido anteriormente indicado, cuya propuesta considera acertada el Sr. Presidente, y
S. E. acordó cambiar la denominación actual de Aforadores de Arbitrios, por la de Inspectores auxiliares de la Administración de Arbitrios.
El Sr. Sánchez-Molina considera equitativa la asignación de cuatrocientas pesetas para el Botones, dado el trabajo que realiza.
El Sr. Herencia expone su opinión de que los sueldos que fija el Ayuntamiento son reguladores de los que rigen en la población y hoy que tener muy en cuenta los trastornos que origina en todos los órdenes cualquier aumento que se lleve á cabo en los mismos, por lo que la Comisión permanente se ha inspirado en este criterio para no variar el sueldo del Botones.
El Sr. Sánchez-Molina se da por satisfecho con la ex-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

ADMINISTRACION DE REALES PÚBLICAS CIUDAD REAL

terior explicacion, y
S. E. acordó aprobar integramente el Capitulo VI.
Capitulo VII= Salubridad é Higiene.
El Sr. Sanchez-Perez interesa se acuerde rebajar cinco mil pesetas de la consignacion de treinta mil pesetas que aparece en el proyecto, para las atenciones del abastecimiento de aguas, y
S. E. así lo acordó.
El Sr. Gallego opina que debe aumentarse la consignacion para el servicio de limpieza, por considerarlo de inadiable preferente y de absoluta necesidad para el buen aspecto é higiene de la poblacion.
El Sr. Lopez-Guerrero expone su creencia de que si este servicio estuviese arrendado resultaria mucho mejor atendido.
El Sr. Herencia estima que la organizacion de este servicio es la base esencial de que depende su prestacion, por lo que la Comision permanente tiene en estudio este asunto.
Fue aprobado el Capitulo VII sin variacion alguna.
Capitulo VIII= Beneficencia.
Los Sres Sanchez-Perez, Gallego, Corrales, Ruiz de Leon y Sanchez-Molina, exponen distintas opiniones respecto á la procedencia de suprimir ó no la partida de doscientas cincuenta pesetas que para sueldo de una Profesora en Partos figura en el proyecto de presupuesto.
De orden del Sr. Presidente se procedió á la votacion del asunto, y efectuada
S. E. acordó suprimir dicha partida por dieciseis votos de los Señores Herencia, Janer, Serna, Campo, Rueda, Juan, Lo-

per Guerrero, Prado, Sanchez-Perez, Plaza, Diaz Santos, Fernandez, Arche, Sanchez-Molina, Lopez-Salazar, y Presidente suma seis de los Señores Ruiz de Leon, Rico, Gallego, Sanchez Morales Corrales y Rozas.

El Sr. Sanchez-Molina pide que se dé pronta solucion á la cuestion de la Casa de Socorro, por considerar que no está debidamente atendido dicho Establecimiento.

El Sr. Gallego estima que la Casa de Socorro debe atenderse cumplidamente, consignando para ello la cantidad necesaria.

El Sr. Corrales se adhiere á las anteriores manifestaciones.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que se están realizando gestiones encaminadas á la pronta reorganizacion de la Casa de Socorro, cuyo asunto será atendido y de ganarse la consignacion se verá el medio legal de reforzarla á su debido tiempo.

Quedó aprobado el Capitulo VIII, sin otra variacion que la consignada anteriormente.

Capitulo IX = Asistencia social.

Se aprobó sin discusion ni enmienda.

Capitulo X = Instruccion Publica.

El Sr. Sanchez (Don Gaspar) dice que el Ayuntamiento no está obligado al suministro de material pedagogico para las Escuelas Nacionales y por lo tanto propone que la partida de mil trescientas pesetas consignada para esta atencion se reduzca á trescientas pesetas, y

S. E. así lo acordó.

El Sr. Presidente manifiesta que la obligacion de satisfacer contribuciones para la exencion de obreros se ha interpretado

ADMINISTRACIÓN DE FINCAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

por la Comisión permanente que está atendida con la consignación de cinco mil quinientas pesetas para alquileres de los locales donde se halla la Escuela de Artes y Oficios.

Quedó aprobado el Capítulo X sin ninguna otra modificación.

Capítulo XI = Obras públicas.

Se dió lectura de una instancia de Don Enrique Manchazar Auxiliar del Arquitecto, solicitando aumento de sueldo ó que se corra el escalafón asignandole el puesto y haber que le corresponda

El Sr. Presidente dice que la Comisión permanente no resolvió nada sobre esta instancia por el criterio restrictivo que ha seguido, en cuanto a punto, al confeccionar el proyecto de presupuestos.

El Sr. Sanchez-Molina expone la necesidad de que este funcionario se dedique a inspeccionar las obras municipales, para evitar casos como los dos grupos escolares, y opina que procede aumentarle el sueldo, dada la importante y eficaz misión que debe desempeñar.

El Sr. Gallego se pronuncia en el mismo sentido y opina que la Oficina de obras se la debe de dotar de todo el material necesario para la mejor prestación de los servicios, como igualmente aumentar el sueldo al solicitante si a ello se le considera acreedor.

El Sr. Herencia estima indicado que el Sr. Sanchez-Molina, como Delegado de Obras, haga una moción encaminada a la reorganización de la Oficina de obras y mayor eficacia de los servicios que le están encomendados.

El Sr Presidente promete atender las indicaciones del Sr.

Sanchez-Molina, en cuanto á la inspección de las obras municipales.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Sanchez (Dn Gaspar) S.E. acordó elevar á ciento mil ciento veintidos pesetas con noventa y tres centimos la consignación de cinco mil setecientas veintidos pesetas con noventa y tres centimos que figura en el proyecto para abono de gratificaciones y subvención para la construcción de el del barrio de Santa María.

A continuación y también á propuesta del mismo Sr. Concejal

S.E. acordó suprimir la partida de dos mil seiscientas cincuenta pesetas para sueldo del Jardinero Jefe del Parque.

Fueron aprobados, sin alteración, los demas articulos y partidas del Capitulo XI.

Capitulo XIII = Fomento de los intereses comunales.

Capitulo XVIII = Imprevistos.

Se aprobaron sin discusión ni enmienda.

En su consecuencia quedó aprobado el presupuesto de gastos y fijados estos en la cantidad total de un millon ocho mil ciento setenta y ocho pesetas con noventa y siete centimos, igual á la de ingresos.

En virtud de todo lo que se deja consignado en la presente acta, quedó aprobado el Presupuesto Municipal ordinario para el año mil novecientos veintinueve, cuyo resumen es el siguiente:

Presupuesto de Ingresos

Capitulo I =	Rentas	19.451-64	pts=
id	II = Aprovechamientos comunales	1.500	" "
id	V = Eventuales y extraordinarios	43.180	" "
id	VI = Arbitrios con fines no fiscales	3.000	" "

ADMINISTRACION DE ARCHIVOS PUBLICOS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Capitulo VII =	Contribuciones especiales	4.600	pts.
id VIII =	Derechos y tasas	334.216	"
id IX =	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	317.481	"
id X =	Imposición municipal	283.500	"
id XI =	Multas	1.250	"
	Total	1.008.178-97	"

Presupuesto de Gastos

Capitulo I =	Obligaciones generales	200.262'17	pts.
id II =	Representacion municipal	30.365'00	"
id III =	Vigilancia y seguridad	75.555'00	"
id IV =	Policia Urbana y Rural	114.305'00	"
id V =	Recaudacion	63.195'00	"
id VI =	Personal y material de oficina	91.800'00	"
id VII =	Salubridad e Higiene	123.006'95	"
id VIII =	Beneficencia	63.480'00	"
id IX =	Asistencia social	10.295'00	"
id X =	Instruccion Publica	63.459'58	"
id XI =	Obras Publicas	133.659'18	"
id XIII =	Fomento de los intereses comunales	35.500'00	"
id XVIII =	Imprevistos	3.296'09	"
	Total	1.008.178-97	"

Resumen General del Presupuesto

Importan los Ingresos	1.008.178-97	pts.
id los Gastos	1.008.178'97	"
	Nivelado	

Acto seguido se dió cuenta, por lectura integra, de las Ordenanzas para las exacciones municipales relativas al presupuesto aprobado, y

S. E. acordó prestales su aprobacion sin modificacion alguna.

Seguidamente se dió cuenta de las Bases complementarias

del presupuesto, y
S. E. acordó aprobarlas en su totalidad.
Por último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto en el Reglamento de la Hacienda Municipal,
S. E. acordó que el referido Presupuesto municipal ordinario para mil novecientos veintisiete, con todos los documentos complementarios, se exponga al público en la Secretaria durante el plazo de quince días, para que puedan interponerse reclamaciones, y que transcurrido, el repetido Presupuesto y documentos antedichos, con las reclamaciones, si las hubiese, se eleven á la aprobación y resolución del Ilstmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido.
El Sr. Alcalde-Presidente advierte que van transcurridas mas de cuatro horas de sesion y quedando por tratar los demas asuntos que figuran en el orden del dia, propone se acuerde suspenderla, para continuarla á las diecisiete horas del dia de mañana, y
S. E. así lo acordó.
En su vista, y siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos el Sr. Presidente levantó la sesion, firmando S. S. S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.

Cristóbal Caballero
Eduardo Gallego
Gregorio Fernandez
J. Ramón de Lucio
José Díaz-Santallas Lopez Primero
Primitivo Plaza
Angel Corrales
Rafael Sevillano
Mariano Fernandez
Manuel Juan
Joaquin Rivas
Gaspar Sanchez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

Continuacion

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

Señores

Caballero Pte.
Ruiz de Leon
Serna
Campos
Rueda
Juan
Lopez-Guerrero
Sanchez Menor
Carrales
Prado
Roza
Sanchez-Perez
Diaz-Santos
Fernandez
arche
Sanchez Molina
Lopez Salazar

Secretario.

En Ciudad Real á tres de Diciembre de mil novecientos veintiocho y siendo las diecisiete horas, se reunieron en las Casas consistoriales para continuar celebrando la sesion extraordinaria suspendida á las veintiuna horas y cuarenta minutos del dia de ayer, los Señores Concejales Don José Ruiz de Leon, Don Pedro Serna, Don Candido Campos, Don José María Rueda, Don Manuel Juan, Don Blas Lopez Guerrero, Don Francisco Sanchez Menor, Don Angel Carrales, Don Maximiliano Prado, Don Primitivo Roza, Don Gaspar Sanchez Perez, Don José Diaz Santos, Don Gregorio Fernandez, Don José arche, Don Rafael Sanchez Molina y Don Jeronimo Lopez Salazar bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cristobal Caballero Rubio, que declaró reanudada y abierta la sesion conforme á lo determinado en el Titulo V, Capitulo IX del Estatuto Municipal.

No asistieron los demas señores Concejales sin justificacion.

Se dió cuenta de un certificado expedido por el Sr. Arquitecto municipal, con fecha veintinueve de Noviembre último, que dice asi:

" Que con arreglo á lo dispuesto en el articulo decimo del pliego de condiciones economicas, aprobado para la subasta del adoquinado de varias plazas y calles de esta Capital, puede

dianarse al Sr. Contratista de la misma Dn Maximino Arruita y Camacho, por haber terminado la Plaza de Cervantes, la cantidad de treinta mil ciento cuarenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos, por el empiedro de mil seiscientos y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, á razon de veintiocho pesetas con diecinueve céntimos el metro cuadrado, segun resulta del valor total de la subasta.

Y tambien se dió cuenta, de un informe del mismo funcionario enumerando algunos razonamientos sobre la reseñada obra, que han sido la causa del retraso de la expedicion del certificado, relativo á la rasante y dimensiones de los adoquines.

El Sr. Alcalde expone que como se vé por el certificado de que se ha dado lectura, hace tiempo debian estar liquidadas las obras de adoquinado efectuadas en varias calles y plazas de esta capital, cuya liquidacion ha sido dilatada por las razones espuestas en el informe del Sr. arquitecto, conforme al acuerdo de la Comision municipal permanente de treinta y uno de Octubre ultimo.

El Sr. Ruiz de Leon manifiesta, que segun los antecedentes que él conoce no se recibieron las obras definitivamente por las deficiencias que se advirtieron en el adoquinado; pero se comprometió el contratista á realizar por su cuenta las obras necesarias en el empedrado de la calle de Ramon y Cajal, habiéndose enterado hoy de que las ha llevado á cabo el Ayuntamiento; añade que el adoquin empleado en estas obras no es de la calidad que se exige en el pliego de condiciones por ser distintas enteras, haciendo esta aclaracion aunque no se oponga á la aprobacion de la

liquidacion de las obras.

El Sr. Presidente hace constar su extrañeza y de que el Sr Ruiz de Leon se haga eco de rumores que no constan en el expediente y que para el Ayuntamiento no tienen valor alguno, extrañandose aun mas de que el Sr Ruiz de Leon no hiciera estas manifestaciones cuando se trató del asunto en la Comision permanente.

Hace resaltar que sine decidió a llevar a cabo las obras de empedrado de la calle de Ramon y Cajal, lo hizo en virtud de las quejas de la prensa y del vecindario y para evitar llegara el invierno sin haber corregido el defecto del estancamiento de las aguas a la entrada de dicha calle con el consiguiente perjuicio para el publico y las propiedades urbanas; estimando que al contratista de las obras de adoquinado solo se le puede exigir el cumplimiento del contrato.

(Entra en sesión el Sr Herencia)

El Sr. Ruiz de Leon esplica el alcance de sus manifestaciones, opinando debe llamarse al contratista para gestionar que se realicen las obras necesarias con el fin de evitar el embalse en la Plaza de Cervantes y entrada de la calle de Ramon y Cajal.

El Sr. Sanchez-Molina estima que las obras se realizaron en virtud y con arreglo al proyecto presentado por el ayuntamiento por lo que opina que el contratista no es el culpable y por tanto no puede exigirsele responsabilidad.

El Sr Herencia hace historia del asunto entendiendo que debe darse cuenta de lo actuado y recibir las obras conforme a los certificados e informes emitidos.

El Sr. Sanchez (Don Gaspar) es de la misma opinion, manifestando debe darse una solucion al asunto conforme con

la liquidación practicada por el Sr. Arquitecto.
Después de lo consignado y por unanimidad
S. E. acordó que se abone al contratista de las expresadas
obras Don Maximino Urrutia Camacho, la mencionada
cantidad de treinta mil ciento cuarenta y seis pesetas cincuen-
ta y ocho céntimos, con cargo al capítulo correspondiente.
Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda,
en el que, dada la índole del servicio de arrastre de
los carros de conducir las carnes desde el Matadero al Mer-
cado y establecimiento de venta y viceversa; y vistas las
tarifas establecidas para la exacción de derechos y tasas por
acarreo de dicho artículo, estima que conviene y procede
que el Ayuntamiento acuerde:
Primero= que se arriende, mediante subasta, el expresa-
do servicio de arrastre del carro ó carros de conducir las
carnes;
Segundo= Que la subasta se rija por el pliego de con-
diciones, adjunto al dictamen, del que se dió lectura
íntegra.
En su vista y habiendo conformidad
S. E. acordó que se arriende, mediante subasta, el
servicio de arrastre del carro ó carros de conducir las
carnes; aprobar sin modificación alguna el pliego
de condiciones formado por la Comisión de Hacienda;
y que á su tiempo se publiquen los anuncios de
subasta, con sucinto extracto del pliego de condicio-
nes.
Se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión per-
manente en sesión del treinta y uno de Octubre último,
concediendo á Dª Luisa Mena Heredia, como Viuda

del empleado subalterno Don Segundo Ruiz Nieto, la pensión vitalicia de trescientas cuarenta y cinco pesetas anuales, que percibirá desde el día diecinueve de Septiembre último, y se extinguirá solamente en el caso de que la interesada contraiga matrimonio, y

S. E. acordó sancionar el expresado acuerdo de la Comisión municipal permanente.

Se dió cuenta de un escrito de José Romero Aguado, presentando la dimisión del cargo de Jardinero Jefe del Parque de Gasset, y del acuerdo tomado por la Comisión permanente en sesión del veintiocho de Noviembre próximo pasado admitiendo la dimisión presentada y disponiendo que se encargue provisionalmente de dicho servicio, hasta que se reorganice, Andrés Contreras Potenciano, y

S. E. acordó sancionar el expresado acuerdo de la Comisión permanente, y en su virtud admitir á José Romero Aguado la dimisión del cargo de Jardinero Jefe del Parque de Gasset.

Se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión permanente en sesión del veintinueve de Noviembre último, anulando el concurso anunciado para la provisión de la plaza vacante de Profesora en Partos y proponiendo al Ayuntamiento pleno la suspensión de la misma, por no considerarla por ahora necesaria para los servicios de la beneficencia municipal.

El Sr. Alcalde-Presidente explicó la razón que tuvo la Comisión permanente para acordar la anulación del concurso y la supresión de la plaza de Profesora en Partos, por estimar que no era preceptivo el sostenerla, y por con-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

siderar no era necesaria para los servicios de la beneficencia municipal; pero con fecha once del actual se ha publicado una Real Orden por la que se aumenta con carácter obligatorio en esta capital el número de Profesoras en partos y honrando se con cumplir la ley dice que estima necesario el proveer la plaza en virtud del mandato imperativo de la disposición.

El Sr. Corrales manifiesta que si ayer se opuso á la supresión de la plaza fue porque la consideraba necesaria para la beneficencia municipal y para que estuviera bien atendido este servicio.

El Sr. Sánchez (Don Gaspar) dice que ayer se cumplió con un dictado de conciencia al adoptar el acuerdo, y hoy se cumple con un mandato de la Ley.

En su virtud y estando todos conformes

La C. acordó mantener la referida plaza de Profesora en partos de la beneficencia municipal; y que por la Comisión municipal permanente se fijen las bases del concurso para su provisión en propiedad y los medios económicos de remunerar el cargo.

Se dió cuenta de un informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal en el expediente sobre obras de reparación en el grupo escolar "Perez Molina", que dice así:

" El que suscribe a ejecutar la obra de reparación del Grupo Escolar de "Perez Molina", sito en la calle de Ramon y Cajal, se ha reconocido en su totalidad el muro de la edificación recayente á la calle de Hernan Perez del Pulgar, encontrándose que dicho muro está cimentado en malas condiciones, puesto que parte de él vuela so-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

he la cimentacion, llegando dicha vuelta en sitio hasta 0'30 centimetros; se pensaba subsanar esta deficiencia realzando la mencionada cimentacion, suponiendo que el desplome de la muralla seria debido a la falta ya reseñada, mas habiendo quitado la cornisa para enderezarla, se ha encontrado que el muro está muy deficientemente construido, separado en dos hojas y relleno en parte de tierra y como quiera que á tenor de lo dispuesto en el artº 1591 del Codigo Civil, estos defectos son de los denominados vicios ocultos de la construccion, se pone en conocimiento del Excmo Ayuntamiento, por si considera pertinente la toma de alguna determinacion.

Desde luego este muro por los defectos apuntados, tiene que ser derribado y nuevamente construido y como se indicaba en informe anterior se aumentaria el coste de la reforma proyectada en cuatro mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas."

El Sr. Sanchez Molina que como Delegado de Obras y en vista del informe del Sr. Arquitecto que acaba de leerse, ha de hacer constar su opinion de que el Ayuntamiento debe dar la seguridad de que le anima un espiritu de justicia en sus determinaciones, y á este fin propone se acuerde:

Primero.= Que este asunto se declare urgente.

Segundo.= Que se invite ó requiera á Don Justo Barrera Arias, contratista de la obra de construccion del Grupo Escolar "Perez Molina", para que acompañado de su tecnico, si quiere, y en union del Sr. Arquitecto municipal y representacion del Ayuntamiento, con asistencia de su Notario, se levante

acta del estado en que se halla el muro a que se alude en el informe.

Tercero.= Que después, el Sr. Secretario emita informe sobre las responsabilidades civiles que puedan exigirse, y

Cuarto = Que de todo ello se dé cuenta al ayuntamiento pleno.

El Sr. Sánchez-Pérez se adhiere a las manifestaciones del Sr. Sánchez-Molina y estima oportuna su propuesta, esperando que en este delicado asunto, en que se ha instruido un expediente gubernativo, se juzgue con la mayor serenidad; y termina exponiendo algunos datos relativos a la realización de las obras y haciendo constar que el ayuntamiento no ha consignado en sus presupuestos las obligadas cantidades para el entretenimiento del edificio.

El Sr. López-Guerrero se adhiere también a lo expuesto por el Sr. Sánchez-Molina y hace observar las contradicciones que a su juicio existen entre lo consignado en el acta de recepción de la obra y lo que ahora informa el Sr. Arquitecto.

Después de leerse el acta mencionada, el Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Arquitecto exponga las razones por las que suscribió el acta de recepción y el informe que hoy emite; añade que ha pedido el expediente gubernativo que se instruyó con motivo del hundimiento ocurrido en el referido grupo escolar, aunque según sus noticias se ha dictado auto de sobreseimiento por no encontrarse responsabilidad criminal; y concluye diciendo que considera acertada la propuesta

del Sr Concejal Delegado de Obras.

Después de lo consignado y por unanimidad S. E. acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta del Concejal Delegado de Obras Sr. Sánchez Molina.

No figurando ningún otro asunto en el orden del día y siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Firman S. S. S. S. la presente, conmigo el Secretario, de todo lo cual certifico.

Cristóbal Calatrava

Blas López Fuentes

Rafael Sánchez Molina

Gregorio Fernández

Jaime Díaz Sancho

Maximiliano Fondo

José Alcázar

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL · ARCHIVO ·